



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG328/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

1. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General se pronunció, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva a iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

2. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”.
3. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
4. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

5. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
6. **Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente a la Ciudad de México.
7. **Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizarán para 17 entidades federativas, entre las que se encuentra la Ciudad de México.
8. **Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
9. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.

10. **Presentación del diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Temporal Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
11. **Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.
12. **Análisis y valoración de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por el representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
13. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 5 de noviembre de 2015, el representante del Partido Acción Nacional acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
14. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los Organismos Públicos Locales los criterios técnicos y el modelo matemático para la Distritación Electoral Local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 15. Aprobación del Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México.** El 26 de noviembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG991/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Michoacán, Nuevo León, Sonora, Tabasco y el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, como insumos para la generación de los escenarios de distritación electoral local.
- 16. Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1º y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1º de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
- 17. Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** El 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra la Ciudad de México.
- 18. Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1º de enero al 19 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- 19. Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo una reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
- 20. Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

- 21. Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Temporal Distritaciones Electorales Federal y Locales.
- 22. Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.
- 23. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Federal y Local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encontró el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- 24. Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
- 25. Emisión de las reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las reglas para la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Federal o Local y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.

26. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
27. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 1º de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
28. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 22 de agosto de 2016, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
29. **Mesa informativa especializada.** El 22 de agosto de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
30. **Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación con 40 demarcaciones territoriales locales a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 5 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, del primer escenario de distritación del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
31. **Entrega del primer escenario de distritación local a las instituciones indígenas representativas.** Del 6 al 11 de septiembre de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación de la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

32. **Opinión al primer escenario de distritación local.** El 15 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario de la Ciudad de México.
33. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 19 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
34. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 26 de septiembre de 2016, las instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
35. **Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** El 27 de septiembre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación de la Ciudad de México.
36. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 27 de septiembre de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia así como al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para la Ciudad de México.
37. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 29 de septiembre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentar los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación para la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

38. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 7 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
39. **Publicación del segundo escenario de distritación.** El 10 de octubre de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlos deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.
40. **Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 27 de octubre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación para la Ciudad de México.
41. **Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 27 de octubre de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local.
42. **Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 31 de octubre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

43. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 31 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, al segundo escenario de distritación de la Ciudad de México.
44. **Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario por la Dirección Ejecutiva.** El 7 de noviembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
45. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 7 de noviembre de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la Ciudad de México.
46. **Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de noviembre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el escenario final de distritación que contenía el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividía la Ciudad de México.
47. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México a la propuesta de cabeceras.** El 14 de noviembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México.
48. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras de la Ciudad de México.** El 1º de diciembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 49. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividía la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva que la distritación correspondiente a la Ciudad de México fuera presentada en ese órgano ejecutivo central y posteriormente remitida a este Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.

- 50. Promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 51. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 13 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2017, el nuevo Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México, con motivo de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 52. Entrega del agrupamiento de las demarcaciones de la Ciudad de México.** El 27 de febrero de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 53. Opinión Técnica sobre el agrupamiento de las demarcaciones.** El 9 de marzo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión sobre el agrupamiento de las demarcaciones de la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

54. **Mesa informativa especializada.** El 17 de marzo de 2017, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas, correspondiente a la Ciudad de México.
55. **Foro de distritación electoral local.** El 17 de marzo de 2017, se llevó a cabo el foro de distritación electoral local para la Ciudad de México.
56. **Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 21 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, del primer escenario para la Ciudad de México.
57. **Entrega del primer escenario de distritación local de la Ciudad de México las instituciones indígenas representativas.** Del 24 al 28 de abril de 2017, se entregó a las instituciones indígenas representativas el primer escenario de distritación de la Ciudad de México.
58. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local.** Del 24 al 28 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local de la Ciudad de México, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
59. **Opinión al primer escenario de distritación local para la Ciudad de México.** El 2 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para la Ciudad de México.
60. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 2 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.

- 61. Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 12 de mayo de 2017, las instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
- 62. Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** El 12 de mayo de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación de la Ciudad de México.
- 63. Informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 16 de mayo de 2017, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para la Ciudad de México.
- 64. Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 17 de mayo de 2017, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación de la Ciudad de México.
- 65. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** Del 17 al 19 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local y los representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 66. Publicación del segundo escenario de distritación.** El 23 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlos deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.
- 67. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 5 de junio de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.
- 68. Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 6 de junio de 2017, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de la Ciudad de México.
- 69. Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 7 de junio de 2017, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario de distritación de la Ciudad de México.
- 70. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 7 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, al segundo escenario de distritación de la Ciudad de México.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

71. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 13 de junio de 2017, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la Ciudad de México.
72. **Entrega de las observaciones sobre la propuesta de cabeceras.** El 15 de junio de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes sobre la propuesta de cabeceras para la distritación local de la Ciudad de México.
73. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México a la propuesta de cabeceras.** El 16 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas y los representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.
74. **Presentación del escenario final local ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 19 de junio de 2017, se presentó ante la Comisión Nacional de Vigilancia el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.

En esa misma fecha, mediante Acuerdo 1-EXT/09: 19/06/2017, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar como escenario final de distritación electoral local para la Ciudad de México, el presentado con calificación de 14.770574, atendiendo el criterio número 8 denominado “Factores socioeconómicos y accidentes geográficos”.

75. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras de la Ciudad de México.** El 20 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la Ciudad de México.
76. **Presentación del escenario final de distritación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** El 23 de junio de 2017, se presentó en la mesa de trabajo de la Comisión de Gobierno de la VII Legislatura de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México, en atención a los oficios MDSPSOSA/CSP/108/2017 y ALDF/VIIL/CG/1022/2017, enviados por esa autoridad legislativa local.

- 77. Presentación del escenario final de distritación ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 11 de julio de 2017, en la séptima sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.
- 78. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.** El 18 de julio de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso a); 35 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEP); 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a), y 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la CPEUM señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido manda que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 2, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos cuarto y quinto de la disposición constitucional en comento, advierten que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la CPEUM, refiere que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE refiere que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la ley en cita, describe que la Junta General Ejecutiva es órgano central del INE.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

En este tenor, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la LGIPE señala que la Junta General Ejecutiva, tendrá entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que le sean encomendadas por la propia ley y el Consejo General o su Presidente.

El artículo 51, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE prevé que es atribución del Secretario Ejecutivo someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el INE contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y d) del Reglamento Interior establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Por otra parte, en términos del artículo 29 la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de dicha entidad federativa se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

En ese orden de ideas, la Sala Superior del TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de “preparación de la elección”, sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Bajo ese mismo orden de ideas, la referida Sala Superior emitió la jurisprudencia 35/2015, que señala lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistratitación al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).— La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistratitación impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistratitación se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.— Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.— Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Así, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Por su parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio 169 alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 menciona que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y

- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio 169 señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el TEPJF notificó al INE la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido, y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el INE tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

¹ TEPJF: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Finalmente, en el Punto cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014, por el cual este Consejo General se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, se instruyó a la Junta General Ejecutiva iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Consulta a pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas, para la definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales uninominales locales de la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la LGIPE, el INE ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales en el ámbito federal y local, el INE priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el TEPJF al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM, en relación con el numeral 6 del Convenio 169, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del TEPJF estimó que los trabajos de distritación electoral constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral (Protocolo).

El proceso que llevó a cabo el INE para definir los contenidos del Protocolo fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación (CTD), la CNV y la DERFE, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de las y los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de lo siguientes aspectos:

- a) La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
- b) La propuesta inicial de cabeceras distritales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El Protocolo toma en consideración las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de la Ciudad de México, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre dicha población; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal del INE sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la CDI, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre el INE y la CDI, se conformó el listado de instituciones representativas de los pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas en la Ciudad de México, a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la consulta en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas en la Ciudad de México se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la CNV.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la CDI para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la DERFE.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1º de abril de 2016, se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del INE, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la CDI, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44º Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas de la Ciudad de México acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el INE llevaría a cabo en la entidad federativa, de abril a septiembre de 2016, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al Estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado “Diversidad”, mismo que fue reproducido un total de 4,255 veces a través de las emisoras de radio locales.

Posteriormente, el 16 de marzo de 2017 se llevó a cabo una Mesa Informativa Especializada para presentar el proyecto de distritación electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la Ciudad de México, además de los representantes de los partidos políticos, las autoridades y diputados locales, el OPL y al público en general de esa entidad. Los listados de las instituciones y autoridades representativas invitadas y que asistieron a la Mesa Informativa Especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas de la Ciudad de México, asistieron 118 autoridades indígenas representativas y en donde la DERFE aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones representativas que participaron en el Protocolo, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Durante el evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado a los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en la mesa informativa especializada con los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa a partir del cual formularían la opinión correspondiente, así como la manifestación de una propuesta de cabeceras distritales.

Por lo que se refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México a 250 instituciones y autoridades representativas de pueblos, barrios y comunidades indígenas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, el cuestionario para la consulta generado por la DERFE. En dicho cuestionario se solicitó que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupadas las demarcaciones territoriales en los que se ubican sus pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, y formularan una propuesta de cabeceras distritales.

De las 118 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y que fueron consultadas, 108 emitieron su opinión a la consulta realizada, como se describe en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó la delegación en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, se opinó conforme a lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a) Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas—incluidos los pueblos y barrios originarios—en esa entidad federativa, 60 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario, y
- b) En 48 casos de opiniones, estuvieron en desacuerdo con la propuesta.

De esa manera, la DERFE procedió a realizar la valoración técnica de las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos y la Jurisprudencia 37/2015; asimismo, se tomaron en consideración las observaciones del CTD.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la DERFE solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales de la Ciudad de México.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios técnicos aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015, en el escenario final de distritación local para la Ciudad de México, las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas—incluidos los pueblos y barrios originarios—quedaron reflejadas de la siguiente forma:

- a) El 63.33 por ciento de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su delegación en un determinado Distrito en el Primer Escenario, fue preservado totalmente ya que su delegación mantuvo su ubicación y la conformación distrital no sufrió cambios en el Escenario Final;
- b) El 23.34 por ciento de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su delegación en un Distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado totalmente ya que su delegación mantuvo



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

su ubicación en un determinado Distrito electoral del Primer Escenario pero con cambios marginales en la conformación distrital en el Escenario Final;

- c) El 13.33 por ciento de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado parcialmente ya que sus demarcaciones territoriales contienen Distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario final, pero mantienen su integridad municipal toda vez que no fueron fraccionados en Distritos diferentes, y
- d) Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), se identificó que los folios 09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000, 09L04003, 09L03927, 09L03930, 09L03993, son susceptibles de incorporarse al escenario de distritación.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas—incluidos los pueblos y barrios originarios—en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 108 propuestas distribuidas en 26 Distritos electorales, de las cuales en 54 por ciento de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la CDI, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y barrios originarios así como comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del INALI para los casos que fue necesaria la traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral y la revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar que una vez que se apruebe el proyecto de distritación electoral local de la Ciudad de México, la DERFE hará su entrega al Consejo Consultivo de la CDI, a fin de cumplimentar la **Fase de Conclusión de la Consulta y Entrega de la Distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta en materia de distritación electoral a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas de la Ciudad de México, atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Adicional a lo expuesto, es importante resaltar que el Protocolo fue aprobado el 26 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de abril de 2016, por lo que al no ser sujeto de impugnación alguna dentro del plazo establecido para ello, surte todos los efectos legales.

Lo anterior fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-175/2017, en donde determinó lo siguiente:

"En ese tenor, constituye un hecho notorio para esta Sala Superior, que los acuerdos impugnados fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio de dos mil quince, por cuanto hace al identificado como INE/CG195/2015 y el doce de abril del año próximo pasado, en lo que respecta al diverso INE/CG93/2016.

De manera que, resulta evidente que si las notificaciones de los acuerdos combatidos en ese medio oficial surtieron efectos al día siguiente de su publicación (cuatro de junio de dos mil quince y trece de abril de dos mil dieciséis, respectivamente) y la demanda del juicio ciudadano al rubro indicado, se presentó hasta el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, ha transcurrido un periodo de poco menos de dos años y un año, respectivamente, entre los acuerdos controvertidos y la impugnación de los actores. [...]

De tal forma, dado el periodo transcurrido en el que los acuerdos impugnados adquirieron definitividad y el momento en que los actores manifiestan su disconformidad, este órgano jurisdiccional considera que los mismos tienen el carácter de firmes.

Esta decisión obedece al cumplimiento del principio de seguridad jurídica y certeza que rigen en la materia electoral, los cuales se observan en cada una de las etapas electorales en las que rige el principio de definitividad".

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la Junta General Ejecutiva, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo TEPJF lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CUARTO. Motivos para proponer el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes electorales de las entidades federativas.

Durante los trabajos de distritación de la Ciudad de México participaron en forma activa la DERFE y las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV y la Comisión Local de Vigilancia (CLV), el CTD, así como el OPL, los pueblos y barrios originarios, y las comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario; la existencia de una metodología; la planeación de un programa de actividades; información, y participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la CPEUM del 10 de febrero de 2014, le compete a este Consejo General la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La SCJN estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del INE y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

A su vez, la SCJN precisó que con base en las normas aplicables de la CPEUM y la LGIPE, si bien al INE le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el INE fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la SCJN determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la CPEUM; 32, punto 1, inciso a), fracción II; 44, punto 1, inciso I) y 214 de la LGIPE, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

- a) Corresponde al INE la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan (artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la CPEUM);
- b) No corresponde al INE la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los estados (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la CPEUM y 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la LGIPE), y
- c) No le corresponde al INE la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los congresos de los estados (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, en



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la CPEUM y 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la LGIPE).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde a este Consejo General determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este Consejo General considera que la nueva distritación en la Ciudad de México deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, demarcaciones territoriales y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la tesis número LXXIX/2002, que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, este Instituto busca que la ciudadanía elija a sus representantes de acuerdo al Distrito electoral que le corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de ± 15 por ciento, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectúe este órgano superior de dirección en el próximo Proceso Electoral local en la Ciudad de México.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1º de la CPEUM de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquélla que potencie más los derechos fundamentales; así, este Consejo General debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el TEPJF, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa en los Distritos uninominales en los que se disputarán las elecciones.

Lo anterior, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, la distritación se orienta fundamentalmente a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En consecuencia, toda distritación tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una distritación, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.²

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que el INE debe determinar la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras respectivas, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

Ahora bien, es de resaltar que derivado de los trabajos realizados para la construcción de la nueva distritación de la Ciudad de México que se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local, la DERFE y el CTD, conforme al plan de trabajo que para tal efecto aprobó la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, realizaron diversas actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide esa entidad, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL.

Fue así que el escenario final que se obtuvo como resultado de los trabajos de la distritación local del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fue presentado ante la Comisión del Registro Federal de Electores de este Consejo General, en la cuarta sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2016.

En la sesión de referencia, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva que la distritación del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fuera presentada en ese órgano ejecutivo central y posteriormente remitida a este Consejo General para su

² TEPJF: SUP-JRC-234/2007, página 8.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.

En ese sentido, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, se determinó un número menor de diputaciones de mayoría relativa que la legislatura inmediata anterior, lo cual trajo como consecuencia que el INE emprendiera los trabajos para una nueva distritación electoral local conforme a la nueva integración de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México que será electa en el Proceso Electoral 2017-2018.

Es por ello que la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2017, un nuevo plan de trabajo donde se establecieron las diversas tareas tendientes a la conformación territorial de los Distritos electorales locales de la Ciudad de México, atendiendo al nuevo marco normativo en esa entidad federativa.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de la Ciudad de México genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados sobre las actuaciones que realiza esta autoridad nacional electoral, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan, fueron las siguientes:

- a) La definición de los criterios para la distritación, aprobados mediante Acuerdo INE/CG195/2015;
- b) El procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación;
- c) La aprobación de los marcos geográficos electorales (aprobados mediante Acuerdo INE/CG991/2015);



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- d) La especificación del modelo matemático y el sistema respectivo;
- e) La construcción de los escenarios de distritación, y
- f) La rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales de la Ciudad de México, se realizaron todas aquéllas para la ejecución del Protocolo, aprobadas por este Consejo General.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al nuevo plan de trabajo antes referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; la construcción de la propuesta de criterios de distritación; la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación, y finalmente, pero no menos importante, la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, como parte de las actividades del INE respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, este Consejo General aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación:

- a) Equilibrio poblacional;
- b) Distritos integrados con municipios de población indígena;
- c) Integridad municipal;
- d) Compacidad;
- e) Tiempos de traslado;
- f) Continuidad geográfica, y
- g) Factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de la Ciudad de México, atendiendo a una jerarquización de los mismos que determinó este Consejo General.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la SCJN, relativo a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del TEPJF determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquellos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de distritación de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio CTD.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide la Ciudad de México en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

En lo que concierne a las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población originaria e indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la DERFE generó el sistema de distritación que fue evaluado por el CTD. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para la Ciudad de México.

Adicional a lo referido, la DERFE, atendiendo lo mandatado por este Consejo General, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral local o federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que al término de la entrega del primer escenario de la demarcación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México, las reglas de conformación y evaluación referidas en el párrafo precedente fueron proporcionadas formalmente a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y al representante del CNV, con la finalidad de que, previo a la generación de sus correspondientes propuestas, tuvieran conocimiento del esquema de valoración que tomaría en cuenta el CTD y a la DERFE, para el análisis de las propuestas de escenario que en su caso presentaran.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibió una propuesta de escenario, integrada por la representación del Partido Revolucionario Institucional (PRI) acreditada ante la CLV en la entidad.

De la revisión y análisis que el CTD llevó a cabo sobre la propuesta presentada, se determinó que no puede ser considerada como Segundo Escenario debido principalmente a que su función de costo es mayor a la presentada en el Primer Escenario.

Con base en el análisis anterior, el CTD concluyó que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General para el proceso de distritación local, motivo por el cual, dicho Comité recomendó que sea considerado como Segundo Escenario en la Ciudad de México.

Ahora bien, respecto del Segundo Escenario de distritación de la entidad, se recibieron de manera oficial seis propuestas de escenario; la primera fue integrada por la representación de MORENA acreditada ante la CNV; la segunda, por la representación del PRI acreditada ante la CLV; la tercera, pertenece a la propuesta integrada por la representación del Partido Acción Nacional (PAN) acreditada ante la CLV; la cuarta, fue integrada por la representación del PRD acreditada ante la CNV y la CLV; la quinta, se integró por la representación del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) acreditada ante la CLV; la sexta, corresponde a la representación de Encuentro Social (ES) acreditada ante la CLV y por las representaciones del PRI y PRD acreditados ante el OPL.

De la revisión y análisis que realizó el CTD, se concluyó que la propuesta integrada por la representación del PVEM acreditadas ante la CLV cumple con los criterios aprobados por este Consejo General, por las siguientes razones:

- a) Presenta un menor valor en la función de costo en equiparación con el segundo escenario;
- b) Acata de mejor manera la resolución de la Sala Superior del TEPJF recaída en el expediente SUP-JDC-1959/2017, que manda



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

"considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada", y

- c) Ubica las sedes de las demarcaciones territoriales de Benito Juárez y Coyoacán en Distritos diferentes, atendiendo lo estipulado en el artículo 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal,³ situación que no atiende el segundo escenario.

En tal virtud, el CTD recomendó a la DERFE que la propuesta referida fuera considerada como Escenario Final del proceso de distritación local para la Ciudad de México.

De igual manera, el CTD recomendó a la DERFE la conveniencia de llevar a cabo diversos ejercicios en el sistema, con el fin de determinar con mayor precisión la viabilidad de hacer las adecuaciones necesarias para que la población del Pueblo Originario de Zacatenco en la Delegación Tláhuac, para que fuera integrada en un solo Distrito, tal como fue propuesto durante los trabajos de la consulta desarrollados en dicha entidad federativa.

Ahora bien, es de destacar que las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV presentaron una propuesta de escenario consensada, cumpliendo con el criterio número 8, denominado "Factores socioeconómicos y accidentes geográficos", del cual este órgano superior de dirección dispuso lo siguiente:

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

³ El artículo 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, norma reglamentaria electoral para la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el 7 de junio de 2017, prevé que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Asimismo, indica que para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentran las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los criterios aprobados por este Consejo General, el escenario presentado con calificación de 14.770574 fue considerado como escenario final de distritación, prevaleciendo el criterio número 8 “Factores socioeconómicos y accidentes geográficos”, siendo avalados y consensados por las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.

En ese sentido, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, al escenario final de la entidad federativa, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el CTD concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General, como se desprende a continuación:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1, toda vez que se constituye con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
2. Se constató que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ± 15 por ciento. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +14.92 por ciento como máxima y el -10.89 por ciento como mínima.
3. Se confirmó que cumple con el principio del criterio número 3, toda vez que ninguno de los Distritos que integran a la entidad federativa contiene el porcentaje de población indígena (40 por ciento o más) que señala el criterio.
4. El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellas demarcaciones territoriales que por sí solas pueden contener uno o más Distritos, y
- b) Configuración de demarcaciones distritales con demarcaciones territoriales colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupadas.
5. El criterio número 5 hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero, los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.442641, la menos afortunada, en el Distrito señalado con el número 26, hasta la mejor, que corresponde al Distrito con el número 13, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.034463.
6. En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los Distritos, tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario, se aprovecharán las condiciones más favorables de la entidad, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el citado criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (demarcaciones territoriales y secciones electorales). Por lo anterior, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, en opinión del CTD, la propuesta de demarcación de los Distritos electorales locales del Escenario Final para la Ciudad de México cumple con lo siguiente:

- a) Los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local en que se divide la Ciudad de México.

En la construcción del escenario final se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

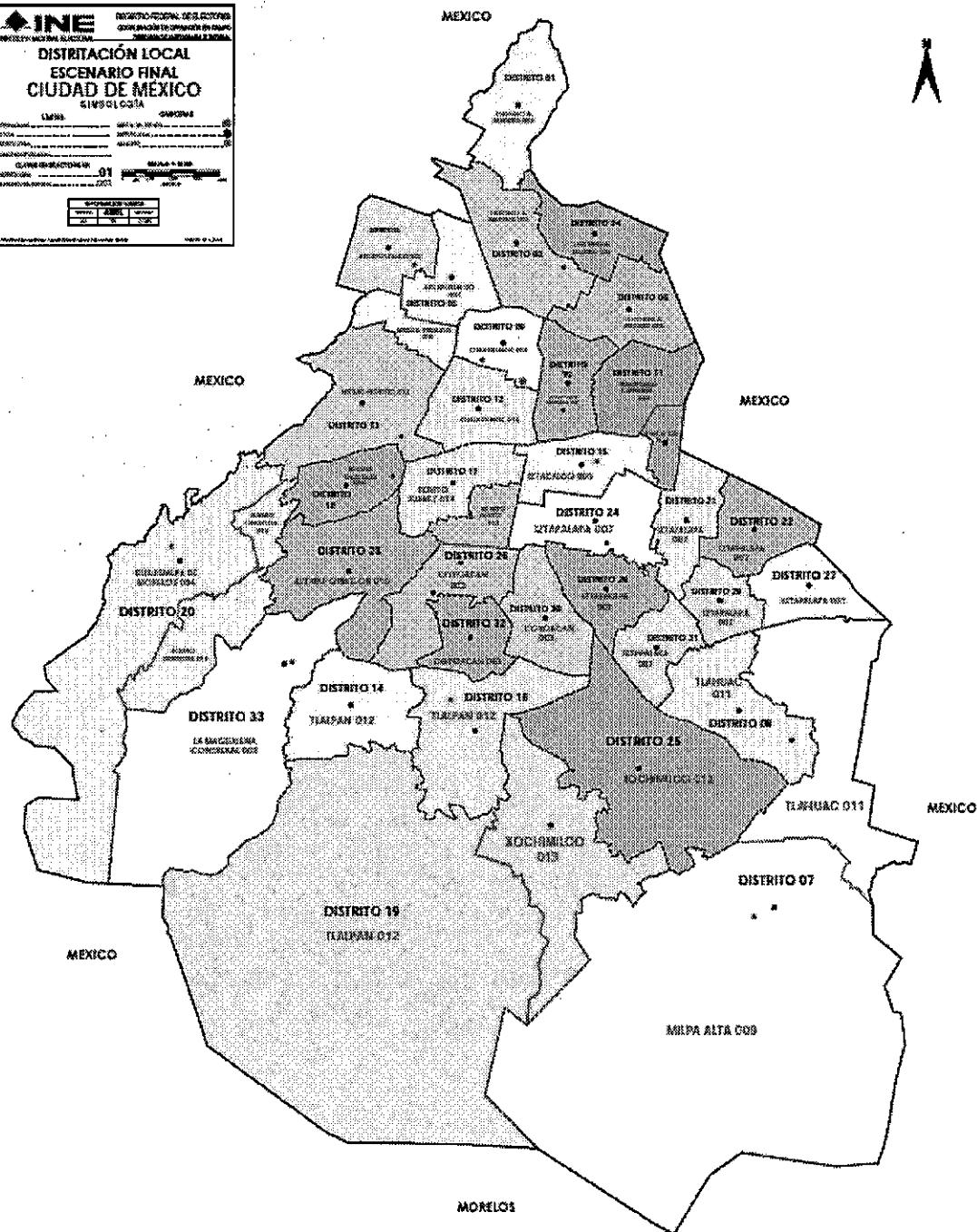
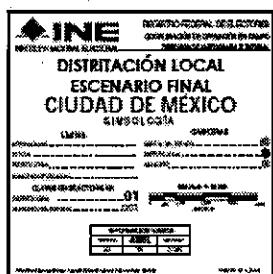
Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer ésta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

Es así que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que a continuación se señala:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La entidad federativa se integra con 33 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial GUSTAVO A. MADERO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 143 secciones: de la 0821 a la 0957, de la 0966 a la 0969, 0976 y la sección 1077.

El Distrito 01 se conforma por un total de 143 secciones electorales.

Distrito 02

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial GUSTAVO A. MADERO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 263 secciones: de la 0958 a la 0965, de la 0977 a la 1044, de la 1046 a la 1076, de la 1078 a la 1149, de la 1163 a la 1164, 1175, 1178, de la 1254 a la 1261, 1263, de la 1289 a la 1293, 1295, de la 1297 a la 1301, de la 1303 a la 1304, de la 1314 a la 1316, de la 1323 a la 1326, de la 1451 a la 1495 y de la 1559 a la 1564.

El Distrito 02 se conforma por un total de 263 secciones electorales.

Distrito 03

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial AZCAPOTZALCO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AZCAPOTZALCO, integrado por 198 secciones: de la 0056 a la 0081, de la 0083 a la 0091, de la 0094 a la 0096, 0105, 0150, de la 0152 a la 0287, de la 0289 a la 0307 y de la 5512 a la 5514.

El Distrito 03 se conforma por un total de 198 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distrito 04

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial GUSTAVO A. MADERO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 219 secciones: de la 0970 a la 0975, 1045, de la 1214 a la 1253, 1262, de la 1264 a la 1288, 1294, 1296, 1302, de la 1305 a la 1313, de la 1317 a la 1322, de la 1327 a la 1372, de la 1374 a la 1376, de la 1380 a la 1384, 1447, de la 1496 a la 1558, de la 1585 a la 1587 y de la 5537 a la 5543.

El Distrito 04 se conforma por un total de 219 secciones electorales.

Distrito 05

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial AZCAPOTZALCO; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- AZCAPOTZALCO, integrado por 149 secciones: de la 0001 a la 0055, 0082, de la 0092 a la 0093, de la 0097 a la 0104, de la 0106 a la 0149, 0151, 0288 y de la 0308 a la 0344.
- MIGUEL HIDALGO, integrado por 74 secciones: de la 4995 a la 5012, de la 5037 a la 5049, de la 5058 a la 5059, de la 5104 a la 5130, de la 5135 a la 5143, de la 5151 a la 5154 y la sección 5182.

El Distrito 05 se conforma por un total de 223 secciones electorales.

Distrito 06

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial GUSTAVO A. MADERO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 233 secciones: de la 1150 a la 1162, de la 1165 a la 1174, de la 1176 a la 1177, de la 1179 a la 1213, 1373, de la 1377 a la 1379, de la 1385 a la 1446, de la 1448 a la 1450, de la 1565 a la 1584 y de la 1588 a la 1671.

El Distrito 06 se conforma por un total de 233 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distrito 07

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial MILPA ALTA; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- MILPA ALTA, integrado por 44 secciones: de la 3119 a la 3162.
- TLÁHUAC, integrado por 52 secciones: de la 3616 a la 3623, de la 3638 a la 3643, de la 3664 a la 3672, de la 3698 a la 3699, de la 3712 a la 3732, 3740 y de la 5552 a la 5556.

El Distrito 07 se conforma por un total de 96 secciones electorales.

Distrito 08

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial TLÁHUAC; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLÁHUAC, integrado por 94 secciones: de la 3609 a la 3615, de la 3624 a la 3637, de la 3644 a la 3663, de la 3673 a la 3697, de la 3700 a la 3711, de la 3733 a la 3739, 3741, de la 4153 a la 4156 y de la 5548 a la 5551.

El Distrito 08 se conforma por un total de 94 secciones electorales.

Distrito 09

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial CUAUHTÉMOC; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUHTÉMOC, integrado por 184 secciones: de la 4586 a la 4753, 4759, de la 4821 a la 4830 y de la 4838 a la 4842.

El Distrito 09 se conforma por un total de 184 secciones electorales.

Distrito 10

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial VENUSTIANO CARRANZA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 206 secciones: de la 5183 a la 5284, de la 5290 a la 5294, de la 5303 a la 5306, de la 5311 a la 5320, de la 5326 a la 5334, 5336, 5338, de la 5340 a la 5391, de la 5395 a la 5396, de la 5399 a la 5402, de la 5409 a la 5415 y de la 5503 a la 5511.

El Distrito 10 se conforma por un total de 206 secciones electorales.

Distrito 11

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTACALCO; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- IZTACALCO, integrado por 83 secciones: de la 1833 a la 1844, de la 1854 a la 1868, de la 1885 a la 1897, de la 1901 a la 1902 y de la 1904 a la 1944.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 130 secciones: de la 5285 a la 5289, de la 5295 a la 5302, de la 5307 a la 5310, de la 5321 a la 5325, 5335, 5337, 5339, de la 5392 a la 5394, de la 5397 a la 5398, de la 5403 a la 5408, de la 5416 a la 5500, 5502 y de la 5520 a la 5527.

El Distrito 11 se conforma por un total de 213 secciones electorales.

Distrito 12

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial CUAUHTÉMOC; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUHTÉMOC, integrado por 205 secciones: de la 4523 a la 4585, de la 4754 a la 4758, de la 4760 a la 4820, de la 4831 a la 4837 y de la 4843 a la 4911.

El Distrito 12 se conforma por un total de 205 secciones electorales.

Distrito 13

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial MIGUEL HIDALGO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MIGUEL HIDALGO, integrado por 189 secciones: de la 4913 a la 4987, de la 4989 a la 4990, de la 4992 a la 4994, de la 5013 a la 5036, de la 5050 a la 5057, de la 5060



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a la 5090, 5095, de la 5097 a la 5103, de la 5131 a la 5134, de la 5144 a la 5150 y de la 5155 a la 5181.

El Distrito 13 se conforma por un total de 189 secciones electorales.

Distrito 14

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial TLALPAN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 131 secciones: de la 3769 a la 3837, de la 3840 a la 3841, de la 3854 a la 3891, de la 3906 a la 3908 y de la 3916 a la 3934.

El Distrito 14 se conforma por un total de 131 secciones electorales.

Distrito 15

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTACALCO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTACALCO, integrado por 216 secciones: de la 1672 a la 1832, de la 1845 a la 1853, de la 1869 a la 1884, de la 1898 a la 1900, 1903 y de la 1945 a la 1970.

El Distrito 15 se conforma por un total de 216 secciones electorales.

Distrito 16

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial TLALPAN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 195 secciones: de la 3742 a la 3767, de la 3838 a la 3839, de la 3842 a la 3853, de la 3892 a la 3905, de la 3909 a la 3915, de la 3938 a la 3965, de la 3969 a la 3971, de la 3995 a la 4094, de la 5518 a la 5519 y la sección 5544.

El Distrito 16 se conforma por un total de 195 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distrito 17

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial BENITO JUÁREZ; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- BENITO JUÁREZ, integrado por 169 secciones: de la 4269 a la 4326, de la 4328 a la 4354, de la 4364 a la 4373, de la 4388 a la 4399, de la 4408 a la 4438, de la 4445 a la 4462, de la 4466 a la 4474 y de la 4478 a la 4481.

El Distrito 17 se conforma por un total de 169 secciones electorales.

Distrito 18

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial ÁLVARO OBREGÓN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 182 secciones: de la 3163 a la 3216, de la 3236 a la 3358, 3363 y de la 3399 a la 3402.

El Distrito 18 se conforma por un total de 182 secciones electorales.

Distrito 19

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial XOCHIMILCO; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 29 secciones: de la 3935 a la 3937, de la 3966 a la 3968 y de la 3972 a la 3994.
- XOCHIMILCO, integrado por 64 secciones: de la 4095 a la 4097, de la 4124 a la 4129, de la 4192 a la 4207, de la 4228 a la 4229, de la 4233 a la 4245, de la 4247 a la 4268, 5545 y la sección 5547.

El Distrito 19 se conforma por un total de 93 secciones electorales.

Distrito 20

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial CUAJIMALPA DE MORELOS;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- CUAJIMALPA DE MORELOS, integrado por 75 secciones: de la 0747 a la 0820 y la sección 5536.
- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 48 secciones: 3235, de la 3360 a la 3362, de la 3373 a la 3375, de la 3377 a la 3379, de la 3393 a la 3395, 3398, de la 3537 a la 3538, de la 3558 a la 3562, 3564, de la 3579 a la 3602, 3607 y la sección 5546.

El Distrito 20 se conforma por un total de 123 secciones electorales.

Distrito 21

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 154 secciones: de la 1996 a la 2001, de la 2012 a la 2017, de la 2038 a la 2042, de la 2065 a la 2076, de la 2078 a la 2099, de la 2199 a la 2222, de la 2239 a la 2267, de la 2269 a la 2277, de la 2299 a la 2302, de la 2304 a la 2312, de la 2326 a la 2332, 2334, de la 2336 a la 2337, de la 2520 a la 2530, de la 2550 a la 2551, de la 2629 a la 2632 y la sección 2963.

El Distrito 21 se conforma por un total de 154 secciones electorales.

Distrito 22

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 138 secciones: 2077, de la 2100 a la 2198, de la 2223 a la 2238, de la 2281 a la 2295, de la 2322 a la 2325, de la 2338 a la 2339 y la sección 5517.

El Distrito 22 se conforma por un total de 138 secciones electorales.

Distrito 23

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial ÁLVARO OBREGÓN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 215 secciones: de la 3217 a la 3234, 3359, de la 3364 a la 3372, de la 3380 a la 3392, de la 3396 a la 3397, de la 3403 a la 3484, de la 3486 a la 3536, de la 3539 a la 3557, 3563, de la 3565 a la 3578, de la 3603 a la 3606 y la sección 3608.

El Distrito 23 se conforma por un total de 215 secciones electorales.

Distrito 24

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 215 secciones: de la 1971 a la 1995, de la 2002 a la 2011, de la 2018 a la 2037, de la 2043 a la 2064, 2268, 2303, 2341, de la 2386 a la 2490, de la 2493 a la 2513, de la 2515 a la 2518, de la 2968 a la 2971 y la sección 5516.

El Distrito 24 se conforma por un total de 215 secciones electorales.

Distrito 25

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial XOCHIMILCO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- XOCHIMILCO, integrado por 108 secciones: de la 4098 a la 4123, de la 4130 a la 4152, de la 4157 a la 4191, de la 4208 a la 4227, de la 4230 a la 4232 y la sección 4246.

El Distrito 25 se conforma por un total de 108 secciones electorales.

Distrito 26

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial COYOACÁN; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- COYOACÁN, integrado por 80 secciones: de la 0345 a la 0350, de la 0352 a la 0354, de la 0358 a la 0359, de la 0412 a la 0414, de la 0481 a la 0483, 0485, de la 0524 a



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la 0526, de la 0550 a la 0551, de la 0565 a la 0566, de la 0693 a la 0746 y la sección 5515.

- BENITO JUÁREZ, integrado por 85 secciones: 4327, de la 4355 a la 4363, de la 4374 a la 4387, de la 4400 a la 4407, de la 4439 a la 4444, de la 4463 a la 4465, de la 4475 a la 4477 y de la 4482 a la 4522.

El Distrito 26 se conforma por un total de 165 secciones electorales.

Distrito 27

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 118 secciones: de la 2563 a la 2617, de la 2687 a la 2717, de la 2784 a la 2813 y de la 2964 a la 2965.

El Distrito 27 se conforma por un total de 118 secciones electorales.

Distrito 28

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 139 secciones: 2340, de la 2342 a la 2385, de la 2491 a la 2492, 2514, 2519, de la 2531 a la 2549, de la 2634 a la 2671, de la 2733 a la 2737, de la 2740 a la 2755, de la 2841 a la 2847 y de la 2882 a la 2886.

El Distrito 28 se conforma por un total de 139 secciones electorales.

Distrito 29

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 109 secciones: de la 2278 a la 2280, de la 2296 a la 2298, de la 2313 a la 2321, 2333, 2335, de la 2552 a la 2562, de la 2618 a la 2628, de la 2674 a la 2686, de la 2718 a la 2730, de la 2767 a la 2783, de la 2814 a la 2827, de la 2858 a la 2868 y de la 2898 a la 2899.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El Distrito 29 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 30

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial COYOACÁN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COYOACÁN, integrado por 167 secciones: 0369, 0491, de la 0516 a la 0523, de la 0527 a la 0549, de la 0552 a la 0564, de la 0567 a la 0645, de la 0647 a la 0676, de la 0680 a la 0690 y la sección 0692.

El Distrito 30 se conforma por un total de 167 secciones electorales.

Distrito 31

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 130 secciones: 2633, de la 2672 a la 2673, de la 2731 a la 2732, de la 2738 a la 2739, de la 2756 a la 2766, de la 2828 a la 2840, de la 2848 a la 2857, de la 2869 a la 2881, de la 2887 a la 2897, de la 2900 a la 2962 y de la 2966 a la 2967.

El Distrito 31 se conforma por un total de 130 secciones electorales.

Distrito 32

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial COYOACÁN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COYOACÁN, integrado por 156 secciones: 0351, de la 0355 a la 0357, de la 0360 a la 0368, de la 0370 a la 0411, de la 0415 a la 0480, 0484, de la 0486 a la 0490, de la 0492 a la 0515, 0646, de la 0677 a la 0679 y la sección 0691.

El Distrito 32 se conforma por un total de 156 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distrito 33

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial LA MAGDALENA CONTRERAS; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA MAGDALENA CONTRERAS, integrado por 147 secciones: de la 2972 a la 3118.

El Distrito 33 se conforma por un total de 147 secciones electorales.

El mapa temático y el descriptivo de cabeceras de la distritación electoral local de la Ciudad de México se encuentra contenido en el **Anexo 3** que acompaña al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

En virtud de lo mencionado, se advierte válidamente que este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1°, párrafos primero y tercero; 2, párrafos 1, 2, 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 4; 6, párrafos 1 y 2; 7, 51 párrafo 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

incisos I), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencia P.J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Jurisprudencias 52/2013 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega de la nueva demarcación territorial distrital de la Ciudad de México al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local de la Ciudad de México lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorenzo Córdova".
**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edmundo Jacobo Molina".
**LIC. EDMUNDO JACOB
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Anexo 1

PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

CIUDAD DE MÉXICO

Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas a la Mesa Informativa Especializada	3
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada	10
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distritación y del cuestionario para la consulta.....	17
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local	32
Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



consulta correspondiente en materia de Distritación Electoral Local.....	45
Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral Local	76



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas
invitadas a la Mesa Informativa Especializada**

No.	Nombre	Cargo	Institución
1	Ángel Ariel Segura Peralta		Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
2	Agustín Guzmán García		Ciudadela Independiente
3	Jesús Guadalupe Fuentes Blanco	Consejero Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Representante de la ONU
4	Aristeo López Pérez	Constituyente	Ciudad de México
5	Isaac Martínez Atilano		Coordinación Indígena Otomí, A.C.
6	Lic. Larissa Ortiz Quintero	Directora de Atención a Indígenas	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
7	Mtro. Ivone Sotelo Pérez	Directora de Consulta y Participación	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
8	Lic. Evangelina Hernández Duarte	Directora General de Equidad para los Pueblos y Comunidades	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México
9	Samuel Antonio Antonio	Enlace de la	Coordinadora Nacional de Artesanos y Comerciantes Zepaniah Titlatozke
10	Vidal Ramírez García		Frente de Organizaciones Indígenas (FOI)
11	Silva de Jesús Maya		Grupo la Mansión Mazahua Radicados en la Ciudad de México
12	Jocim Jesús Zapata Arce		Méjico nos Une



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No.	Nombre	Cargo	Institución
13	Juana Acevedo Ortiz	Movimiento Artesanos Indígenas Zapatistas A.C. (MAIZ) y Representante de la	Coordinación de Grupos Indígenas residentes en la Ciudad de México
14	Mardonio Carballo	Periodista Indígena	Canal 22
15	Petra Ignacio Matías	Presidenta	Coordinación Indígena de Sabino No. 178 A.C.
16	Amalia Bio Jiménez	Presidenta	"El es Dios"
17	José Espinoza Rosado	Presidente	Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
18	Alberto Segundo Maya	Presidente	Organización Lago de Fondo Núm. 43
19	Ricardo Javier Martínez Átala	Presidente Estatal de la	Coordinadora de Organizaciones Campesinas y Populares del D.F. (COCYP)
20	Julio César de Jesús González	Representante de Artesanos	Pueblos Indígenas de Oaxaca A.C. (APIO)
21	Sergio García Márquez	Representante	Inquilinos Organizados de Pensador Mexicano
22	Venancio Martínez Flores	Representante de la Asociación	Artesanos y Comercialización "Emiliano Zapata"
23	Raúl Chaparro	Representante	Comunidad Otomí residentes en la Ciudad de México
24	Macario Salazar Tello	Representante	Mesa Directiva de Movimiento de Organizaciones Indígenas del País (MOIP)
25	Eusebia Moreno Polo	Representante	Organización Mazahuacalli
26	Profr. Jonathan Rufino Huerta	Representante	Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No.	Nombre	Cargo	Institución
27	María Teresa Acevedo Almanza	Representante	México Nos Une, A.C.
28	Pascual de Jesús González	Representante	Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT) en la Ciudad de México
29	Alejandra Chaparro Lucio	Representante	Mujeres Indígenas Organizadas (MIO)
30	Antonio Reyes Prieto	Representante de Organización Independiente	Grupos Indígenas Residentes en el Distrito Federal
31	Claudia Domínguez Pedro	Representante	Unión por el Derecho de Indígena y Campesino, A.C.
32	Antonio Olivares Sarabia	Representante	Consejo de los Pueblos Indígenas (CONADEPI)
33	Agustín Girón Méndez	Representante	Movimiento Indígena y de Artesanos del Centro Artesanal de la Ciudadela
34	Luisa Angélica Fernández Bautista	Representante Legal	Allados Indígenas, A.C.
35	Manuel Martínez González	Representante Legal de Grupos Indígenas	Urbanos Asociación de Comerciantes el Renacimiento Indígena, A.C.
36	Josefina Flores Romualdo	Representante	Organización Mazahua de San Antonio Pueblo Nuevo, A.C.
37	Amelia Reyna Monteros Guijón	Representante Presidente	Organización "Ac-Yacto A.C."
38	José Oswaldo Anleu Cabrera	Representante Presidente	Movimiento y Bienestar Social de Indígenas Radicados en el D.F.
39	Luis San Luis Cervantes	Representante	Solicitantes de Vivienda de 11 A.C.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distribución Electoral



› Consulta a Pueblos
y Comunidades Indígenas



Instituto Nacional Electoral

No.	Nombre	Cargo	Institución
40	Ing. Mario García Ceralde	Secretario General	Asociación de Fomento y Desarrollo para el Campo y la Ciudad (AFODEC)
41	Guadalupe Mariano Macario		Unión de Artesanos Otomí, A.C.
42	Juana Victoriano Cruz		Unión de Pueblos Indígenas Mazahuas
43	Abraham Girón Luna		Unión de Pueblos Tzeltales y Tzotziles
44	Maria Macarilo Salvador		Unión de Pueblos y Comunidades Purépechas
45	Rogelio López Sánchez		Unión Mazahua, Ezequiel Montes, A.C.
46	Ana Elizabeth Vega Zárate	Presidenta	Consejo del Pueblo de Axotla
47	Salvador Godínez González	Presidente	Consejo del Pueblo Santa Rosa Xochiac
48	María Olga García Santillán	Consejera	Pueblo Tetelpan, Álvaro Obregón
49	Eugenio Galicia Bobadilla	Presidente	Consejo del Pueblo San Bartolo Ameyalo, Álvaro Obregón
50	José Luis Morales Pineda	Presidente	Consejo del Pueblo Santa Bárbara Tetlanman, Yopico, Azcapotzalco
51	Miguel Ángel Vargas	Presidente	Consejo del Pueblo San Juan Tlihuaca, Azcapotzalco
52	Araceli Montano Romo	Presidenta	Consejo del Pueblo San Miguel Amantla
53	María del Rosario Rosales Villanueva	Presidenta	Consejo del Pueblo Santa María Malinalco, Azcapotzalco



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

No.	Nombre	Cargo	Institución
54	Marco Cazares Valdez	Presidente	Consejo del Pueblo San Pedro Xalpa, Azcapotzalco
55	María Fernanda Rodríguez Mendoza	Presidenta	Consejo del Pueblo Santiago Ahuizotla, Azcapotzalco
56	César Gómez Ángeles	Presidente	Consejo del Pueblo San Sebastián Ateneo, Azcapotzalco
57	Juana Morales López	Presidenta	Consejo del Pueblo San Mateo Xaltelolco, Azcapotzalco
58	Christian Gallegos Vega	Presidente	Consejo del Pueblo la Piedad Ahuahuetlán, Benito Juárez
59	Fernando Palacios	Presidente	Consejo del Pueblo San Juan Malinaltongo, Benito Juárez
60	Elizabeth López	Presidenta	Consejo del Pueblo San Lorenzo Xochimanca, Benito Juárez
61	César Montoya	Presidente	Consejo del Pueblo de Nativitas, Benito Juárez
62	Ana María Belmont Aguilar	Presidenta	Consejo del Pueblo San Diego Churubusco, Coyoacán
63	Conchita Soriano	Presidenta	Consejo del Pueblo Santiago Atzacoalco, Gustavo A. Madero
64	José Neri Morales	Presidente	Consejo del Pueblo Santiaguito Atepetlac, Gustavo A. Madero
65	Pedro Nolasco Jiménez	Presidente	Comisariado Ejidal de Santa María Ticomán, Gustavo A. Madero



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No.	Nombre	Cargo	Institución
66	Miguel Ángel Viveros Moguel	Presidente	Consejo del Pueblo la Purísima Ticomán, Gustavo A. Madero
67	María Felisa Sánchez Sánchez	Presidenta	Consejo del Pueblo San Juan Ticomán, Gustavo A. Madero
68	Georgina Yuridia Gómez García	Presidenta	Consejo del Pueblo de Santa Anita Zacatlamanco Huehuetl
69	Teresa Villalpando	Presidenta	Consejo del Barrio los Reyes, Iztacalco
70	Guadalupe Chaparro	Presidenta	Consejo del Pueblo San Matías, Iztacalco
71	Tonatiuh Tuñño González	Presidente	Consejo del Barrio de Santa Cruz Atencopa, Iztacalco
72	Miriam Salazar Narváez	Presidenta	Consejo del Barrio San Miguel, Iztapalapa
73	Jorge Tenorio Reyes	Presidente	Consejo del Pueblo San Bernabé Ocotepec, Magdalena Contreras
74	José Guadalupe Amaya Martínez	Presidente	Consejo del Pueblo San Nicolás Totolapan, Magdalena Contreras
75	Verónica Concepción Cano Juárez	Presidenta	Consejo del Pueblo San Jerónimo Aculco Lídice, Magdalena Contreras
76	Constantino Fernando González Valdez	Coordinador	Pueblos de Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo
77	Filogonio Sánchez	Coordinador	Pueblos de Milpa Alta
78	Magnolia Galicia Castillo	Presidenta	Consejo del Pueblo San Pedro Tláhuac, Tláhuac
79	Eliza Juárez Becerril	Presidenta	Consejo del Pueblo de San Pedro Mártir, Tlalpan



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distribución Electoral

Consulta a Pueblos
y Comunidades Indígenas



Instituto Nacional Electoral

No.	Nombre	Cargo	Institución
80	Alejandro Juárez Ortega	Presidente	Consejo del Pueblo San Andrés Totoltepec, Tlalpan
81	Natividad Nájera	Presidenta	Consejo del Pueblo San Miguel Topilejo, Tlalpan
82	Itzamatul Vázquez Juárez	Presidente	Consejo del Pueblo Peñón de los Baños, Venustiano Carranza
83	Ana María Muñoz	Integrante	Comité Feria 2017, Xochimilco
84	Adriana Fabiola Poblano	Directora Ejecutiva de Seguimiento	Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Instiitución
1	Mario Teresa Acevedo Almanza	Representante de México Nos Úne, AC.	Purépecha
2	Raúl Ávila		San Lorenzo Xochiac
3	Josefina Flores Romualdo	Representante	Organización Mazahua de San Antonio Pueblo Nuevo A.C.
4	Margarita Esparza	Representante	Mobisir D.F. Otomí
5	David Mendoza E.	Representante	MNE-Tlalpan
6	Cuahtémoc Castañeda	Representante	MNE-Tlalpan
7	Alicia Parra Chapa		Náhuatl
8	Rauro Caldiño	Representante	San Salvador Cuauhtenco
9	Ma. Concepción A. Juárez	Representante	Pueblo Santiago Atzolco
10	Concepción Juárez M.	Representante	Pueblo Peñón de los Baños
11	Edgar Martínez	Representante	Tláhuac Pueblo Santiago Zapotitlán
12	Maria Teresa Catú	Representante	San Nicolás Totolapan
13	Mauricio Vázquez	Representante	SPM Tlalpan
14	Ricardo Martínez	AFSII	Santa Isabel Tola
15	Rafael Castelo		Magdalena Mixhuca
16	Anahí Nava F	Representante	Pueblo San Nicolás Tolentino, Magdalena Contreras
17	Miguel Santana RP	CNPB	San Pedro Tláhuac
18	Oswaldo Olmos A.	Representante	San Miguel Topilejo
19	Lina Salomé Vázquez Castañeda	Representante	San Miguel Topilejo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
20	Ricardo Chávez	Representante	San Miguel Topilejo
21	Sergio Cedillo	Representante	Pueblo de Santa Isabel Tola
22	Sirahuén Guerrero	Representante	Pueblo de Santa Isabel Tola
23		Consejo Pueblos	Santa Rosa Xochiac
24	Víctor Martínez	Comité Pueblos	Melinaltego
25	Hilario S	Representante	Pueblo San Francisco Culhuacán
26	Angélica Juárez	Consejo Indígena	Pueblo Santa María Aztahuacán
27	Angélica Ibarra	Consejo Indígena	Pueblo Santa María Aztahuacán
28	Felisa Sánchez	Representante	Barrio Santa María Ticomán
29	Minerva Cabrera	Representante	Barrio Candelaria Ticomán
30	Ulises Flores Cerrillo	Representante	Cuauhtepetl Barrio Bajo, Gustavo A. Madero
31	Clara Resendiz C.	Representante	Consejo Pueblo el Contadero
32	Felipe de Jesús Salvador Zamora	Representante	Consejo Pueblo Santa Rosa Xochiac
33	Beatriz Eugenia Oliva Olmos		
34	Juan Vargas Vargas	Grupo Indígena	Zapoteco
35	Agustín S.	Representante	Pueblo San Lorenzo Xochimilco
36	Fco. Trinidad García	Representante	Barrio La Laguna Ticomán Delegación Gustavo A. Madero
37	Miguel A. Quiroz R.	Representante	Barrio
38	Daniel Hernández V.	Representante	Consejo de Pueblos y Barrios Pueblo Santiago a Tepetla
39	José Luis Castro		Náhuatl Centro Aztlán
40	Ana Lilia Mendleta Corona		CDI



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
41	Miguel Ángel García López	PBO	Pueblo Santiago A.
42	Gloria González		Santa Cruz Iztacalco
43	Israel Herrera	Representante	Consejo de Pueblo San Jerónimo
44	Miriam Salazar Narváez	Representante	Pueblo Originario de Iztapalapa
45	Fernando	Coordinador	Pueblos Miguel Hidalgo
46	Ana María Muñoz	Integrante Consejo Pueblo San G.	Comité Furia 2017
47	Raúl Chaparro	Representante	Comunidad Otomí residentes en la CDMX
48	Elizabeth García	Representante	Consejo del Pueblo de la Purísima
49	José Manuel	Representante	Pueblo Santiago Atzacoalco
50	Itzamatul Vázquez Juárez	Presidente	Consejo del Pueblo Peñón de los Baños, Venustiano Carranza
51	Adriana Fabiola Poblano	Directora Ejecutiva de Seguimiento	Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la CDMX
52	Aristeo López Pérez	Constituyente de la CDMX	Hñahñu (Otomí)
53	Magnolia Galicia Castillo	Presidenta	Consejo del Pueblo San Pedro Tláhuac
54	Ana Ma. Belmont Aguilar	Presidenta	Consejo del Pueblo San Diego Churubusco Coyoacán
55	J. Escobedo	Representante	Consejo del Pueblo de Azcapotzalco
56	Miguel Ángel Romero	Representante	Consejo del Pueblo de San Pablo Ch.
57	Francisco Vidal Romero	Representante	Consejo del Pueblo de Chimalpa



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
58	Benito Acevedo Vázquez	Representante	Consejo Indígena Pueblo de Santa María Aztahuacán
59	Alejandro Juárez Ortega	Presidente	Consejo del Pueblo San Andrés Tototlaltepec, Tlalpan
60	Luis García Rivera		San Simón Ticumac
61	Eusebia Moreno Polo	Representante	Organización Mazahuacalli
62	José Oswaldo Anleu Cabrera	Representante Presidente	Movimiento y Bienestar Social de Indígenas Radicados en el D.F.
63	Eugenio Galicia Bobadilla	Presidente	Consejo del Pueblo San Bartolo Ameyalco, Álvaro Obregón
64	María del Rosario Rosales Villanueva	Presidenta	Consejo del Pueblo Santa María Malinalco, Azcapotzalco
65	María Guadalupe Macario		Unión de Artesanos Otomí
66	Verónica Concepción Cano Juárez	Presidenta	Consejo del Pueblo San Jerónimo Aculco Lídice Magdalena Contreras
67	José Luis Morales Pineda	Presidente	Consejo del Pueblo Santa Bárbara Tetlanman, Yopico Azcapotzalco
68	Jorge Tenorio Reyes	Presidente	Pueblo de San Bernabé Ocotepec Magdalena Contreras
69	Petra Ignacio Matías	Presidenta	Coordinación Indígena de Sabino No. 178 A.C., Mazahua
70	Alberto Segundo Maya	Presidente	Organización Lago de Fondo Núm. 43, Mazahua



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
71	Salvador Godínez González	Presidente	Consejo del Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón, Mazahua
72	Pedro Nolasco Jiménez	Presidente	Comisariado Ejidal de Santa María Ticomán, Gustavo A. Madero
73	Adriana González	Representante	Pueblos y Barrios Tetelpan
74	Fernando Palacios	Presidente	Consejo del Pueblo San Juan Malinaltongo, Benito Juárez
75	Ana Elizabeth Vega Zárate	Presidente	Consejo del Pueblo Axotla Álvaro Obregón
76	Tonatiuh Tufiño González	Presidente	Consejo del Barrio de Santa Cruz Atencopa , Iztacalco
77	Maria Guadalupe Chaparro	Presidente	Pueblo San Matías Iztacalco
78	Georgina Yuridia Gómez García	Presidenta	Consejo del Pueblo de Santa Anita Zacatlalmanco Huehuetl, Iztacalco
79	Teresa Villalpando	Presidenta	Consejo del Barrio los Reyes Iztacalco
80	Horacio Cazares V	Representante	San Pedro Xalpa
81	César Montoya	Presidente	Consejo del Pueblo de Nativitas, Benito Juárez
82	Silvia de Jesús Maya	Representante	Grupo la Mansión Mazahua Radicados en la Ciudad de México Mazahua
83	José Neri Morales	Presidente	Consejo del Pueblo Santiaguito Atepetlac, Gustavo A. Madero
84	Maria Fellsa Sánchez Sánchez	Presidenta	Consejo del Pueblo San Juan Ticomán ,Gustavo A. Madero



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Instiución
85	MMM	Representante	San Miguel Te
86	José Luis Castro	Representante	Unión de Pueblos Indígenas Mazahuas
87	Sandra MR	Representante	Santa Isabel Tola
88	José Amaya Martínez	Representante	San Nicolás Totoloapan
89	Claudia Domínguez Pedro	Representante	Unión por el Derecho de Indígena y Campesino, AC
90	Eliza Juárez Becerril	Representante	Pueblos Originarios de San Pedro Mártir
91	Filogonio Sánchez	Presidente	Pueblos Indígenas
92	Amalia Bio Jiménez	Presidenta	Él es Dios , Zapoteca
93	Ana Blanco Jiménez	Miembro	Organización Ac-Yacto Zapoteca
94	Amelia Reyna Monteros Guijón	Consejera	Organización Ac-Yacto, AC Náhuatl
95	Miguel Ángel Vargas	Presidente	Consejo del Pueblo San Juan Tilhuaca, Azcapotzalco
96	Christian Gallegos Vega	Presidente	Consejo del Pueblo la Piedad Ahuahuetlán, Benito Juárez
97	Antonio Reyes Prieto	Representante	Organización Independiente de Grupos Indígenas Residentes en el Distrito Federal
98	María Macario Salvador	Representante	Unión de Pueblos y Comunidades Purépechas
99	Abraham Gíron Luna	Representante	Unión de Pueblos Tzeltales y Tzotziles
100	Samuel Antonio Antonio	Enlace	Coordinadora Nacional de Artesanos y Comerciantes Zepaniah Titlatozke
101	Antonio Olivares Sarabia	Representante	Consejo Autónomo de los Pueblos Indígenas Triqui



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
102	Fausto de Jesús González	Representante	Raíz-MPCOI, Triqui
103	Juana Morales López	Presidenta	Consejo de los Pueblos San Mateo Xaltelolco
104	Sergio Peláez Cortes	Funcionario	Secretaría de Asuntos Indígenas Pueblo San Juan de Aragón
105	Ricardo G. Mateos		Consejo de Pueblos y Barrios Originarios
106	Yazmin García	Representante	Pueblo Santiago Atzacoalco
107	Elizabeth López	Presidenta	Consejo del Pueblo San Lorenzo Xochimanca, Benito Juárez
108	Lorenzo Sánchez	Representante	Pueblo San Lorenzo Xochimanca
109	Ariel Gómez G	Representante	San Juan de Aragón
110	Aurora Martínez	Representante	San Juan de Aragón
111	Lorenzo Suárez	Representante	B. San Lucas Iztapalapa
112	Felipe Salazar	Representante	San Miguel Iztapalapa
113	Guadalupe Mendoza	Representante	Consejo de Pueblos
114	Mario Mendoza	Representante	Consejo de Pueblos
115	Marco A. Carrasco	Representante	Consejo de Pueblos
116	José Espinoza Rosado	Presidente	Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
117	Carmen Rodríguez	Representante	Comité San Francisco Tetecala
118	Joel de Jesús Zapata Arce	Representante	Méjico Nos Une A.C.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas
a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distritación y
del cuestionario para la consulta**

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Juan Jiménez	Representante	Pueblo Santa Fe de Vasco de Quiroga Álvaro Obregón
2	Cristina Lara	Representante	Pueblo Santa Fe de Vasco de Quiroga Álvaro Obregón
3	Salvador Godínez González	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
4	Maria Olga García Santillán	Representante	Pueblo de Tetelpan Álvaro Obregón
5	Marco A. Carrasco Galván	Representante	Pueblo de Tetelpan Álvaro Obregón
6	Patricia Ramírez Z.	Representante	Pueblo de Tetelpan Álvaro Obregón
7	Eugenio Galicia Bobadilla	Representante	Pueblo San Bartolo Ameyalco Álvaro Obregón
8	José Luis Morales Pineda	Representante	Pueblo de Santa Bárbara Tetlanman, Yopico Azcapotzalco
9	Leticia Rodríguez Morales	Representante	Barrio Coltongo Azcapotzalco
10	Susana Tapia Plata	Representante	Pueblo San Andrés Tetlanman Azcapotzalco
11	Pascuala Ontiveros Chávez	Representante	Pueblo de San Miguel Amatlá Azcapotzalco
12	Juanita Morales López	Representante	Barrio San Mateo Azcapotzalco
13	Maria de Lourdes Castro Barriga	Representante	Pueblo San Salvador Nextengo Azcapotzalco



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
14	Christian Gallegos Vega	Representante	Pueblo de la Piedad Ahuehuetlán Benito Juárez
15	Fernando Palacios	Representante	Pueblo San Juan Malinaltongo Benito Juárez
16	Hugo Francisco Domínguez Coria	Representante	Pueblo Viejo Ejido Sta. Úrsula Coyoacán
17	Daniel Cordero	Representante	Pueblo San Pedro Cuajimalpa Cuajimalpa
18	Gloria González Espinosa	Representante	Pueblo San Matías Iztacalco
19	Tonatiuh Tufiño González	Representante	Barrio de Santa Cruz Atencopa Iztacalco
20	Teresa Villalpando	Representante	Barrio Los Reyes Iztacalco
21	Claudia Aurora Fuentes	Representante	Barrio San Lucas Iztapalapa
22	Fernando Flores Juárez	Representante	Pueblo Ixtapalapa Iztapalapa
23	Miriam Salazar Narváez	Representante	Barrio San Miguel Iztapalapa
24	José Ma. Reyes Chavarria	Representante	Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán Iztapalapa
25	Juan Nájera Baltasar	Representante	Pueblo Sta. Cruz Meyehualco Iztapalapa
26	David Silva López	Representante	Pueblo San Lorenzo Tezonco Iztapalapa
27	Jacobo Esteban Corona Manríquez	Representante	Pueblo San Juan de Aragón Gustavo A. Madero
28	Juan José Barrón	Representante	Pueblo Santa Isabel Tola Gustavo A. Madero
29	Sergio Cedillo	Representante	Pueblo Santa Isabel Tola Gustavo A. Madero
30	Miguel Ángel Quiroz Romero	Representante	Barrio La Laguna Ticomán Gustavo A. Madero



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

No	Nombre	Cargo	Institución
31	Jorge Tenorio Reyes	Representante	Pueblo San Bernabé Ocotepec Magdalena Contreras
32	Verónica Concepción Cano Juárez	Representante	Pueblo San Jerónimo Aculco Magdalena Contreras
33	José Guadalupe Amaya Martínez	Representante	Pueblo San Nicolás Totolalpan Magdalena Contreras
34	Mario Gallegos Contreras	Representante	Pueblo San Nicolás Totolalpan Magdalena Contreras
35	Filogonlo Sánchez	Representante	Coordinador de Pueblos de Milpa Alta Milpa Alta
36	Magnolia Galicia Castillo	Representante	Coordinación de Pueblos de Tláhuac Tláhuac
37	Juan Carlos Haro Fausto	Representante	Pueblo Chimalcoyotl Tlalpan
38	Maurillo Vázquez Gómez	Representante	Pueblo San Pedro Mártir Tlalpan
39	Toribio Guzmán Aguirre	Representante	Coordinador Territorial de los 9 Pueblos de Tlalpan Tlalpan
40	Itzamatul Vázquez Juárez	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
41	Concepción Juárez Medina	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
42	Antonio Ruiz Flores	Representante	Pueblo Magdalena Mixhuca Venustiano Carranza
43	Rafael Castelán	Representante	Pueblo Magdalena Mixhuca Venustiano Carranza
44	Miguel Ángel Viveros Moguel	Representante	Barrio La Purísima Ticomán Gustavo A. Madero
45	María Felisa Sánchez Sánchez	Representante	Pueblo San Juan Ticomán Gustavo A. Madero
46	Georgina María Gómez	Representante	Pueblo Santa Anita Iztacalco



Instituto Nacional Electoral

CONSEJO GENERAL



Instituto Nacional Electoral

No	Nombre	Cargo	Institución
47	Ulises Flores Carrillo	Representante	Pueblo Cuauhtépec Gustavo A. Madero
48	Minerva Cabrera Guzmán	Representante	Barrio Candelaria Ticomán Gustavo A. Madero
49	Ma. del Pilar Cruz A.	Representante	Pueblo Santa Lucía Xantepet Álvaro Obregón
50	Xóchil Carrillo	Representante	Pueblo Santa María Nonoalco Álvaro Obregón
51	Ana Elizabeth Vega Zárate	Representante	Pueblo de Axotla Álvaro Obregón
52	María A. Martínez Estrada	Representante	Pueblo San Bartolo Ameyalco Álvaro Obregón
53	José Luis Velásquez Ubaldo	Representante	Pueblo San Bartolo Ameyalco Álvaro Obregón
54	Mario Alberto Zumaya Aguilar	Representante	Pueblo San Bartolo Ameyalco Álvaro Obregón
55	Humberto Quiroz	Representante	Pueblo Tizapan Álvaro Obregón
56	Claudia Guevara Carrillo	Representante	Barrio Santa Cruz de las Salinas Azcapotzalco
57	Edilberto González Ibarra	Representante	Pueblo San Lucas Atenco Azcapotzalco
58	Leonardo Vanegas López	Representante	Pueblo de San Martín Xochináhuac Azcapotzalco
59	Francisco Nolasco Quezada	Representante	Barrio Los Reyes Azcapotzalco
60	Carmen Rodríguez Díaz	Representante	Pueblo San Francisco Tetecala Azcapotzalco
61	Elsa Rodríguez Clorio	Representante	Pueblo San Pedro Xalpa Azcapotzalco
62	Elena Olivo Peralta	Representante	Pueblo Santiago Ahuizola Azcapotzalco
63	Claudia Carbajal Trejo	Representante	Pueblo Santo Tomás Tlamatzinco Azcapotzalco



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



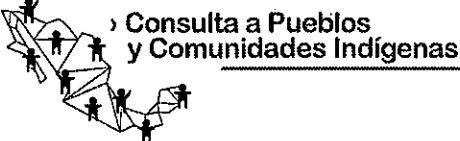
No	Nombre	Cargo	Institución
64	Alfredo Reyes Mejía	Representante	Pueblo San Lorenzo Acopilco Cuajimalpa
65	Ma. Guadalupe Chaparro Hernández	Representante	Barrio San Miguel Iztacalco
66	Ramiro Rodríguez Zea	Representante	Barrio San José Iztapalapa
67	Guillermo Galicia Guerra	Representante	Barrio San Pablo Iztapalapa
68	Clara Ayala González	Representante	Barrio San Ignacio Iztapalapa
69	Inocencio Tierradentro	Representante	Barrio San Ignacio Iztapalapa
70	Ascencio Blancas	Representante	Barrio San Pedro Iztapalapa
71	José Manuel Gómez García	Representante	Pueblo Santiago Atzacoalco Gustavo A. Madero
72	José Neri Morales	Representante	Pueblo Santiago Atepetlac Gustavo A. Madero
73	Benjamín Cansino Ocano	Representante	Pueblo San Bartolo Atepehuacan Gustavo A. Madero
74	Joel Palomares	Representante	Pueblo San Agustín de las Cuevas Tlalpan
75	Arturo Toledo Valderrama	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
76	Armando Flores	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
77	Iris Helena Chacón García	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
78	Ignacio Rodríguez González	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
79	Sofía Angélica González Olvera	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
80	José Antonio Castro Toledo	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
81	Pedro Nolasco Jiménez	Representante	Pueblo Ticomán Gustavo A. Madero



Instituto Nacional Electoral

CONSEJO GENERAL

Distritación Electoral



Consulta a Pueblos
y Comunidades Indígenas



Instituto Nacional Electoral

No	Nombre	Cargo	Institución
82	Claudio Zamora Callejas	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
83	Deyanira Alcaraz Guerra	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
84	Felipe José Hernández Flores	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
85	Ricardo Pizarro González	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
86	Josué Elmer Flores Chávez	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
87	Mario Enrique Mendoza Carrasco	Representante	Pueblo Tetelpan Álvaro Obregón
88	Dulce Francisca Maldonado Loa	Representante	Centro Azcapotzalco
89	Luz María Paredes Mendoza	Representante	Pueblo Los Reyes Azcapotzalco
90	Sandra Valdés Mendoza	Representante	Pueblo San Marcos Azcapotzalco
91	José Felipe López Dávila	Representante	Pueblo San Martín Xochinahuac Azcapotzalco
92	Araceli Montaño Romo	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
93	Carlos Martínez Aguilar	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
94	Herculano Galván Rivas	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
95	Julio García Tovar	Representante	Pueblo San Pedro Xalpa Azcapotzalco
96	Sergio Omar Palacios	Representante	Pueblo San Pedro Xalpa Azcapotzalco
97	Roberto Romero	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
98	Felipe de Jesús Salvador Zamora López	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
99	Fidel Elizalde	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
100	Felipe González Velázquez	Coordinador	Pueblos de Álvaro Obregón Álvaro Obregón
101	Miguel Ángel Morelos Chávez	Representante	Álvaro Obregón
102	Elías Ramírez Salazar	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
103	César Rodríguez Torres	Representante	Pueblo San Sebastián Atenco Azcapotzalco
104	Silvia Mosqueda Loa	Representante	Pueblo San Sebastián Atenco Azcapotzalco
105	Miguel Guerra Morales	Representante	Pueblo San Lorenzo Acopilco Cuajimalpa
106	Antonio Luna García	Representante	Pueblo Magdalena Atlitic Magdalena Conteras
107	Tomás Guzmán Aguirre	Representante	Pueblo San Andrés Totaltepec Tlalpan
108	Omar Ulises Velázquez	Representante	Pueblo San Pedro Mártir Tlalpan
109	Amalia Rosas Salas	Representante	Barrio San Cristóbal Xochimilco
110	Francisco Segura Cumplido	Representante	Pueblo de Santa Ros Xochiac Álvaro Obregón
111	Antonio Roa Olivera	Representante	Barrio Santa Inés Azcapotzalco
112	Rafael Hernández Rodríguez	Representante	Villa Azcapotzalco Azcapotzalco
113	Felipe Fuentes	Representante	Centro Azcapotzalco
114	Martha Lira García	Representante	Barrio San Marcos Azcapotzalco
115	Patricia García Antonio	Representante	Pueblo San Salvador Nextengo Azcapotzalco
116	Mauricio Reyes Hernández	Representante	Pueblo San Simón Ticumac Benito Juárez



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
117	Elizabeth Esmeralda Reyes Belmont	Representante	Pueblo de (San Diego) Churubusco Coyoacán
118	Ana María Belmont	Representante	Pueblo de (San Diego) Churubusco Coyoacán
119	Maribel Salas Santiago	Representante	Barrio La Magdalena Culhuacán Coyoacán
120	Rosa María Pérez Cruz	Representante	Barrio La Magdalena Culhuacán Coyoacán
121	Ma. Guadalupe Salomo Cruz	Representante	Pueblo de Xotepingo Coyoacán
122	Gonzalo Jiménez F.	Representante	Barrio La Magdalena Culhuacán Coyoacán
123	Clara Reséndiz	Representante	Pueblo de Contadero Cuajimalpa
124	Roberto Arias López	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
125	Alberto Alba S.	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
126	Eduardo Romero	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
127	Alfredo Quiroz	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
128	Fravio Romero	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
129	Bernardino Rosales Villaluz	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
130	Tomás Montesinos	Representante	Pueblo de San Mateo Tlaltenango Cuajimalpa
131	Miguel González Peralta	Representante	Pueblo de San Lorenzo Acopilco Cuajimalpa
132	Pablo Peña	Representante	Pueblo Cuauhtepetec Gustavo A. Madero



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distribución Electoral

› Consulta a Pueblos
y Comunidades Indígenas



INE
Instituto Nacional Electoral

No	Nombre	Cargo	Institución
133	Ricardo Martínez Martínez	Representante	Pueblo Santa Isabel Tola Gustavo A. Madero
134	Yolanda MaquEDA Salazar	Representante	Pueblo Santa María Cuautepetl Gustavo A. Madero
135	María Eugenia Tolentino	Representante	Barrio San Lucas Iztapalapa
136	Diego Elías Cedillo	Representante	Pueblo Ixtapalapa Iztapalapa
137	Antonio Juárez Rodríguez	Representante	Barrio Santa Bárbara Iztapalapa
138	Miguel Granados Maya	Representante	Barrio Santa Bárbara Iztapalapa
139	Juan Andrés López Galicia	Representante	Barrio San Pablo Iztapalapa
140	Armando Serrano Hernández	Representante	Barrio la Asunción Iztapalapa
141	Bernardo Rivas	Representante	Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán Iztapalapa
142	Fidel Espino Arenas	Representante	Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán Iztapalapa
143	Sergio Granados Serrano	Representante	Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán Iztapalapa
144	Miguel Ángel García López	Representante	Pueblo Santiago Acahualtepec Iztapalapa
145	Aurora Álvarez Peralta	Representante	Barrio San José Iztapalapa
146	Tania García Ramírez	Representante	Pueblo de Santa María del Monte Iztapalapa
147	Adriana Romero Hernández	Representante	Pueblo San Andrés Tomatlán Iztapalapa
148	María del Carmen Chavarría	Representante	Pueblo San Andrés Tomatlán Iztapalapa
149	Fausto Martínez	Representante	Barrio la Asunción Iztapalapa
150	Magdaleno Tolentino	Representante	Barrio San Lucas Iztapalapa
151	Fernando Granados Guillén	Representante	Barrio San Miguel Iztapalapa
152	Lino Guzmán Carbajal	Representante	Barrio Santa Bárbara Iztapalapa



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

No	Nombre	Cargo	Institución
153	Edgar Rubén Meléndez López	Representante	Pueblo San Lorenzo Tezonco Iztapalapa
154	Ismael Ruiz Arellano	Representante	Pueblo de San Nicolás Totolalpan Magdalena Contreras
155	Alberto Romero	Representante	Pueblo San Bartolomé Xicomulco Milpa Alta
156	Luis Milla	Coordinador	Pueblos de Tláhuac
157	Jerónimo Rodríguez Rodríguez	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
158	Tomás Rojas	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
159	Pedro Cedillo	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
160	Jerónimo Cedillo Granados	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
161	Vicente Juárez	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
162	Fernando Cedillo	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
163	Ernesto Lara	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
164	Tonatiuh Alpide	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
165	Ramón Samaniego	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
166	Alberto Alpide López	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
167	Epifanio Hernández Velasco	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
168	Jorge Pineda Bustamante	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
169	Porfirio Flores	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
170	Octavio Olvera Martínez	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
171	Ana María Muñoz	Representante	Pueblo San Gregorio Atlapulco Xochimilco
172	Carly Negrete Muñoz	Representante	
173	Ma. Violeta Barrios Hernández	Representante	Pueblo Santa Cruz Acalpixca Xochimilco
174	Diana Mueller Andrade	Representante	Álvaro Obregón
175	Carolina García Rivera	Representante	Organización Política Pueblo San Juan Tlihuaca Azcapotzalco
176	José Cruz Picasso	Representante	Grupo Cultura Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
177	Jesús Monjaraz Hernández	Representante	Organización Política Pueblo Santa Cruz Acatayucan Azcapotzalco
178	David Espinoza Hernández	Representante	Grupo Cultura Pueblo Santa María Malinalco Azcapotzalco
179	Luz Elena Urdapilleta Pérez	Representante	Mayordomía Pueblo Santiago Ahuizotla Azcapotzalco
180	Martín Sánchez Tinoco	Representante	Organización Cultura Pueblo San Francisco Culhuacán Coyoacán
181	Alberto Medina Robles	Representante	Grupo Cultura Pueblo San Francisco Culhuacán Coyoacán
182	Mario Daniel Zaragoza Trejo	Representante	Organización Cultura Pueblo San Mateo Tlaltenango Cuajimalpa



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
183	Marcela Carrillo Flores	Representante	Organización Cultural Pueblo Cuauhtepetec de Madero Gustavo A. Madero
184	Alejandro Nolasco	Representante	Organización Cultural Pueblo Cuauhtepetec de Madero Gustavo A. Madero
185	Andrés Portugués	Representante	Iztapalapa
186	Karina Valencia Olvera	Representante	Milpa Alta
187	Flor Liliana Chavira Reyes	Representante	Milpa Alta
188	César Guzmán Hernández	Representante	Milpa Alta
189	Mario Martínez Vera	Representante	Milpa Alta
190	Jeovany Iglesias López	Representante	Milpa Alta
191	Arturo Vázquez Oridio	Representante	Tláhuac
192	Domingo Campos Altamirano	Representante	Xochimilco
193	Miguel Ángel González Lozano	Representante	Magdalena Contreras
194	Roque César Silva Hernández	Representante	Tláhuac
195	Ángel Domingo Palma Agullar	Representante	Tláhuac
196	Tania Aidée Solórzano Zepeda	Representante	Tlalpan
197	Teodoro García Castillo	Ejidatarios Pueblo San Miguel Topilejo	Ejidatarios Pueblo San Miguel Topilejo Tlalpan
198	Agustín Guzmán García	Representante	Ciudadela Independiente
199	Alejandra Chaparro Lucio	Representante	Mujeres Indígenas Organizadas (MIO)
200	Amalia Bio Jiménez	Presidenta	"EL es Dios"



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
201	Amelia Reyna Monteros Guijón	Presidenta	Organización "Ac-Yacto A.C."
202	Ángel Ariel Segura Peralta	Representante	Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
203	Claudia Domínguez Pedro	Representante	Unión por el Derecho de Indígena y Campesino, A.C.
204	Guadalupe Mariano Macario	Representante	Unión de Artesanos Otomí, A.C.
205	José Espinoza Rosado	Presidente	Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
206	Júlio César de Jesús González	Representante	Artesanos de los Pueblos Indígenas de Oaxaca, A.C. (Apio)
207	Macario Salazar Tello	Representante	Mesa Directiva de Movimiento de Organizaciones Indígenas del País (MOIP)
208	Manuel Martínez González	Representante Legal de Grupos Indígenas y Urbanos	Asociación de Comerciantes el Renacimiento Indígena, A.C.
209	María Teresa Acevedo Almanza	Representante	México Nos Une, A.C.
210	Mario García Ceralde	Secretario General	Asociación de Fomento y Desarrollo para el Campo y la Ciudad (Afodec)
211	Raúl Chaparro	Representante	Comunidad Otomí residentes en la Ciudad de México
212	Ricardo Javier Martínez Átala	Presidente Estatal de la Coordinadora de	Organizaciones Campesinas y Populares del D.F. (COCYP)
213	Rogelio López Sánchez	Representante	Unión Mazahua Ezequiel Montes, A.C.
214	Sergio García Márquez	Representante	Inquilinos Organizados de Pensador Mexicano



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

No	Nombre	Cargo	Institución
215	Silvia de Jesús Maya	Representante	Grupo la Mansión Mazahua Radicados en la Ciudad de México
216	Abraham Girón Luna	Representante	Comunidad Tzeltal
217	Agustín Girón Méndez	Representante	Movimiento Indígena de Artesanos de la Ciudadela
218	Angélica Fernández Bautista	Representante	Aliados Indígenas, A.C.
219	Antonio Olivares Sarabia	Coordinador Nacional	Pueblos Indígenas
220	Antonio Reyes Prieto	Representante	Organización Independiente Náhuatl de Manzanares
221	Delfino Garduño Luciano	Representante	Ciclotaxis Mazahua del Centro Histórico
222	Eusebia Moreno Polo	Representante	Asociación Mazahua Calli, A.C.
223	Idelfonso Moreno Azcarate	Representante	Unificación Nacional Giliya, A.C.
224	Javier Antonio Hernández	Coordinador Nacional	Artesanos y Comerciantes Zepaniah Titlatozke
225	José Luis Castro González	Representante	Centro Aztlán
226	José Manuel Sánchez Étzn	Representante	Jóvenes Indígenas
227	José Osvaldo Anteu Cabrera	Representante	Mobisir CDMX
228	Josefina Flores Romualdo	Representante	Organización Mazahua de San Antonio Pueblo Nuevo
229	Juan Acevedo	Representante	Maiz
230	Juan Vargas Vargas	Representante	Comunidad Yalalteca en el Valle de México
231	Juana Victoriano Cruz	Representante	Unión de Pueblos Indígenas Mazahuas
232	Laura E. Villasana Anta	Representante	CONAMI
233	Leticia Aparicio Soriano	Representante	Red de Investigaciones Indígenas
234	Luis San Luis Cervantes	Representante	Solicitantes de Vivienda del 11 A.C.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Instiución
235	María Macario Salvador	Representante	Unión de Pueblos y Comunidades Purépechas
236	Martín Rodríguez Arellano	Representante	Organización de Traductores e Intérpretes en Lenguas Indígenas A.C.
237	Odilón Velázquez Tolentino	Representante	MIOCUP AC
238	Pascual de Jesús González	Representante	MULT
239	Pedro Gíron Guzmán	Representante	Organización de Lenguas Originarias y Gestores del Estado de Chiapas, A.C.
240	Samuel Antonio Antonio	Representante	Comunidad Náhuatl
241	Silva de Jesús Maya	Representante	Grupo la Mansión Mazahua
242	Venancio Martínez Flores	Representante	Organización de Artesanos Emiliano Zapata
243	Andrés Pascual Potrero Campos	Presidente	Alianza Mexicana Indígena de Grupos y Organizaciones Sociales (AMIGOS)
244	Isaac Martínez Atilano	Representante	Coordinación Indígena Otomí, A.C.
245	Rosa Elena Rodríguez Gaytán	Jefa de Unidad Departamental	Atención a Pueblos y Barrios Originarios de la Delegación Benito Juárez
246	Fernando Aurelio Buendía Luna	Representante	Barrio San Pablo Iztapalapa
247	María Eugenia González Muñiz	Representante	Barrio San Miguel Iztapalapa
248	Claudia Aurora Fuentes	Representante	Barrio la Asunción Iztapalapa
249	Tiburcio Francisco Peña Barón	Representante	Pueblo de Santa María Aztahuacán Iztapalapa
250	Angélica Juárez Pérez	Integrante	Consejo Indígena del Pueblo de Santa María Aztahuacán



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distrifacación Local

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03878	Diego I. Quintana Jiménez, Carlos Martínez Aguirre, Pascuala Ontiveros Chávez, Rodolfo E. Ramírez S., Fidel Elizalde Ramírez y Herculano	Comisión de Consejeros Electos Pueblo San Miguel Amantla	Azcapotzalco	16	Sí	No aplica	Continué en el domicilio ubicado en plaza Azcapotzalco	Por estar ubicado céntricamente y cuenta con vías de comunicación y comodidad para los habitantes.
09L03879	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amantla	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amantla	Azcapotzalco	16	Sí	No aplica	Esta bien en el lugar donde se encuentra porque es un lugar céntrico	Como comenté anteriormente el lugar en el que se encuentra esta bien porque es un lugar de fácil acceso.
09L03880	Joel Jesús Palomares Peña	Representante y mayordomo de la fiesta patronal y tradicional del Barrio del Niño Jesús	Tlalpan	No especificado	No	No especificado	En el Pueblo de San Agustín de las Cuevas en el Distrito Electoral, en el que se Integren los demás pueblos originarios de Tlalpan como U	El documento histórico que obra en poder del Archivo General de la Nación de 1525 establece la preponderancia de San Agustín de las Cuevas como cabecera de los barrios y pueblos de Tlalpan, del cual anexo copia en la documental anexa al presente, lo que significa el derecho territorial de los pueblos que estaban asentados antes de la conquista.
09L03881	Toribio Guzmán Aguirre	Coordinador de los pueblos de Tlalpan	Tlalpan	30	No	a) Divide al pueblo: en su territorio, Población. b) Por que destruyen Exterminio, Identidad, pertenencia, cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial	En el pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan	a) Paso para todos los pueblos b) Cuenta con todos los servicios c) Ofrecer un mejor servicios a la población.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03882	Juan Carlos Haro Frausto	Subdelegado del Pueblo de Chimalcoyotl	Tlalpan	30	No	a) Por que Divide al pueblo : en su territorio b) Por que destruyen Extermina su identidad, su pertenencia, su cultura cosmovisión patrimonio material e inmaterial	En el pueblo originario San Pedro Martir, Delegación Tlalpan	a) Es el paso para todos los pueblos b) cuenta con todos los servicios c) ofrece un mejor servicio a la población.
09L03883	Deyanira Alcaraz	Consejera de Pueblo de Santa Rosa Xochiac Originario	Álvaro Obregón	31	Sí	No aplica	En donde actualmente está ubicada en Cuajimalpa de Morelos	Porque está ubicada en el centro del Distrito contando con accesibilidad para una concentración fluida de los electores.
09L03884	Felipe de Jesús Salvador Zamora López	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del Distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales.
09L03885	José Elmer Flores Chavez	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales
09L03886	Lic. José Luis Castro	Congreso Indígena Constituyente de la Ciudad de México y Zona Metropolitana	Cuauhtémoc	13	No	Creemos que es necesario ubicar a grupos, Organizaciones, asentamientos con población indígena, pues hay espacios ubicados que no tienen vinculación con instituciones	Centro Histórico	Por el número de población que reside en el Centro Histórico
09L03887	Roberto Romero Vidal	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por que está en el centro del distrito contando con vías de accesibilidad para mayor comunicación de todas las secciones electorales.
09L03888	Sin nombre	Consejero	Álvaro Obregón	32	Sí	No aplica	En el que se encuentra ubicado actualmente	Sin información
09L03889	Gerardo Olvera Flores	Comité Vecinal 2016-2019	Álvaro Obregón	31	No	En la cartografía del INE aparece como santa Lucia Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la Pueblo de Santa Lucia Xantepet y no a la parte de Reacomodo.	Se establece como cabecera Distrital Cuajimalpa	Es algo que no considero no tiene mayor importancia y respeto y estoy de acuerdo en que este la cabecera distrital el Cuajimalpa.
09L03890	Julia Borbolla Albarrán	Asociación Civil para la prevención de los grupos étnicos	Gustavo A. Madero	10	Sí	No aplica	Centro	Por la mayoría



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03891	Felipe González Velázquez	Coordinador de Pueblos de Álvaro Obregón	Álvaro Obregón	31	No	Porque le falta integrar las colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio	Lomas de Santa Fe	Sin información
09L03892	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX	Gustavo A. Madero	9	No	No se nos consultó	Cerca de la Delegación	Por fácil acceso
09L03893	Maria Alejandra Martínez Estrada	Consejera Titular del Pueblo de San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón	No especificado	No	El Pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE	Álvaro Obregón	porque es la delegación que nos corresponde
09L03894	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Centro	Por la ubicación , observaciones: que nos incluyan en la geografía electoral, porque en el mapa omite nuestra presencia
09L03895	Juan Ramón Romero Muñoz	Representantes de artesanos de la ciudadela (Purépechas)	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	sin información	sin datos
09L03896	Leonardo Vanegas López	Comité Vecinal y Consejero de San Martín Xochimilco	Azcapotzalco	16	No	Porque no está localizado dentro del mapa	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Es céntrico para todos
09L03897	Silvia de Jesús Maya	Presidenta grupo la mansión Mazahua A.C.	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Cuauhtemoc	Porque en donde viven y trabajan la mayoría de la etnia mazahua y el fácil trayecto de transporte
09L03898	Julio García Tovar	Consejero del Pueblo de San Pedro Xalpa	Azcapotzalco	16	Sí	No aplica	En donde se encuentra actualmente la Junta Distrital 03	Porque los vecinos manifiestan que la que se propone está demasiado lejos del distrito al que le corresponde
09L03899	Christian Gallegos Vega	Presidente del Consejo del Pueblo de la Piedad Ahuehuetlan	Benito Juárez	24	Sí	No aplica	Falta precisar donde se encuentra la cabecera distrital, no me queda claro donde se ubica y si está cerca de mi pueblo.	Sin información
09L03900	Ildefonso Angel Moreno G.	Giliyan A.C.	Cuauhtémoc	13	No	El mapa esta muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza, es decir reduce los límites y faltan las colindancias	centro	por la accesibilidad que se tiene hacia el centro de la ciudad y por las marcas de las comunidades indígenas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



INE
Instituto Nacional Electoral

FOJO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUÉ SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03901	Alberto Alfa Segura	Comisión de Pueblos y Barrios Originarios en San Pablo Chimalpa	Cuajimalpa de Morelos	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por ser la zona más céntrica de toda la delegación
09L03902	Fausto de Jesús Gonzales	Raíz A.C.	Iztacalco	19	Sí	No aplica	Entre metro Agrícola y Guelatao	Por la cercanía de otras comunidades de calle 4, calle 6 y cabeza de Juárez, son comunidades considerables
09L03903	Eduardo Ramos P	Comisión del Pueblo y Barrios del Pueblo de San Pablo Chimalpa	Cuajimalpa de Morelos	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos Centro	Porque es el más cerca para todos los barrios y pueblos
09L03904	José Manuel Entzin	Jóvenes Indígenas	Cuauhtémoc	13	No	sin datos	Centro Histórico	Porque ahí se concentra la población indígena
09L03905	Ana María Belmont Aguilar	Consejera del Pueblo y Barrio de San Diego	Coyoacán	22	Sí	No aplica	Estoy de acuerdo por la cercanía de las oficina	Se nos facilita a los diferentes barrios
09L03906	Guillermo García Guerra	Consejero Representante del Pueblo de Ixtapaluca	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué esta ubicación.	18 Junta Distrital Ejecutiva. Batalla de Tunas Blancas no. 720 A esquina Rojo Gómez Col., Leyes de Reforma 3a. secc. del. Iztapalapa CP0931	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.
09L03907	Elizabeth Esmeralda Reyes Belmont	Consejera y Comité de Pueblos y Barrios San Diego	Coyoacán	22	Sí	No aplica	estoy de acuerdo por la cercanía de las oficinas	Se nos facilita a los diferentes barrios
09L03908	Hugo Domínguez	Consejero Titular	Coyoacán	21	Sí	No aplica	No se entiende que es cabecera distrital	Sin información
09L03909	Odilón Velázquez Tolentino	MIOCUP A.C.	Iztapalapa	5	No	Por que el domicilio esta en Iztapalapa en la sección distrital 2962 ubicado en sección 1 Mz 2 LT 13 U. Hab. Cananea colonia el Molino c.p. 9960	cerca de la delegación	Porque es un lugar céntrico



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03910	Jacobo Esteban Corona Manríquez	Coordinador del Consejo del Pueblo San Juan de Aragón	Gustavo A. Madero	11	Sí	No aplica	En la plaza cívica Jardín Revolución, en el centro del Pueblo de San Juan de Aragón ubicada en la sección 1581	Por que es un lugar identitario del Pueblo y Centro geopolítico del territorio de San Juan de Aragón
09L03911	Pedro Girón Guzmán	Presidente Ologech A.C.	Tláhuac	26	Sí	No aplica	Colonia del Mar	Es que ahí es una colonia tranquila en cuestión de seguridad. Ahí viven varios indígenas.
09L03913	Vidal Ramírez	Organización F.O.I.	Iztacalco	19	Sí	No aplica	Entre los metros Agrícola Oriental y Guelatao	Hay mas población indígena
09L03915	Fabiola Ramírez Garduño	Comunidad Mazahua	Venustiano Carranza	13	Sí	No aplica	centro	Para que sea fácil el acceso a los medios de transporte
09L03917	Sin nombre	Fraternidad Zapoteca A.C.	Venustiano Carranza	19	No	sin datos	Merced centro	Sin datos
09L03918	José Chavarria Reyes, Fidel Espíndola Arenas, Agustín Mireles Mecalco, Francisco Serrano Flores	Presidente, Secretario Vocal 1 del pueblo Originario de San Sebastián Tecoloxtitlán	Iztapalapa	8	No	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitlán, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlán y la calle de Benito Juárez	En el pueblo de San Sebastián Tecoloxtitlán	De acuerdo la distritación, Tecoloxtitlán es el centro geográfico en ese Distrito 8. Su ubicación estratégica le da facilidad de comunicarse fácilmente con: Av. Zaragoza, Ermita, Guelatao. Por lo que fungiría como centro de recepción documental Electoral, de manera eficiente. este consejo ha demostrado de manera eficiente cumplir con todos los requerimientos, convocatorias que esa presidencia ha solicitado de manera complementaria, actualmente está efectuando trabajo comunitario de la cual tiene conocimiento la delegación Iztapalapa y el propio pueblo. Por lo que este consejo este pueblo quiera ejercer ese derecho.
09L03920	Maria Honorio Hernández	Consejo Autónomo de vecinos por la restauración de nuestra identidad cultural. Nextengo 425 8 Pueblo de San Miguel Amanita	Azcapotzalco	No especificado	No	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonia si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles	Desde mi punto de vista el lugar donde se encuentra esta muy bien por que es un lugar céntrico y de fácil acceso tanto de un lado como otro	Por lo fácil de acceder a ella.
09L03921	María Macario Salvador	Representante Unión de Pueblos y comunidades Purépechas	Cuauhtémoc	14	No	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas	en el 13	Porque en el trece tendríamos una representación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

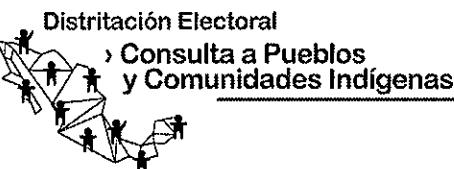


Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03922	Edgar Rubén Meléndez López	Sin información	Iztapalapa	31	No	Sin información	No ubico, donde es	No ubico, donde es
09L03923	José Guadalupe Amaya Martínez	Consejero Propietario del Pueblo San Nicolás Totolapan	La Magdalena Contreras	1	No	Porque falta integrar más Territorio como son San Nicolás, Colonias Las Huertas y el Barrio de Cazulco	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Por que es de fácil acceso para las gentes de mi pueblo
09L03925	Justino García Camilo	Consejero Indígena de la Sederec y coordinador de traductores e intérpretes en lenguas nacionales de México A.C.	Iztapalapa	2	No	Porque están dispersos	sin dato	sin dato
09L03926	Filogonio Sánchez Alvarado	Presidente de recaudadores de fiesta del Barrio San José	Milpa Alta	28	No	en el escrito que adjunto exponemos nuestros motivos así como está rompe con la identidad indígena de usos y costumbres	Milpa Alta donde se encuentra actualmente y se abarca al norte que sería lado oriente la Delegación Tlalhuac y parte oriente Xochimilco	Sin información
09L03927	Concepción Juárez Medina	Consejera	Venustiano Carranza	19	No	Porque mi pueblo Peñón de los Baños fue dividido y conforme a ustedes le falta una parte del Barrio de Los Reyes está en el Distrito 20	En el lugar del Distrital 11	Porque esta cerca de nuestro pueblo y es más fácil desplazarnos y la que nos toca esta muy lejos.
09L03928	Daniel Martínez Vargas	Consejero ciudadanos residentes de Tepuxtepec, Mixe, Oaxaca	Iztapalapa	2	No	Porque la comunidad Mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el Estado de México	Iztapalapa	Es donde hay mas personas de Tepuxtepec, Mixe, Oaxaca
09L03929	Donata Torrez Guerrero	Consejera indígena de la Sederec, conjuntamente con la asociación civil Chuta Naxi Nanda en Mazateco en la delegación Tlalpan	Tlalpan	30	No	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada	en las 16 delegaciones y por colonias	Todas las comunidades Indígenas, residentes de la Ciudad de México estamos dispersas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03930	Itzamatul Vazquez Juárez	Consejero del Pueblo Peñón de los Baños	Venustiano Carranza	19	No	El motivo es porque nuestro Pueblo Peñón de los Baños Queda dividido en dos distritos que son 19 y 20, en esta ultima la parte poniente de nuestro pueblo se han anexado al distrito 19, otra observación son las calles cerradas de Boulevard Puerto Aéreo Sur, Cerrada de Coronado y Cerrada de Norte 180 que pertenecen al Pueblo y no a la Colonia Moctezuma segunda sección, en la calle Norte 180 hacia circuito Bicentenario es Colonia Pensador Mexicano II vecinos solicitan regresar al Pueblo Peñón de los Baños porque ellos son Barrio de los Reyes.	Solicitamos que la cabecera distrital sea en 10 que fue el distrito 11	El motivo es la cercanía al Pueblo Peñón de los Baños y para nuestros ancianos y personas con discapacidad
09L03931	Rosa Huerta Andres	De la comunidad Mazahua	Cuauhtémoc	13	No	Porque no abarca toda la población Indígena	en el Centro Histórico	Porque es accesible para todos
09L03933	Sin nombre	Consejeros ante el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México	Iztacalco	18	SI	No aplica	En el Pueblo de Iztacalco	Estamos conformes donde se encuentra, en la calle de Añil Col. Granjas México.
09L03934	Cristina Bello Mendoza N, Helen B Ramírez Bello, Ivone Giovana Ramírez Bello, Marco Antonio Ramírez Bello	Indigenas Mazahuas	Venustiano Carranza	13	No	Sin datos	Centro Histórico	Por su naturaleza Histórica y por la mayoría de las comunidades indígenas
09L03935	Juan Najera Baltazar	Representante Comunitario Tradicional Pueblo Originario santa Cruz Meyehualco, Consejero de Pueblos Y Barrios Originarios de la CDMX y Coord	Iztapalapa	2	Sí	No aplica	En el lugar donde se encuentra actualmente Calzada Ermita Iztapalapa No. 2367 Pueblo Santa Cruz Meyehualco Delegación Iztapalapa C.P. 09700	Lugar céntrico estratégico, visible y fácil de ubicar y llegar con varias rutas de transporte público.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03937	Fausto Hernández Santiago	Integrante del consejo Mixteco	Tláhuac	26	Sí	No aplica	Me gustaría que fuera un lugar céntrico de donde se ubica nuestra comunidad	Para que haya mas participación con los integrantes de nuestra comunidad
09L03939	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.	Miguel Hidalgo	17	Sí	No aplica	Sin datos	sin datos
09L03941	Petra Ignacio Matías	Coordinación de Indígenas, sabino 178 A.C.	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Sin datos	Sin datos
09L03942	Sin nombre	NDA THE NAU A.C.	Venustiano Carranza	19	Sí	No aplica	20	Sin dato
09L03944	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.	Venustiano Carranza	20	Sí	No aplica	SIN DATO	SIN DATO
09L03946	Abraham Gíron Luna	Representante de la comunidad Tzeltal	Cuauhtémoc	14	Sí	No aplica	Por la colonia obrera de la delegación Cuauhtémoc	Por lo céntrico, lugar adecuado y de fácil acceso
09L03948	Teresa Juarez Maximo	Representante UPREZ	Cuauhtémoc	14	Sí	No aplica	Delegación Cuauhtémoc	Porque como bien comenta, es el corazón de México (centro)
09L03950	Luisa Angélica Fernández Bautista	Representante legal Aliados Indígenas A.C.	Venustiano Carranza	20	Sí	No aplica	En calles del Centro Histórico	sin dato
09L03952	Lic. Rosa Icela	Sin dato	Venustiano Carranza	19	Sí	No aplica	Zona aeropuerto	Sin dato
09L03953	Maurilio Vázquez Gómez	Consejero Titular del Pueblo San Pedro Martir	Tlalpan	30	No	Porque divide el Pueblo en su territorio. Porque destruye Extermina identidad y pertenencia, su cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial.	En el Pueblo Originario San Pedro Martir Delegación Tlalpan	Porque es el lugar de paso para todos los pueblos, porque cuenta con todos los servicios y porque brindan un mejor servicio a la población.
09L03954	Antonio Reyes Prieto	Presidente organización indígena Independiente Nahuatl de manzanares 26 A.C.	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Las principales calles de la ciudad	Porque quedarían cerca de la comunidad
09L03956	Marco Muñoz Cruz	Representante Mazahua de labradores A.C.	Venustiano Carranza	20	Sí	No aplica	Zona centro	Es una area de mucha comunidad indígena
09L03959	Sofía Ortiz Martínez	Consejera Mixteca de SEDERE	Tlalpan	28	Sí	No aplica	San Miguel Topilejo	Es pertinente ubicar cerca la cabecera distrital para que la población pueda acudir para cualquier cuestión y no tener que desplazarse a grandes distancias



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03960	Veronica Concepción Cano Juárez	Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Pueblo de San Jerónimo Aculco Jidice	La Magdalena Contreras	1	Sí	No aplica	Santiago 493 Colonia Lomas Quebradas C.P. 10000, La Magdalena Contreras	Es el domicilio y lugar que ya está ubicado por la gente del Pueblo.
09L03962	Amelia Martinez Mendoza	Consejera del SEDEREC Y coordinadora de traductores e interpretes en lenguas nacionales	Cuauhtémoc	14	Sí	No aplica	Dentro de la Unidad Habitacional	Porque no saben leer
09L03963	Leandro Martinez Machuca	Coordinador de traductores en lenguas indígenas nacionales a.c.	Coyoacán	23	Sí	No aplica	Esta correcta en su ubicación	Porque es el lugar adecuado para que los indígenas puedan acudir
09L03965	Silvia Bedolla Albaran	Presidenta Asociación civil para la prevención de grupos étnicos	Gustavo A. Madero	9	Sí	No aplica	Zocalo	Por ser el centro
09L03967	Francisco Velazquez Nuñez	Interprete	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	En un lugar centrífico	es de fácil acceso
09L03969	Gloria González Espinoza, Tonatiuh Tufiño González, María Guadalupe Chaparro Hernández	Consejeros ante el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la CDMX	Iztacalco	18	Sí	No aplica	Se recomienda que la ubicación continúe en la calle de Afili, Colonia Granjas México	Sin información
09L03970	Juana Victoriano Cruz	Presidenta Unión de pueblo indígena Mazahua	Cuauhtémoc	14	Sí	No aplica	Mesones 138	Por mayoría de los predios
09L03971	Eliseo Ramirez Serrano	ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Sin información	Sin información
09L03972	Alejandro Pedro Damaso	Unidos por el derecho indígena y campesino a.c.	Cuauhtémoc	46	Sí	No aplica	centro	Porque es mas cercano el transporte
09L03975	Ernesto Evangelina Rodriguez	Comunidad Mixteco	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	colonia centro delegación cuauhtemoc	Por el acceso fácil al transporte
09L03976	Raymundo Moreno Garduño	Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa Agrupación ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Sin información



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03978	Gerardo Aurelio Buendía Luna	Organismo ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	En donde se autorice esta bien	Sin Información
09L03979	Veronica Arrasola Ramírez y Rebeca Evaristo Ignacio	De la comunidad Mazateca	Venustiano Carranza	13	Sí	No aplica	Dentro de la colonia centro	Por los medios de transporte y fácil acceso al metrobús y líneas del metro
09L03980	José Osvaldo Anleu Cabrera	Presidente Mobilisr D.F	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Centro histórico	centrico
09L03981	Ma. González	Organización ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Sin Información	Sin Información
09L03982	Ant. Miriam Salazar Narváez	Rep. Tradicional Pueblo de Iztapalapa	Iztapalapa	6	No	La propuesta atenta de manera frontal a la identidad del pueblo de Iztapalapa	Dentro del perímetro del Barrio San Lucas.	Tradicionalmente en ésta área del Pueblo es donde se han ubicado los edificios que han dado cabida a las instituciones administrativas y de gobierno.
09L03983	Omar Ulises Velázquez Bravo	Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Pedro Martir	Tlalpan	30	No	No toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural, material e inmaterial y la cosmovisión de mi pueblo y de los pueblos originarios de ésta demarcación.	Pueblo Originario de San Pedro Martir, se integren en un Solo Dto. Local los 11 pueblos y 7 barrios originarios.	Cumplimos con los criterios tanto territoriales como históricos en donde los límites no necesariamente estos límites deberán ser geométricos.
09L03984	Tomás Guzmán Aguirre	representante Tradicional, Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Andres Totaltepec	Tlalpan	28	No	No se tomaron en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural material e inmaterial de mi pueblo.	28 o 30	Para respetar los límites territoriales, poblacionales e históricos, garantizando unidades territoriales y secciones electorales completas.
09L03985	Aurora I. Alvarez Peralta, Fernando Granados Zamora, José A. Valle Espinosa, Ricardo López Peralta,	Representantes de los Barrios Asunción, Sta Barbara, Sn Ignacio, Sn Lucas, Sn Miguel, Sn José, Sn Pedro y Sn Pablo	Iztapalapa	5	No	Solicitamos que nuestro territorio no sea dividido en diversos Distritos (5 y 7).	Distrito 6	Que todas las secciones electorales que conforman nuestro territorio queden en un solo distrito, esto en el Distrito 6.
09L03987	Ramiro Rodríguez Zea	Consejero Barrio San José	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué de esta división.	18 Junta Distrital Ejecutiva Batalla de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03988	Sin nombre	Consejo del pueblo de Santa María Aztahuacan	Iztapalapa	2	No	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (Teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztahuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos	En el pueblo de Santa María Aztahuacan, toda vez que fúlmos de los primeros habitantes del valle de México con una antigüedad de 12000 a♦	Por el pueblo que mas tierra tiene y anteriormente ya había sido delegación y cabecera en tiempos del presidente Plutarco Elias Calles como lo demuestran los documentos anunciados
09L03989	Maria de los Ángeles Sánchez Díaz	Presidenta de la A.C Pueblo de Casas Blancas	Iztacalco	18	No	Por que debe tomarse el Centro que es el Pueblo como si fuera cabecera para empezar a distribuir a partir de la Plaza Hidalgo también conocida como Plaza San Matías ubicada en Av. Santiago y Calz. de la Viga.	Plaza Hidalgo conocida como Plaza San Matías.	Porque ahí se considera el corazón del Pueblo de Iztacalco y de ahí parte o se bifurcan los ocho barrios del pueblo Iztacalco.
09L03990	Ascencio Blancas Cano	Autoridad tradicional Barrio San Pedro.	Iztapalapa	29	Sí	No aplica	Lugar actual.	No especificado
09L03991	Clara Ayala González	Consejera Barrio San Ignacio	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué de esta división.	18 Junta Distrital Ejecutiva Batalla de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.
09L03992	David Cruz Rendón	Consejero del Barrio de San Pedro Iztacalco Integrante del Cons. Deleg. del Consejo de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas de la CDMX	Iztacalco	18	No	Porque no se está respetando la Nomenclatura ni los seccionales, San Pedro es Barrio y pertenece al Pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965,1966,1967,1968,1969. Se repite el Nombre de San Miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al Barrio de los Reyes. Falta Barrio Santiago ya que pusieron Maestros Iztacalco y esa es solo una U. Habitacional dentro del Barrio.	Plaza Hidalgo conocida coloquialmente como Plaza San Matías, se ubica en Av. Cafz. de la Viga en su cruce con Av. Santiago.	Porque ahí se considera el centro corazón del pueblo de Iztacalco y de ahí se bifurcan los ocho barrios que conforman el Pueblo de Iztacalco.
09L03993	Sin nombre	Consejo del pueblo de San Pedro Tlahuac	Tláhuac	26	No	Sin datos	Cabecera delegacional	Por su trayecto



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



INE
Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03994	Sin Dato	Habitante Barrio San Miguel.	Iztapalapa	6	No	No especificado	Frente al Quetzalcóatl Calle Cuauhtémoc San Pablo,	Porque es más céntrico.
09L03995	Sin Dato	UNDESOC AC	Iztapalapa	6	No	No especificado	En el Distrito.	Porque ahí están los barrios originarios de Iztapalapa.
09L03996	Sin nombre	Sin cargo	Iztapalapa	6	No	Está muy impreciso	Frente al quetzalcoatl donde estaba antes	Porque era más práctico y central.
09L03997	Servando Aurelio Buendía Luna	Organismo ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	En donde se autorice esta bien	Sin datos
09L03998	Sin dato	Comité del Fuego Nuevo Iztapalapam	Iztapalapa	6	No	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.	Frente al Auditorio Quetzalcóatl.	Por que es la zona más céntrica.
09L03999	Gregorio Valerio Valerio	ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	SIN DATOS	SIN DATOS
09L04000	Eva María Magdaleno Torres	Secretaría General ORG Movimiento Ciudadano Sustentable	Iztapalapa	4	No	No especificado	No especificado	No especificado
09L04001	Juan Dominguez Rodriguez	Representante de los ocho barrios de Iztapalapa	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Donde se ubica actualmente	SIN DATO
09L04002	Rosa Domínguez	Sín Dato	Iztapalapa	6	No	No especificado	Frente al Quetzalcóatl.	Por ser más céntrico.
09L04003	Graciela Nuñez Perez	Gaulau A.C.	Iztapalapa	6	No	No nos toman * cual es el distrito	Frente al auditorio Quetzalcoatl donde estaba	Donde estaba originalmente porque están en el centro del distrito local Iztapalapa.
09L04004	Nicolás Ramírez Barragán	Consejero de Pueblos y Barrios y Pueblos originarios de San Lucas.	Iztapalapa	6	No	No especificado	Frente al Quetzalcóatl donde estaba antes.	Porque está en el centro del Distrito.
09L04005	Jose Luis Cruz Castillo	Presidente Organización movimiento ciudadano sustentable	Iztapalapa	No especificado	Sí	No aplica	Esta bien donde se encuentra	Sin datos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L04006	Sin nombre	Consejo de los pueblos en Iztapalapa	Iztapalapa	6	No	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito	Frente al auditorio quetzalcoatl, como estaba anteriormente.	Porque estaría en el centro de actividad del distrito local.
09L04007	Cirilo Hernandez	Representante Confederación Agrarista Mexicana	Iztapalapa	14	Sí	No aplica	Al centro del distrito	Por ser el centro de mayor población
09L04008	Sin nombre	Consejo de pueblos de Ixtapalapa/cons ejera de san lucas	Iztapalapa	6	No	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita Iztapalapa alta, que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.	No especificado	No especificado
09L04009	Jesús Diaz G.	Comite fuego nuevo Iztapalapan	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	En las inmediaciones del edificio delegacional	Para que todos los ciudadanos tengamos acceso fácil al mismo
09L04010	Sin nombre	Consejo de pueblos y barrios originario de Iztapalapa A.C. Agrupación ANAAD México Raymundo Moreno Garduño.	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Estoy de acuerdo donde se ubica actualmente.	No especificado



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distritación Electoral Local

Derivado de los resultados de la consulta indígena en materia de Distritación Electoral Local se tiene identificado un grupo de opiniones por parte de las diversas instituciones representativas que no fue posible atender por cuestiones de carácter técnico, en las cuales se advierte que:

A. Con relación a la ubicación del municipio en un determinado distrito electoral:

1. Las instituciones consultadas no proporcionaron elementos claros de cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales, por lo que al ser insuficiente la información, no fue posible generar una propuesta de ajuste al escenario de distritación.
2. Por otro lado, no fue posible atender diversas observaciones toda vez que ello implicaba que el porcentaje de desviación poblacional excediera del $\pm 15\%$ con relación a la media poblacional, situación que contravendría claramente lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo INE/CG195/2015 y lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-274/2015, relacionado con la finalidad de tener distritos poblacionalmente equilibrados.

A continuación, se describen aquellas observaciones que se encuentran bajo estos supuestos:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE UBICACIÓN
09L03880	Joel Jesús Palomares Peña	Representante y mayordomo de la fiesta patronal y tradicional del Barrio del Niño Jesús	Tlalpan	No especificado	No	No especificado	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03881	Toribio Guzmán Aguirre	Coordinador de los pueblos de Tlalpan	Tlalpan	30	No	a) Divide al pueblo: en su territorio, Población. b) Por que destruyen Extermina, Identidad, pertenencia, cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03882	Juan Carlos Haro Frausto	Subdelegado del Pueblo de Chimalcoyotl	Tlalpan	30	No	a) Por que Divide al pueblo : en su territorio b) Por que destruyen Extermina su identidad, su pertenencia, su cultura cosmovisión patrimonio material e inmaterial	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03886	Lic. José Luis Castro	Congreso Indígena Constituyente de la Ciudad de México y Zona Metropolitana	Cuauhtémoc	13	No	Creemos que es necesario ubicar a grupos, Organizaciones, asentamientos con población indígena, pues hay espacios ubicados que no tienen vinculación con instituciones	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03889	Gerardo Olvera Flores	Comité Vecinal 2016-2019	Álvaro Obregón	31	No	En la cartografía del INE aparece como Santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la Pueblo de Santa Lucía Xantepet y no a la parte de Reacomodo.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03891	Felipe González Velazquez	Coordinador de Pueblos de Álvaro Obregón	Álvaro Obregón	31	No	Porque le falta integrar las colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03892	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX	Gustavo A. Madero	9	No	No se nos consultó	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UNICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
09L03893	Maria Alejandra Martinez Estrada	Consejera Titular del Pueblo de San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón	No especificado	No	El Pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03896	Leonardo Vanegas López	Comité Vecinal y Consejero de San Martín Xochimilco	Azcapotzalco	16	No	Porque no está localizado dentro del mapa	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03900	Ildefonso Angel Moreno G.	Giliyan A.C.	Cuauhtémoc	13	No	El mapa está muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza, es decir reduce los límites y faltan las colindancias	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03904	José Manuel Entzlin	Jóvenes Indígenas	Cuauhtémoc	13	No	sin datos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03906	Guillermo García Guerra	Consejero Representante del Pueblo de Ixtapalapa	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué esta ubicación.	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03909	Odilón Velázquez Tolentino	MIOCUP A.C.	Iztapalapa	5	No	Por que el domicilio esta en Iztapalapa en la sección distrital 2962 ubicado en sección 1 Mz 2 LT 13 U. Hab. Cananea colonia el Molino c.p 9960	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03917	Sin nombre	Fraternidad Zapoteca A.C.	Venustiano Carranza	19	No	sin datos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03918	José Chavarria Reyes, Fidel Espíndola Arenas, Agustín Mireles Mecalco, Francisco Serrano Flores	Presidente, Secretario Vocal 1 del pueblo Originario de San Sebastián Tecoloxtitlán	Iztapalapa	8	No	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitlán, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlán y la calle de Benito Juárez	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03920	Maria Honorio Hernández	Consejo Autónomo de vecinos por la restauración de nuestra identidad cultural. Nextengo 425 Pueblo de San Miguel Amantla	Azcapotzalco	No especificado	No	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonias si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03921	Maria Macario Salvador	Representante Unión de Pueblos y comunidades Purépechas	Cuauhtémoc	14	No	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
09L03922	Edgar Rubén Meléndez López	Sin información	Iztapalapa	31	No	Sin información	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03923	José Guadalupe Amaya Martínez	Consejero Propietario del Pueblo San Nicolás Totolapan	La Magdalena Contreras	1	No	Porque falta integrar más Territorio como son San Nicolás, Colonias Las Huertas y el Barrio de Cazulco	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03925	Justino García Camilo	Consejero indígena de la Sederec y coordinador de traductores e intérpretes en lenguas nacionales de México A.C.	Iztapalapa	2	No	Porque están dispersos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03926	Filogonio Sánchez Alvarado	Presidente de recaudadores de fiesta del Barrio San José	Milpa Alta	28	No	en el escrito que adjunto exponemos nuestros motivos así como está rompe con la identidad indígena de usos y costumbres	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03927	Concepción Juárez Medina	Consejera	Venustiano Carranza	19	No	Porque mi pueblo Peñón de los Baños fue dividido y conforme a ustedes le falta una parte del Barrio de Los Reyes está en el Distrito 20	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03928	Daniel Martínez Vargas	Consejero ciudadanos residentes de Tepuxtepec, Mixe, Oaxaca	Iztapalapa	2	No	Porque la comunidad Mixe está muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el Estado de México	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03929	Donata Torrez Guerrero	Consejera indígena de la Sederec, conjuntamente con la asociación civil Chutu Naxi Nanda en Mazateco en la delegación Tlalpan	Tlalpan	30	No	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE Ubicación
09L03930	Itzamatul Vazquez Juárez	Consejero del Pueblo Peñón de los Baños	Venustiano Carranza	19	No	El motivo es porque nuestro Pueblo Peñón de los Baños Queda dividido en dos distritos que son 19 y 20, en esta ultima la parte poniente de nuestro pueblo se han anexado al distrito 19, otra observación son las calles cerradas de Boulevard Puerto Aerero Sur, Cerrada de Coronado y Cerrada de Norte 180 que pertenecen al Pueblo y no a la Colonia Moctezuma segunda sección, en la calle Norte 180 hacia circuito Bicentenario es Colonia Pensador Mexicano II vecinos solicitan regresar al Pueblo Peñón de los Baños porque ellos son Barrio de los Reyes.	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03931	Rosa Huerta Andres	De la comunidad Mazahua	Cuauhtémoc	13	No	Porque no abarca toda la población indígena	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03934	Cristina Bello Mendoza N, Helen B Ramírez Bello, Ivonne Giovana Ramírez Bello, Marco Antonio Ramírez Bello	Indigenas Mazahuas	Venustiano Carranza	13	No	Sin datos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03953	Maurilio Vázquez Gómez	Consejero Titular del Pueblo San Pedro Martir	Tlalpan	30	No	Porque divide el Pueblo en su territorio. Porque destruye Extermina identidad y pertenencia, su cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial.	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03982	Ant. Miriam Salazar Narváez	Rep. Tradicional Pueblo de Iztapalapa	Iztapalapa	6	No	La propuesta atenta de manera frontal a la identidad del pueblo de Iztapalapa	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03983	Omar Ulises Velázquez Bravo	Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Pedro Martir	Tlalpan	30	No	No toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural, material e inmaterial y la cosmovisión de mi pueblo y de los pueblos originarios de esta demarcación.	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE, ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE Ubicación
09L03984	Tomás Guzmán Aguirre	representante Tradicional, Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Andres Totoltepec	Tlalpan	28	No	No se tomaron en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural material e inmaterial de mi pueblo.	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03985	Aurora I. Alvarez Peralta, Fernando Granados Zamora, José A. Valle Espinosa, Ricardo López Peralta,	Representantes de los Barrios Asunción, Sta Barbara, Sn Ignacio, Sn Lucas, Sn Miguel, Sn José, Sn Pedro y Sn Pablo	Iztapalapa	5	No	Solicitamos que nuestro territorio no sea dividido en diversos Distritos (5 y 7).	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03987	Ramiro Rodríguez Zea	Consejero Barrio San José	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué de esta división.	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03988	Sin nombre	Consejo del pueblo de Santa María Aztláhuacan	Iztapalapa	2	No	Porque en ese mapa está reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (Teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztláhuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03989	Maria de los Ángeles Sánchez Díaz	Presidenta de la A.C Pueblo de Casas Blancas	Iztacalco	18	No	Por que debe tomarse el Centro que es el Pueblo como si fuera cabecera para empezar a distribuir a partir de la Plaza Hidalgo también conocida como Plaza San Matías ubicada en Av. Santiago y Calz. de la Viga.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03991	Clara Ayala González	Consejera Barrio San Ignacio	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué de esta división.	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE, ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE Publicación
09L03992	David Cruz Rendón	Consejero del Barrio de San Pedro Iztacalco Integrante del Cons. Deleg. del Consejo de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas de la CDMX	Iztacalco	18	No	Porque no se está respetando la Nomenclatura ni los seccionales, San Pedro es Barrio y pertenece al Pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965, 1966, 1967, 1968, 1969. Se repite el Nombre de San Miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al Barrio de los Reyes. Falta Barrio Santiago ya que pusieron Maestros Iztacalco y esa es solo una U. Habitacional dentro del Barrio.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03993	Sin nombre	Consejo del pueblo de San Pedro Tlahuac	Tláhuac	26	No	Sin datos	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03994	Sin Dato	Habitante Barrio San Miguel.	Iztapalapa	6	No	No especificado	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03995	Sin Dato	UNDESOC AC	Iztapalapa	6	No	No especificado	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03996	Sin nombre	Sin cargo	Iztapalapa	6	No	Está muy impreciso	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03998	Sin dato	Comité del Fuego Nuevo Iztapalapa	Iztapalapa	6	No	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L04000	Eva María Magdaleno Torres	Secretaria General ORG Movimiento Ciudadano Sustentable	Iztapalapa	4	No	No especificado	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L04002	Rosa Domínguez	Sin Dato	Iztapalapa	6	No	No especificado	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE, ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUÉ SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE Ubicación
09L04003	Graciela Nuñez Perez	Gaulau A.C.	Iztapalapa	6	No	No nos toman * cual es el distrito	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L04004	Nicolás Ramírez Barragán	Consejero de Pueblos y Barrios y Pueblos originarios de San Lucas.	Iztapalapa	6	No	No especificado	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L04006	Sin nombre	Consejo de los pueblos en Iztapalapa	Iztapalapa	6	No	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L04008	Sin nombre	Consejo de pueblos de Iztapalapa/consejera de san lucas	Iztapalapa	6	No	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita Iztapalapa alta. que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito

A continuación, se describen aquellos casos de no posible atención a las opiniones indígenas, no obstante que sí proporcionaron información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación distrital:

FOLIO(S): 09L03891	REPRESENTANTE / CARGO: Felipe González Velázquez	MUNICIPIO: Álvaro Obregón	DTO. 31
JUSTIFICACIÓN: Porque le falta integrar las colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE: <i>Integrar colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio de un solo distrito</i>			
1. El distrito 33 queda fuera de rango de población con 20.13% 2. La función de costo se incrementa más de 8 puntos.			



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Distribución Electoral

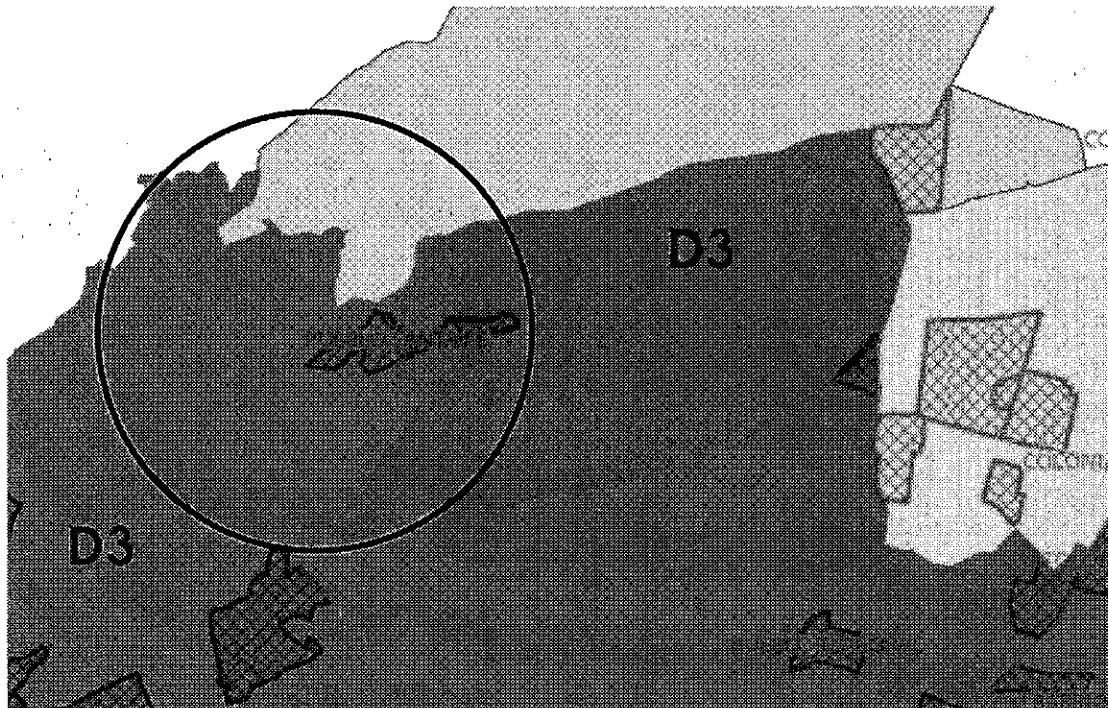


› Consulta a Pueblos
y Comunidades Indígenas



Instituto Nacional Electoral

PRIMER ESCENARIO



FUNCION DE COSTO

Autor	Districtos	ME	DEM	DEM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Esenario		33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779

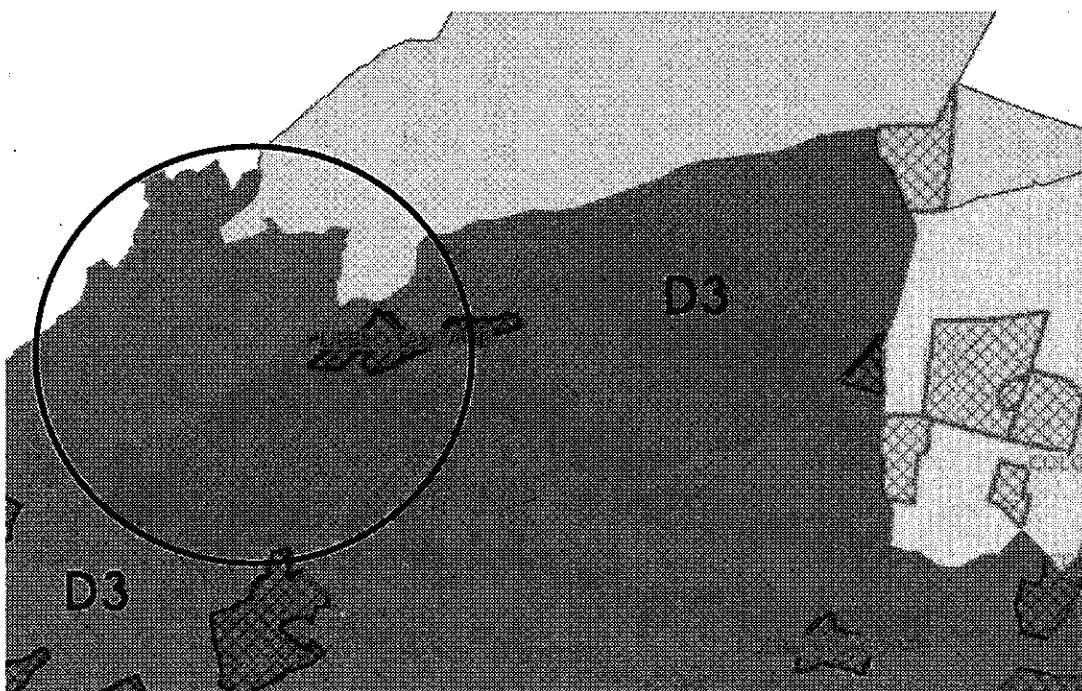


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distribución Electoral
› Consulta a Pueblos
y Comunidades Indígenas



ESCENARIO PROPUESTO





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



FUNCIÓN DE COSTO

Autor	Distritos	ME	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03891	33	13	26	10	14.814168	5.175719	19.989887	

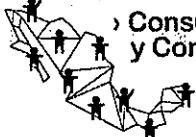
CONCLUSIÓN:

El escenario resultante, aplicando la solicitud de la opinión a los pueblos y barrios originarios presenta una función de costo superior a la del primer escenario en más de 8 puntos porcentuales, el distritos 33 sale del rango de población con un 20.13%. Mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el primer escenario. Los distritos y el municipio involucrado en el movimiento no cuentan con más del 40% de población indígena.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distracción Electoral



› Consulta a Pueblos
y Comunidades Indígenas



Instituto Nacional Electoral

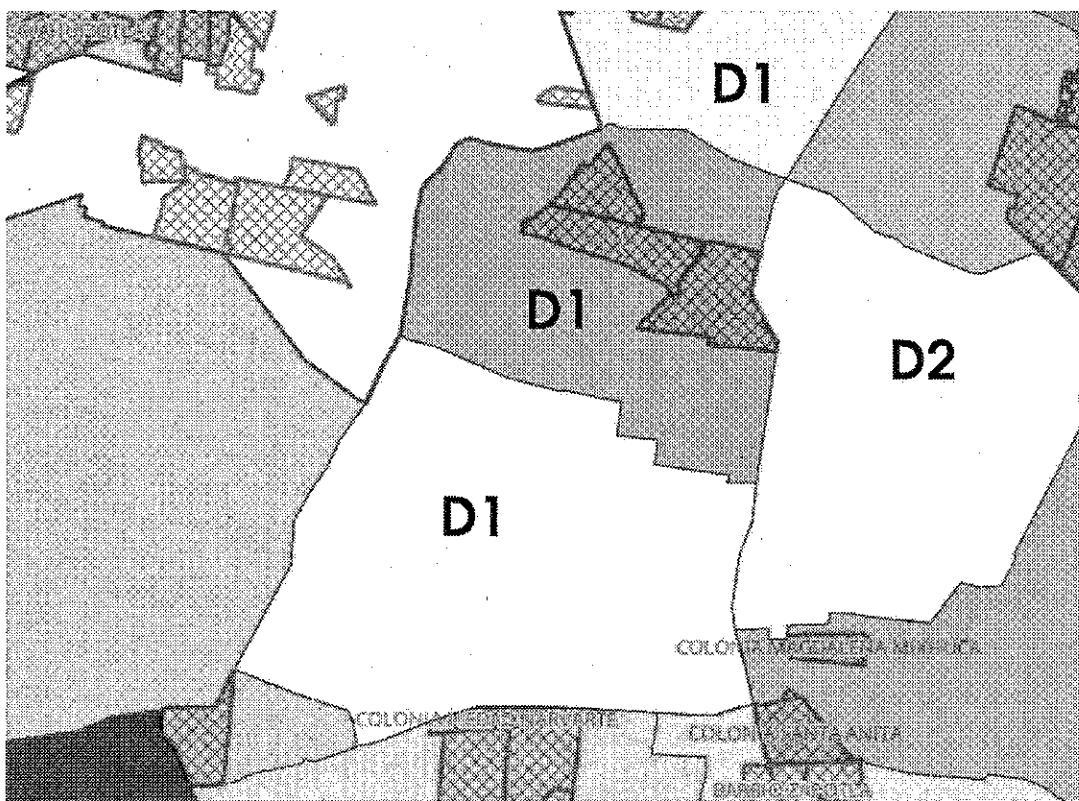
FOLIO(S): 09L03886	REPRESENTANTE / CARGO: José Luis Castro	MUNICIPIO: Cuauhtémoc	DTO. 13
JUSTIFICACIÓN: Creemos que es necesario ubicar a grupos, organizaciones, asentamientos con población indígena, pues hay espacios ubicados que no tienen vinculación con instituciones.			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE: <i>Generar un distrito electoral atendiendo las indicaciones (vías principales) de la propuesta, el folio se acompaña con 17 firmas de representantes de organizaciones.</i>			
<ol style="list-style-type: none">1. Los distritos 1, 8, 30 y 31 de la propuesta exceden el rango de población con 19.04%, 39.63%, 20.97% y -63.31% respectivamente.2. El número de distritos con fracciones municipales de la propuesta pasa de 10 a 18.3. La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 273 puntos.			



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



PRIMER ESCENARIO



FUNCIÓN DE COSTO

Autor	Districtos	M.F.	DEM.	DEM.	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Esenario		33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779

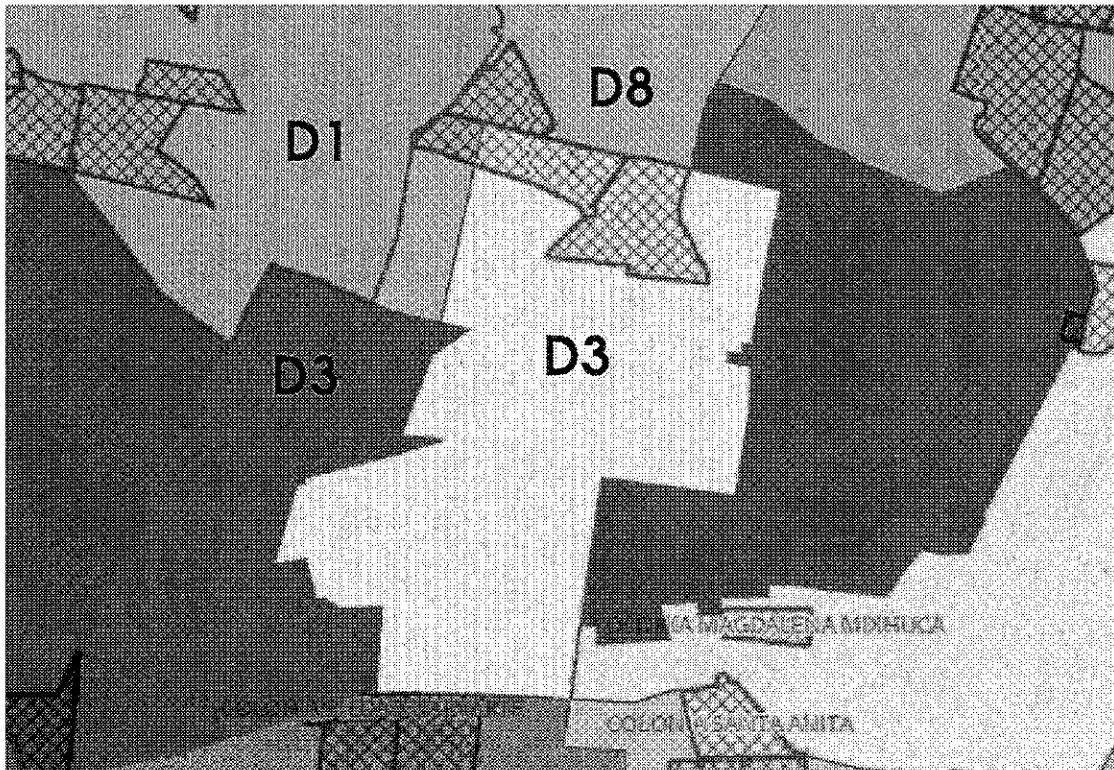


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Instituto Nacional Electoral

ESCENARIO PROPUESTO



FUNCTION DE COSTO

Autor	Districtos	MF	DEM	DEM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03886	33	13	23	18	278.616445	5.638928	284.255373	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



CONCLUSIÓN:

El escenario resultante, aplicando la solicitud de la opinión a los pueblos y barrios originarios presenta una función de costo muy superior a la del primer escenario en más de 276 puntos porcentuales, los distritos Los distritos 1, 8, 30 y 31 exceden el rango de población con 19.04%, 39.63%, 20.97% y -63.31% respectivamente. El escenario incrementa el número de distritos con fracciones municipales al pasar de 10 a 18, respecto al primer escenario. Los distritos y el municipio involucrado en el movimiento no cuentan con más del 40% de población indígena.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO(S): 09L03880, 09L03881, 09L03882, 09L03953, 09L03983, 09L03984	REPRESENTANTE / CARGO: Joel Jesús Palomares Peña, Toribio Guzmán Aguirre, Juan Carlos Haro Frausto, Maurilio Vázquez Gómez, Omar Ulises Velázquez Bravo, Tomás Guzmán Aguirre	MUNICIPIO: Tlalpan	DTO. 28 y 30
JUSTIFICACIÓN: No toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural, material e inmaterial y la cosmovisión de mi pueblo y de los pueblos originarios de esta demarcación. A) divide al pueblo: en su territorio, población. b) por que destruyen extermina, identidad, pertenencia, cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE: <i>Integrar los 11 pueblos y los 7 barrios originarios (barrios originarios que integran el pueblo San Agustín de las Cuevas) en un mismo distrito electoral (28 o 30 del Primer Escenario)</i>			
1. La función de costo se incrementa de forma muy importante más de 295 puntos. 2. Los distritos 21 y 27 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 56.56% y -56.72% respectivamente. 3. El número de distritos con fracciones municipales se incrementa de 10 a 11 en la propuesta. 4. Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF: El Calvario (Calvario-Camisetas)			

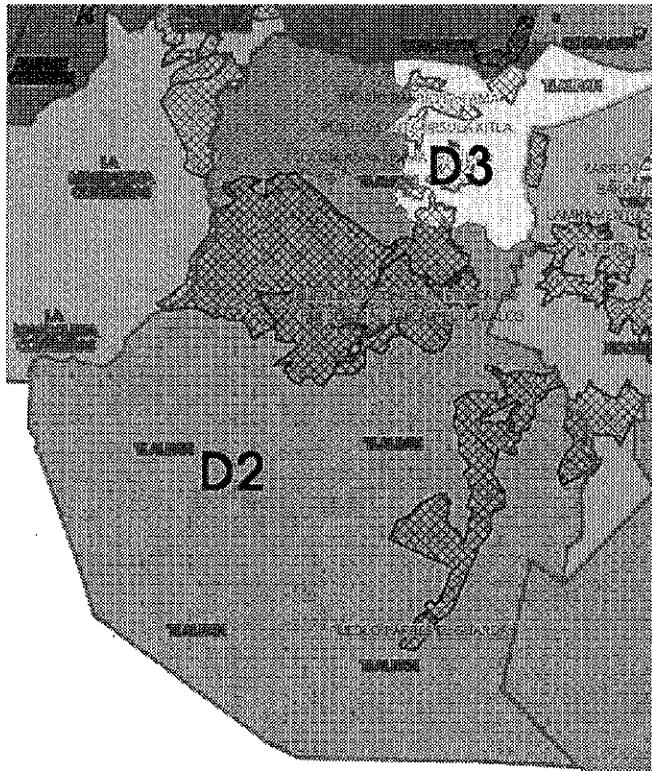


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PRIMER ESCENARIO



FUNCTION DE COSTO

Autor	Districtos	ME	DEM	DEM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	

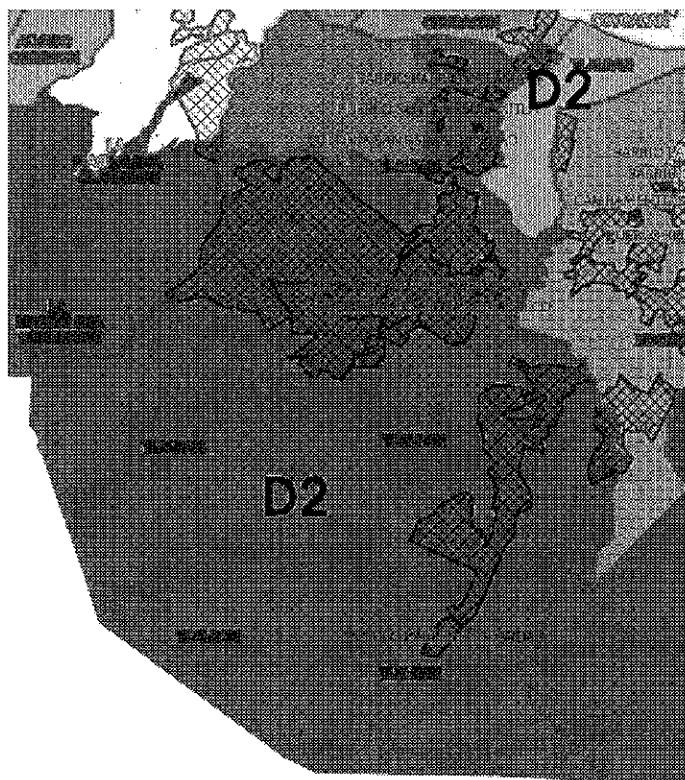


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Instituto Nacional Electoral

ESCENARIO PROPUESTO



FUNCTION DE COSTO

Autor	Districtos	ME	DEM	DEM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
3953 - 3983 - 3984 - 3880 - 3881 - 3882	33	14	27	11	300.512492	5.601451	306.113943	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



CONCLUSIÓN:

El escenario resultante, aplicando la solicitud de la opinión a los pueblos y barrios originarios presenta una función de costo muy superior a la del primer escenario en más de 295 puntos porcentuales. Los distritos 21 y 27 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 56.56% y -56.72% respectivamente. El escenario incrementa el número de distritos con fracciones municipales al pasar de 10 a 11, respecto al primer escenario. Los distritos y el municipio involucrado en el movimiento no cuentan con más del 40% de población indígena.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



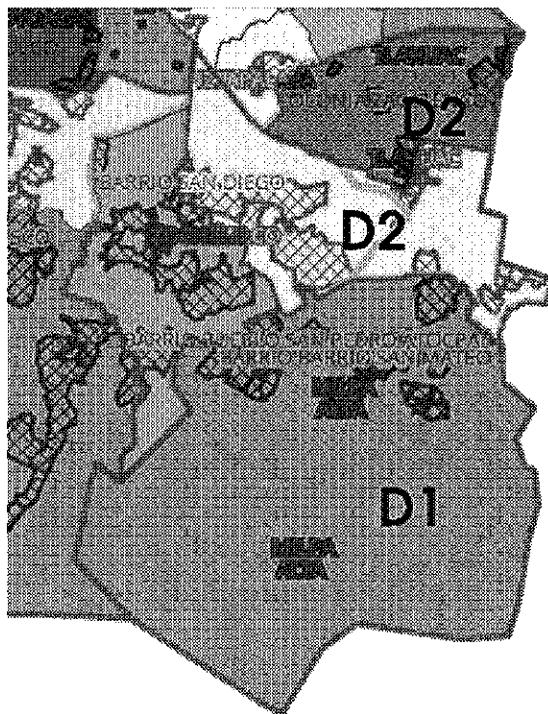
FOLIO(S): 09L03926	REPRESENTANTE / CARGO: Filogonio Sánchez Alvarado	MUNICIPIO: Milpa Alta	DTO. 28
JUSTIFICACIÓN: La parte oriente de Tlalhuac, todo el contorno geográfico y la parte oriente de la Delegación Xochimilco conformen un Distrito Electoral Local por la armonía étnica y la conservación de su identidad como pueblos indígenas.			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE: <i>Integrar los 12 pueblos con sus barrios de las Delegación Milpa Alta, por parte de la Delegación Xochimilco únicamente los pueblos de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco y por parte de la Delegación Tláhuac los pueblos San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco, Santa Catarina y San Pedro Tláhuac.</i>			
<ol style="list-style-type: none">1. La función de costo se incrementa de forma muy importante más de 417 puntos.2. Los distritos 20, 21, 24 y 27 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 39.37%, 41.58%, -29.97% y -72.07% respectivamente.3. Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF: San Antonio Tecomitl y Villa Milpa Alta en Milpa Alta; San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco, en Xochimilco; y San Andres Mixquic, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco y San Pedro Tláhuac en Tláhuac.4. Se mantiene el número de distritos con fracciones municipales en ambos escenarios con 10 distritos.			



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



PRIMER ESCENARIO



FUNCTION DE COSTO

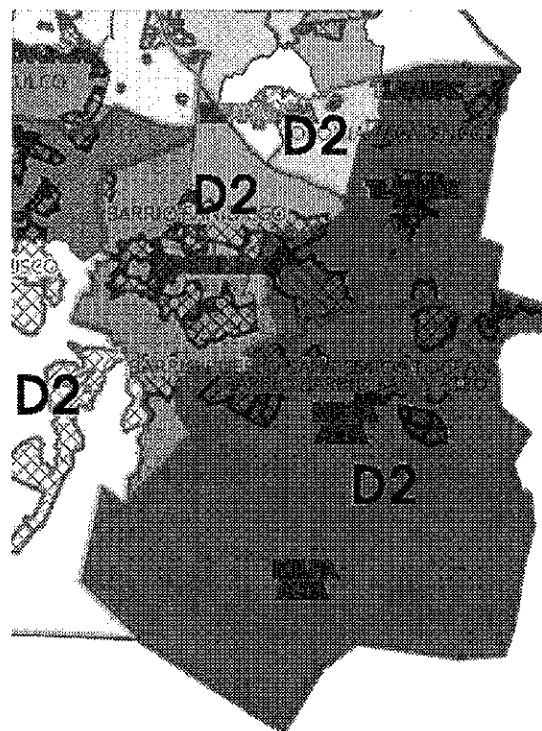
Autor	Districtos	M.F.	DEM	QFM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



ESCENARIO PROPUESTO



FUNCTION DE COSTO

Autor	Distritos	MF	DEM	REM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03926	33	13	27	10	423.887404	4.978927	428.866331	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



CONCLUSIÓN:

El escenario resultante, aplicando la solicitud de la opinión a los pueblos y barrios originarios presenta una función de costo muy superior a la del primer escenario en más de 417 puntos porcentuales. Los distritos 20, 21, 24 y 27 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 39.37%, 41.58%, -29.97% y -72.07% respectivamente. El escenario mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales respecto al primer escenario. Los distritos y el municipio involucrado en el movimiento no cuentan con más del 40% de población indígena. Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF. |



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



B. Con relación a la propuesta de cabecera distrital:

Por lo que respecta a algunas propuestas de ubicación de cabeceras de los distritos electorales locales, después de realizar la valoración correspondiente, se obtuvo que no era posible atenderlas, en razón de que las mismas no observaban en forma idónea los parámetros definidos en el acuerdo del CG (INE/CG/195/2015) respecto a la mayor concentración de población; las mejores vías de comunicación; los mejores servicios públicos y finalmente en caso de existir dos o más localidades semejantes, prevaleciendo la vigente para evitar erogaciones innecesarias, ya que su cambio implicaría la adquisición y reubicación de oficinas distritales, así como la readscripción de funcionarios públicos.

A mayor abundamiento, los elementos que identificó esta autoridad se describen a continuación:

1. Un primer grupo de propuestas de ubicación de cabeceras distritales no fue posible atender, ya que existía otra localidad del distrito que ha venido operando satisfactoriamente como cabecera, de tal forma que, atendiendo los criterios antes señalados, se evita la reubicación de las sedes distritales, así como la readscripción de diversos funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa que laboran en las cabeceras vigentes reduciendo los gastos en forma relevante.
2. Posteriormente, se identificó un segundo grupo de propuestas de cabecera que no resultaron viables, ya que la localidad sugerida no es la de más población o mejores servicios, elemento primordial para las tareas logísticas y de organización de las elecciones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



3. Adicionalmente un tercer grupo de propuestas fue desestimado, en razón de que la localidad sugerida está fuera del distrito.
4. Un cuarto grupo de propuestas de cabecera no fue aplicado, puesto que a pesar de que la localidad ha sido cabecera distrital, existe otra localidad con mejores condiciones de operación.
5. Una quinta categoría, compuesta por dos casos excepcionales (una en Oaxaca y una en Puebla), al ser localidades que fungiendo como cabecera distrital vigente, presentan condiciones particulares que hacen necesaria su reubicación (mejores condiciones logístico-operativas).
6. Finalmente, hubo un grupo de respuestas a la consulta indígena, que respecto de la definición de la cabecera distrital, no aportaba información suficiente para que esta autoridad estuviera en condiciones de realizar una valoración de la misma, por lo que no fueron consideradas.

De esta forma, en el concentrado que se visualiza a continuación, se detalla el resultado de las propuestas de cabeceras distritales:

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPIUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03878	3	AZCAPOTZALCO	CONTINÚE EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03879	3	AZCAPOTZALCO	ESTA BIEN EN LE LUGAR DONDE SE ENCUENTRA PORQUE ES UN LUGAR CÉNTRICO	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03880	16	TLALPAN	EN EL PUEBLO DE SAN AGUSTÍN DE LAS CUEVAS EN LE DISTRITO ELECTORAL, EN EL QUE SE INTEGREN LOS DEMÁS PUEBLOS ORIGINARIOS DE TLALPAN COMO U	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPIUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03881	16	TLALPAN	EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03882	16	TLALPAN	EN LE PUEBLO ORIGINARIO SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03883	20	ÁLVARO OBREGÓN	EN DONDE ACTUALMENTE ESTÁ UBICADA EN CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03884	20	ÁLVARO OBREGÓN	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03885	20	ÁLVARO OBREGÓN	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03886	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO HISTÓRICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03887	20	ÁLVARO OBREGÓN	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03888	23	ÁLVARO OBREGÓN	EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE	ÁLVARO OBREGÓN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03889	20	ÁLVARO OBREGÓN	SE ESTABLECE COMO CABECERA DISTRITAL CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03890	2	GUSTAVO A. MADERO	CENTRO	GUSTAVO A. MADERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03891	20	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE SANTA FE	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
09L03892	4	GUSTAVO A. MADERO	CERCA DE LA DELEGACIÓN	GUSTAVO A. MADERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03893	18	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03894	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03895	9	CUAUHTÉMOC	SIN INFORMACIÓN	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03896	3	AZCAPOTZALCO	ESTOY DE ACUERDO EN DONDE SE ENCUANTRA ACTUALMENTE	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03897	9	CUAUHTÉMOC	CUAUHTEMOC	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03898	3	AZCAPOTZALCO	EN DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LA JUNTA DISTRITAL 03	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03899	17	BENITO JUÁREZ	FALTA PRECISAR DONDE SE ENCUENTRA LA CABECERA DISTRITAL, NO ME QUEDA CLARO DONDE SE UBICA Y SI ESTÁ CERCA DE MI PUEBLO.	BENITO JUÁREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03900	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03901	20	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPIUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03902	11	IZTACALCO	ENTRE METRO AGRÍCOLA Y GUELATAO	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03903	20	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS CENTRO	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03904	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO HISTÓRICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03905	30	COYOACÁN	ESTOY DE ACUERDO POR LA CERCANÍA DE LAS OFICINA	COYOACÁN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03906	24	IZTAPALAPA	18 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA. BATALLA DE TUNAS BLANCAS NO. 720 A ESQUINA ROJO GÓMEZ COL., LEYES DE REFORMA 3A. SECC. DEL IZTAPALAPA CP0931	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03907	30	COYOACÁN	ESTOY DE ACUERDO POR LA CERCANÍA DE LAS OFICINAS	COYOACÁN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03908	32	COYOACÁN	NO SE ENTIENDE QUE ES CABECERA DISTRITAL	COYOACÁN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03909	28	IZTAPALAPA	CERCA DE LA DELEGACIÓN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03910	6	GUSTAVO A. MADERO	EN LA PLAZA CÍVICA JANDÍN REVOLUCIÓN, EN EL CENTRO DEL PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGÓN UBICADA EN LA SECCIÓN 1581	GUSTAVO A. MADERO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03911	8	TLÁHUAC	COLONIA DEL MAR	TLÁHUAC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03913	11	IZTACALCO	ENTRE LOS METROS AGRÍCOLA ORIENTAL Y GUELATAO	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03915	10	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03917	11	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED CENTRO	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03918	22	IZTAPALAPA	EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN TECOLXTITLÁN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03920	3	AZCAPOTZALCO	DESDE MI PUNTO DE VISTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ESTA MUY BIEN POR QUE ES UN LUGAR CÉNTRICO Y DE FÁCIL ACCESO TANTO DE UN LADO COMO OTR	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03921	12	CUAUHTÉMOC	EN EL 13	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPIUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03922	29	IZTAPALAPA	NO UBICO, DONDE ES	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03923	38	LA MAGDALENA CONTRERAS	ESTOY DE ACUERDO EN DONDE SE ENCUANTRA ACTUALMENTE	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03925	29	IZTAPALAPA	SIN DATO	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03926	7	MILPA ALTA	MILPA ALTA DONDE SE NECUENTRA ACTUALMENTE Y SE ABARCA AL NORTE QUE SERÍA LADO ORIENTE LA DELEGACIÓN TLALHUAC Y PARTE ORIENTE XOCIMILCO	MILPA ALTA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03927	11	VENUSTIANO CARRANZA	EN EL LUGAR DEL DISTRITAL 11	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03928	29	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03929	16	TLALPAN	EN LAS 16 DELEGACIONES Y POR COLONIAS	TLALPAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03930	11	VENUSTIANO CARRANZA	SOLICITAMOS QUE LA CABECERA DISTRITAL SEA EN 10 QUE FUE EL DISTRITO 11	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03931	9	CUAUHTÉMOC	EN EL CENTRO HISTÓRICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03933	15	IZTACALCO	EN EL PUEBLO DE IXTACALCO	IZTACALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03934	10	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO HISTÓRICO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03935	29	IZTAPALAPA	EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 2367 PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO DELEGACIÓN IZTAPALAPA C.P. 09700	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03937	8	TLÁHUAC	ME GUSTARIA QUE FUERA UN LUGAR CÉNTRICO DE DONDE SE UBICA NUESTRA COMUNIDAD	TLÁHUAC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03939	13	MIGUEL HIDALGO	SIN DATOS	MIGUEL HIDALGO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03941	9	CUAUHTÉMOC	SIN DATOS	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03942	11	VENUSTIANO CARRANZA	20	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPIUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03944	10	VENUSTIANO CARRANZA	SIN DATO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03946	12	CUAUHTÉMOC	POR LA COLONIA OBRERA DE LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03948	12	CUAUHTÉMOC	DELEGACIÓN CUAUHTEMOC	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03950	10	VENUSTIANO CARRANZA	EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03952	11	VENUSTIANO CARRANZA	ZONA AEROPUERTO	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
09L03953	16	TLALPAN	EN LE PUEBLO ORIGINARIO SAN PEDRO MÁRTIR DELEGACIÓN TLALPAN	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03954	9	CUAUHTÉMOC	LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03956	10	VENUSTIANO CARRANZA	ZONA CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03959	16	TLALPAN	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03960	33	LA MAGDALENA CONTRERAS	SANTIAGO 493 COLONIA LOMAS QUEBRADAS C.P. 10000, LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03962	12	CUAUHTÉMOC	DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03963	26	COYOACÁN	ESTA CORRECTA EN SU UBICACION	COYOACÁN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03965	4	GUSTAVO A. MADERO	ZOCALO	GUSTAVO A. MADERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03967	9	CUAUHTÉMOC	EN UN LUGAR CENTRICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03969	15	IZTACALCO	SE RECOMIENDA QUE LA UBICACIÓN CONTINUÉ EN LA CALLE DE AÑIL, COLONIA GRANJAS MÉXICO	IZTACALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03970	12	CUAUHTÉMOC	MESONES 128	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03971	24	IZTAPALAPA	SIN INFORMACIÓN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03972	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPIUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03975	9	CUAUHTÉMOC	COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOS	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03976	24	IZTAPALAPA	ESTOY DE ACUERDO EN DONDE SE ENCUANTRA ACTUALMENTE	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03978	24	IZTAPALAPA	EN DONDE SE AUTORICE ESTA BIEN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03979	10	VENUSTIANO CARRANZA	DENTRO DE LA COLONIA CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03980	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO HISTÓRICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03981	24	IZTAPALAPA	SIN INFORMACIÓN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03982	24	IZTAPALAPA	DENTRO DEL PERÍMETRO DEL BARRIO SAN LUCAS.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03983	16	TLALPAN	PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR, SE INTEGRÉN EN UN SOLO DTTO. LOCAL LOS 11 PUEBLOS Y 7 BARRIOS ORIGINARIOS.	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03984	16	TLALPAN	28 O 30	TLALPAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03985	28	IZTAPALAPA	DISTRITO 6	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03987	24	IZTAPALAPA	18 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA BATALLA DE TUNAS BLANCAS 720.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03988	29	IZTAPALAPA	EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN, TODA VEZ QUE FUIMOS DE LOS PRIMEROS HABITANTES DEL VALLE DE MÉXICO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 12000 A♦	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03989	15	IZTACALCO	PLAZA HIDALGO CONOCIDA COMO PLAZA SAN MATÍAS.	IZTACALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03990	29	IZTAPALAPA	LUGAR ACTUAL.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03991	24	IZTAPALAPA	18 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA BATALLA DE TUNAS BLANCAS 720.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03992	15	IZTACALCO	PLAZA HIDALGO CONOCIDA COLOQUIALMENTE COMO PLAZA SAN MATÍAS, SE UBICA EN AV. CALZ. DE LA VIGA EN SU CRUCE CON AV. SANTIAGO.	IZTACALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03993	8	TLÁHUAC	CABECERA DELEGACIONAL	TLÁHUAC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPIUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03994	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL QUETZALCÓATL CALLE CUAUHTEMOC SAN PABLO.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03995	24	IZTAPALAPA	EN EL DISTRITO.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03996	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL QUETZALCOATL DONDE ESTABA ANTES	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03997	24	IZTAPALAPA	EN DONDE SE AUTORICE ESTA BIEN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03998	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL AUDITORIO QUETZALCÓATL.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03999	24	IZTAPALAPA	SIN DATOS	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04000	31	IZTAPALAPA	NO ESPECIFICADO	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04001	24	IZTAPALAPA	DONDE SE UBICA ACTUALMENTE	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04002	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL QUETZALCÓATL.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L04003	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL AUDITORIO QUETZALCOATL DONDE ESTABA	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L04004	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL QUETZALCÓATL DONDE ESTABA ANTES.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L04005	29	IZTAPALAPA	ESTA BIEN DONDE SE ENCUENTRA	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04006	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL AUDITORIO QUETZALCOATL, COMO ESTABA ANTERIORMENTE.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L04007	29	IZTAPALAPA	AL CENTRO DEL DISTRITO	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04008	24	IZTAPALAPA	NO ESPECIFICADO	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04009	24	IZTAPALAPA	EN LAS INMEDIACIONES DEL EDIFICO DELEGACIONAL	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04010	24	IZTAPALAPA	ESTOY DE ACUERDO DONDE SE UBICA ACTUALMENTE.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral Local

1. Valoración técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

En la reunión de trabajo del Comité Técnico de Distritación, celebrada el 22 de mayo de 2017, donde se revisaron las opiniones de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México se identificó lo siguiente:

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Número de instituciones indígenas representativas que participaron en la Mesa Informativa	Número de instituciones indígenas representativas que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de instituciones indígenas representativas que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de instituciones indígenas representativas que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
118	108	60	48

Contraste de opiniones:

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Delegación	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Sin Especificar
1	La Magdalena Contreras	1	1	0
2	Iztapalapa	1	3	0



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Instituto Nacional Electoral

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Delegación</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
4	Iztapalapa	0	1	0
5	Iztapalapa	0	2	0
6	Iztapalapa	9	13	0
8	Iztapalapa	0	1	0
9	Gustavo A. Madero	1	1	0
10	Gustavo A. Madero	1	0	0
11	Gustavo A. Madero	1	0	0
13	Cuauhtémoc	8	4	0
13	Venustiano Carranza	2	1	0
14	Iztapalapa	1	0	0
14	Cuauhtémoc	4	1	0
16	Azcapotzalco	3	1	0
17	Miguel Hidalgo	1	0	0
18	Iztacalco	2	2	0
19	Iztacalco	2	0	0
19	Venustiano Carranza	2	3	0
20	Venustiano Carranza	3	0	0
21	Coyoacán	1	0	0
22	Coyoacán	2	0	0
23	Coyoacán	1	0	0
24	Benito Juárez	1	0	0
26	Tláhuac	2	1	0
28	Milpa Alta	0	1	0



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Delegación</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
28	Tlalpan	1	1	0
29	Iztapalapa	1	0	0
30	Tlalpan	0	5	0
31	Cuajimalpa de Morelos	2	0	0
31	Iztapalapa	0	1	0
31	Álvaro Obregón	4	2	0
32	Álvaro Obregón	1	0	0
46	Cuauhtémoc	1	0	0
No especificado	Iztapalapa	1	0	0
No especificado	Azcapotzalco	0	1	0
No especificado	Álvaro Obregón	0	1	0
No especificado	Tlalpan	0	1	0

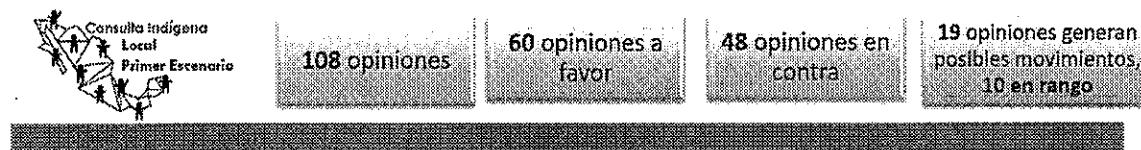


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

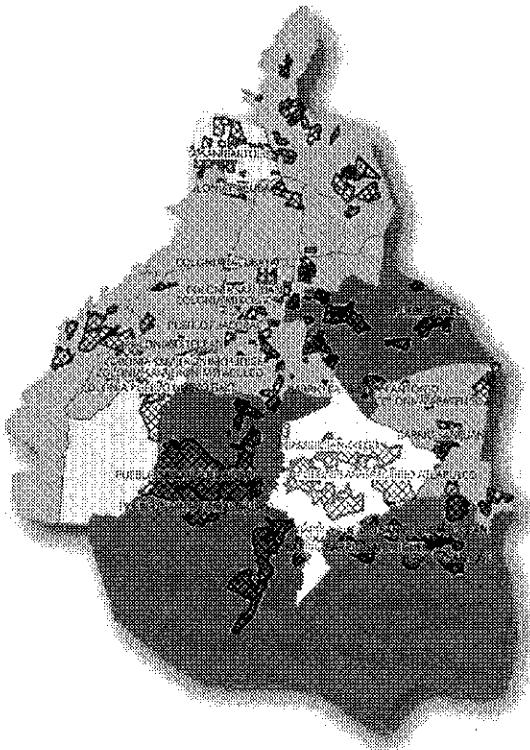


Instituto Nacional Electoral

El análisis realizado determina lo siguiente:



**Ciudad de
México**



Simbología

- *Mayoría a favor*
- *Mayoría en contra*
- *Neutral*
- *Municipio Indígena*

Conforme a lo anterior, se tienen 48 opiniones en contra, de las cuales 29 no generan movimientos de tipo geográfico, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Primer Escenario de Distrítación. Las 19 restantes se plantean de la siguiente manera:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

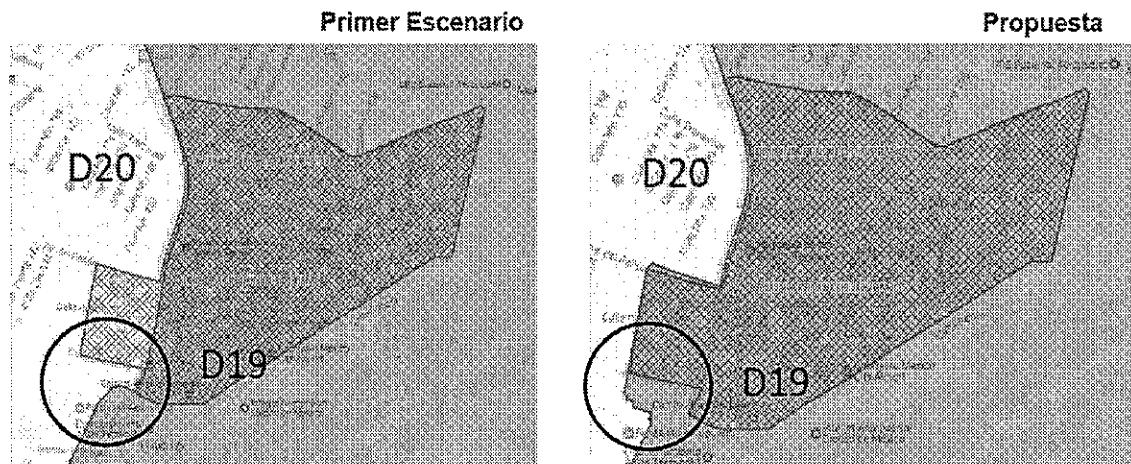


PROPUESTAS

- I. La correspondiente a los folios 09L03927 y 09L03930 propone “*Integrar en un solo distrito el pueblo Peñón de los Baños*”

El escenario presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa 2 décimas.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.



PEÑON DE LOS BAÑOS

Autor	Districtos	M.F.	DEM	DFM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03927 - 09L03930	33	13	26	10	6.439351	5.084073	11.523423	



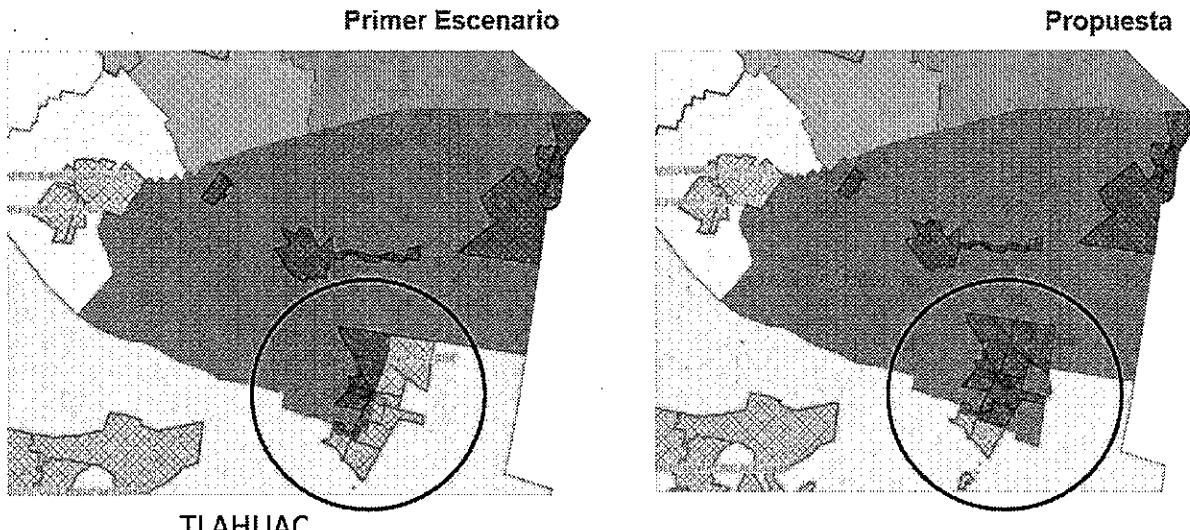
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



La correspondiente al folio **09L03993** propone: *"Integrar los 8 barrios y 5 colonias de San Pedro Tláhuac indicadas en el documento anexo a la encuesta en un solo distrito (26). El documento presenta firmas de más de 300 personas."*

El escenario presenta las siguientes características:

- d. La función de costo se incrementa en más de un punto.
- e. Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- f. Todos los distritos se encuentran en rango de población.



Autor	Districtos	M.F.	DEM.	DEM.	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03993	33	13	26	10	7.527476	5.06893	12.596405	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

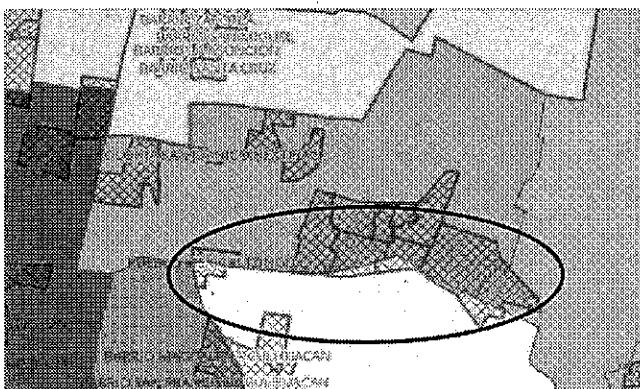


II. La correspondiente a los folios **09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000 y 09L04003** propone, en términos generales: “*Integrar en un solo distrito a los ocho barrios de Iztapalapa y no dividir Mexicalzingo. El folio 09L03982 presenta escrito de la asamblea con aproximadamente 50 firmas; los folios 09L04000 y 09L04003, 16 firmas*”

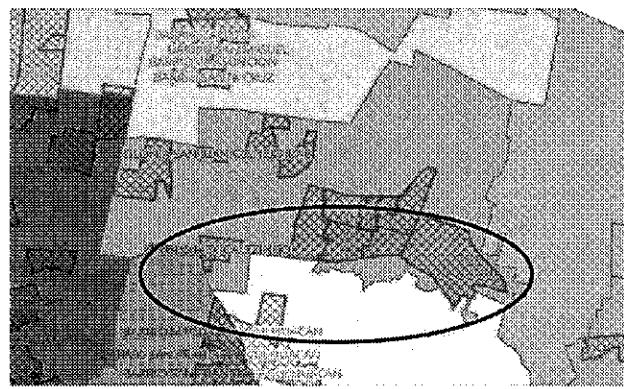
El escenario resultante presenta las siguientes características:

- a. La función de costo se incrementa en más de un punto.
- b. Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario (10).
- c. Todos los distritos se encuentran en rango de población.

Primer Escenario



Propuesta



Autor	Distritos	M	F	E	M	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779		
IZT (3906,3982,3985,3987,3991,4000,4003)	33	13	26	10	7.476062	5.422476	12.898538		

IZTAPALAPA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

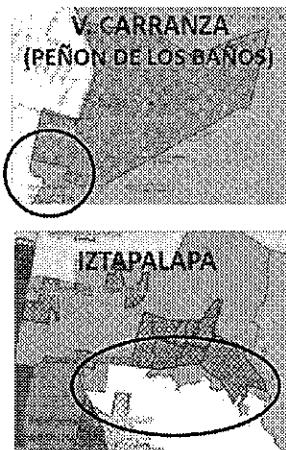
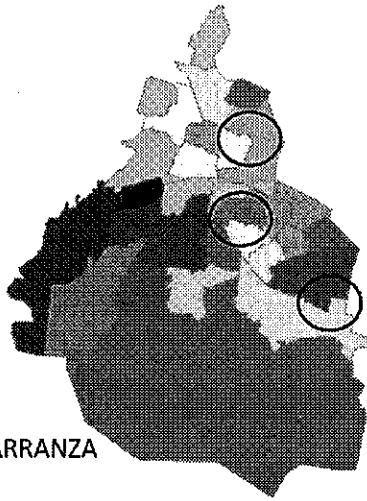


III. La conjunción de las tres propuestas anteriores con 10 encuestas (*Iztapalapa 7, El Peñón de los Baños 2 y Tláhuac 1*), presentan el siguiente resultado:

- La función de costo se incrementa poco más de dos puntos.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario (10).
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.

Propuesta de escenario general de 10 encuestas viables dado que atienden el rango poblacional de los distritos y mantienen el mismo numero de distritos con fracciones municipales del Primer Escenario (10).

TLAHUAC - IZTAPALAPA – V. CARRANZA



Área	Districtos	M.F.	REM.	DEM.	Población	Compadecia	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
TLAH - IZT - PEÑON 2	33	13	26	10	8.570873	5.431912	14.002765	



Cabe señalar que, los 9 cuestionarios restantes Santa Fe (1), Cuauhtémoc (1), Tlalpan (6) y Milpa Alta (1) generan escenarios con distritos fuera de rango de población, distritos con mayores fracciones municipales y funciones de costo demasiado altas.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



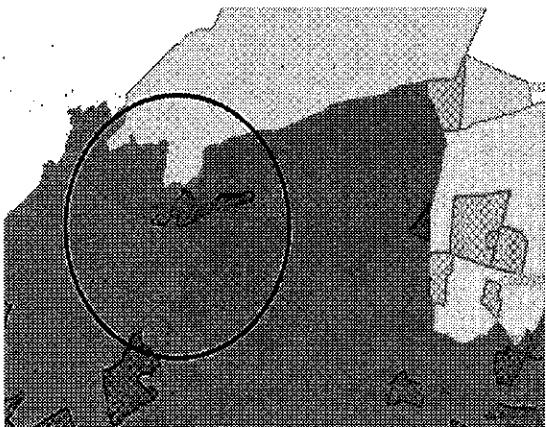
Instituto Nacional Electoral

IV. La correspondiente al folio **09L03891** propone: “*Integrar colonias que pertenecen a santa fe al territorio de un solo distrito*”

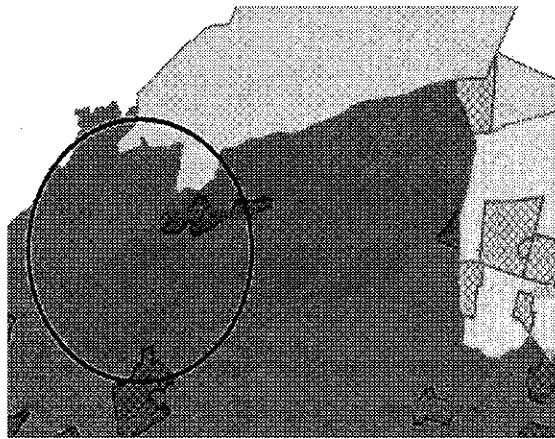
El escenario presenta las siguientes características:

- a. El distrito 33 queda fuera de rango de población con 20.13%
- b. La función de costo se incrementa más de 8 puntos.

Primer Escenario



Propuesta



SANTA FE

Autor	Districtos	ME	DEM	D.EM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	II
09L03891	33	13	26	10	14.814168	5.175719	19.989887	III



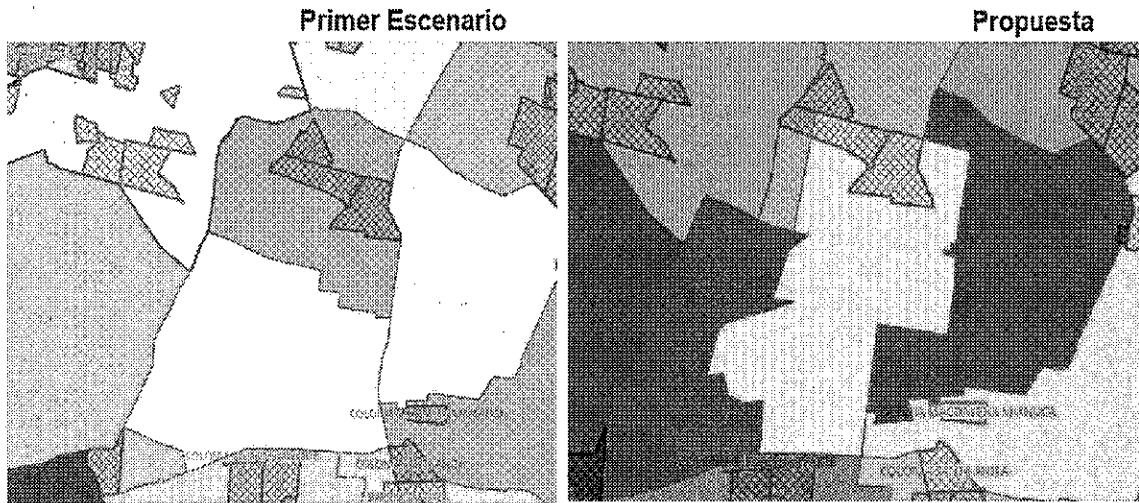
Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



V. La correspondiente al folio **09L03886** propone: “Generar un distrito electoral atendiendo las indicaciones (vías principales) de la propuesta, el folio se acompaña con 17 firmas de representantes de organizaciones”

El escenario presenta las siguientes características:

- Los distritos 1, 8, 30 y 31 exceden el rango de población con 19.04%, 39.63%, 20.97% y -63.31% respectivamente.
- El número de distritos con fracciones municipales de la propuesta pasa de 10 a 18.
- La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 273 puntos.



CUAUHTÉMOC

Autor	Districtos	MF	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03886	33	13	23	18	278.616445	5.638928	284.255373	



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

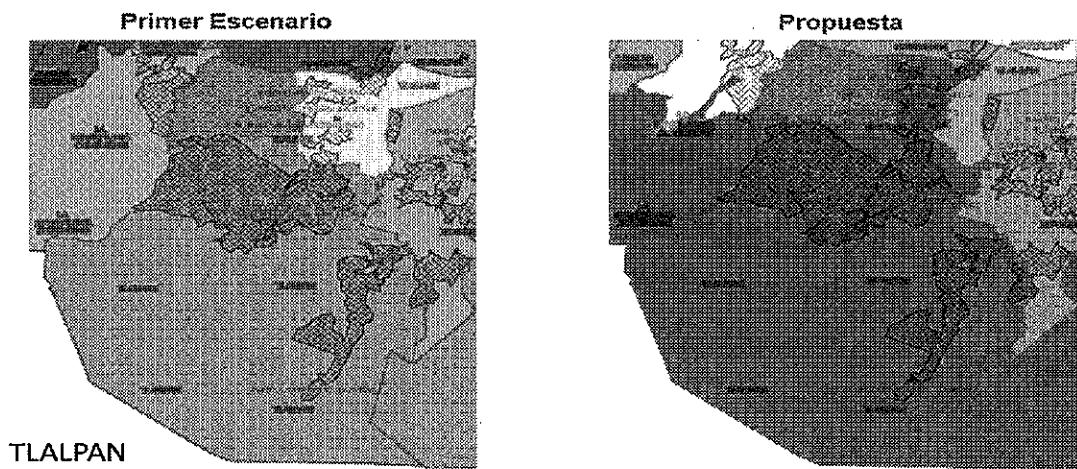


Instituto Nacional Electoral

VI. La correspondiente a los folios **09L03880, 09L03881, 09L03882, 09L03883, 09L03884 y 09L03953** propone, en términos generales: "Integrar los 11 pueblos y los 7 barrios originarios (barrios originarios que integran el pueblo San Agustín de las Cuevas) en un mismo distrito electoral (28 o 30 del Primer Escenario)"

El escenario resultante presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa de forma muy importante más de 295 puntos.
- Los distritos 21 y 27 quedan fuera de rango de población con 56.56% y -56.72% respectivamente.
- El número de distritos con fracciones municipales se incrementa de 10 a 11 en la propuesta.
- Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México: **El Calvario (Calvario-Camisetas)**



Autor	Districtos	ME	DEM	DEM	Población	Compadecidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
3953 - 3983 - 3984 - 3880 - 3881 - 3882	33	14	27	11	300.512492	5.601451	306.113943	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

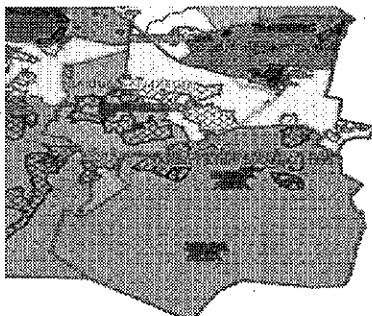


VII. La correspondiente al folio **09L03886** propone: *"Integrar los 12 pueblos con sus barrios de las Delegación Milpa Alta, por parte de la Delegación Xochimilco únicamente los pueblos de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco y por parte de la Delegación Tláhuac los pueblos San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina y San Pedro Tláhuac"*

El escenario presenta las siguientes características:

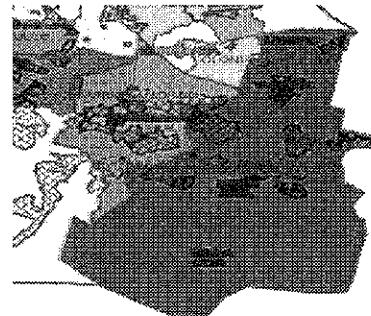
- La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 417 puntos.
- Los distritos 21, 21, 24 y 27 quedan fuera de rango de población con 39.37%, 41.58%, -29.97% y -72.07% respectivamente.
- Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF: San Antonio Tecomitl y Villa Milpa Alta en Milpa Alta; San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco, en Xochimilco; y San Andres Mixquic, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlaltenco y San Pedro Tláhuac en Tláhuac.**
- Se mantiene el número de distritos con fracciones municipales en ambos escenarios con 10 distritos.

Primer Escenario



MILPA ALTA

Propuesta



Autor	Distritos	MF	DEM	DFM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Escenario	39	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03926	38	13	27	10	423.887404	4.978927	428.866331	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN MAPAS

Se trata de opiniones con comentarios muy diversos que no permiten generar escenarios posibles, es decir con información incompleta o respuestas sin comentarios.

El total se ubican, a nivel delegacional, de la siguiente manera:

2 Álvaro Obregón, 2 Azcapotzalco, 4 Cuauhtémoc, 1 Gustavo A. Madero, 2 Iztacalco, 14 Iztapalapa, 1 Magdalena Contreras, 1 Tlalpan y 2 Venustiano Carranza.

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03889	Álvaro Obregón	31	En la cartografía del INE aparece como Santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la pueblo de Santa Lucía Xantepéc y no a la parte de Reacomodo.
09L03893	Álvaro Obregón	0	El pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE
09L03896	Azcapotzalco	16	Porque no está localizado dentro del mapa
09L03920	Azcapotzalco	0	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonia si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles
09L03900	Cuauhtémoc	13	El mapa esta muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza; es decir reduce los límites y faltan las colindancias
09L03904	Cuauhtémoc	13	Sin comentarios.
09L03921	Cuauhtémoc	14	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas
09L03931	Cuauhtémoc	13	Porque no abarca toda la población indígena
09L03892	Gustavo A. Madero	09	No se nos consultó
09L03989	Iztacalco	18	Por que debe tomarse el centro que es el pueblo como si fuera cabecera para empezar a distritar a partir de la plaza hidalgo también conocida como plaza San Matías ubicada en av. Santiago y caiz. de la viga.
09L03992*	Iztacalco	18	Porque no se está respetando la nomenclatura ni los seccionales, san pedro es barrio y pertenece al pueblo de Iztacalco, esta conformado por los seccionales 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, se repite el nombre de san miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al barrio de los reyes, falta barrio Santiago ya que pusieron maestros Iztacalco y esa es solo una u. habitacional dentro del barrio.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03994	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03995	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03996	Iztapalapa	06	Está muy impreciso
09L03998	Iztapalapa	06	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.
09L04002	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04004	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04006	Iztapalapa	06	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito
09L03909	Iztapalapa	5	Por que el domicilio esta en Iztapalapa en la sección distrital 2962 ubicado en sección 1 mz 2 lt 13 u. hab. cananea colonia el molino c.p 9960
09L03922	Iztapalapa	31	Sin comentarios.
09L04008	Iztapalapa	06	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita Iztapalapa alta. que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.
09L03925	Iztapalapa	02	Porque están dispersos
09L03928	Iztapalapa	02	Porque la comunidad mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el estado de México
09L03918	Iztapalapa	8	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitla, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlán y la calle de Benito Juárez



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03988	Iztapalapa	02	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztahuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos
09L03923*	La Magdalena Contreras	01	Porque falta integrar más territorio como son Nicolás, colonias las Huertas y el barrio de Cazulco
09L03929	Tlalpan	30	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada
09L03917	Venustiano Carranza	19	Sin comentarios.
09L03934	Venustiano Carranza	13	Sin comentarios.

2. Resultados de la consulta a pueblos y comunidades indígenas.

En la Ciudad de México, hasta la publicación del Escenario Final, se recibieron 108 opiniones relacionadas a la consulta indígena al Primer Escenario de Distritación Local, de las cuales 60 opiniones (55.56%) se manifestaron de acuerdo con la ubicación de su Delegación en un determinado distrito, mientras que 48 opiniones (44.44%) indicaron estar en desacuerdo.

Las 60 opiniones identificadas como de acuerdo con la ubicación de su Delegación están ubicadas en 14 delegaciones distribuidas en 32 distritos electorales del Primer Escenario.

De las 14 delegaciones en donde se registraron opiniones de acuerdo con la ubicación de su Delegación en un distrito, 2 de ellas mantienen su ubicación e idéntica conformación que en el Escenario Final. Estas Delegaciones cuentan con 14 de las 60 opiniones, lo que representa el 23.34% del total de opiniones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Opiniones de acuerdo con la ubicación de la Delegación en un distrito electoral.

Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	De acuerdo
CDMX	15	CUAUHTEMOC	13, 14	13, 14	13
CDMX	8	LA MAGDALENA CONTRERAS	1	1	1
TOTAL DE MUNICIPIOS	2		TOTAL DE OPINIONES		14

Diez de las 14 delegaciones mantienen su ubicación en los mismos distritos locales aunque con un cambio marginal en su conformación. Estas delegaciones cuentan con 38 de las 60 opiniones, lo que representa el 63.33% del total de opiniones de acuerdo con la ubicación de su delegación.

Opiniones de acuerdo con la ubicación de la Delegación en un distrito electoral.

Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	De acuerdo
CDMX	6	IZTACALCO	18, 19	18.19	4
CDMX	11	TLAHUAC	25, 26	25, 26	2



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

CDMX	14	BENITO JUAREZ	23, 24	23, 24		1
CDMX	7	IZTAPALAPA	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8		13
CDMX	2	AZCAPOTZALCO	15, 16	15, 16		3
CDMX	3	COYOACAN	21, 22, 23	21, 22, 23		4
CDMX	5	GUSTAVO A. MADERO	9, 10, 11, 12	9, 10, 11, 12		3
CDMX	10	ALVARO OBREGON	31, 32, 33	31, 32, 33		5
CDMX	16	MIGUEL HIDALGO	15, 17	15, 17		1
CDMX	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	31	31		2
TOTAL DE MUNICIPIOS		10	TOTAL DE OPINIONES			38

Las dos delegaciones restantes con opiniones de acuerdo se localizan en distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final pero mantienen su integridad municipal toda vez que no fueron fraccionados en un mayor número de distritos. Estas delegaciones cuentan con 8 de las 60 opiniones, lo que representa el 13.33% del total de opiniones de acuerdo con la ubicación de su delegación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	De acuerdo
CDMX	12	TLALPAN	28, 29, 30	27, 28, 29	1
CDMX	17	VENUSTIANO CARRANZA	19, 20	18, 20	7
TOTAL DE MUNICIPIOS	2		TOTAL DE OPINIONES		8

Las 48 opiniones identificadas como en desacuerdo con la ubicación de su Delegación están ubicadas en 11 Delegaciones en 24 distritos electorales del Primer Escenario.

Opiniones en desacuerdo con la ubicación del Delegación en un distrito electoral.

Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	En desacuerdo
CDMX	2	AZCAPOTZALCO	15, 16	15, 16	2
CDMX	5	GUSTAVO A. MADERO	9, 10, 11, 12	9, 10, 11, 12	1
CDMX	6	IZTACALCO	18, 19	18, 19	2



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	En desacuerdo
CDMX	7	IZTAPALAPA	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	21
CDMX	8	LA MAGDALENA CONTRERAS	1	1	1
CDMX	9	MILPA ALTA	25	28	1
CDMX	10	ALVARO OBREGON	31, 32, 33	31, 32, 33	3
CDMX	11	TLAHUAC	25, 26	25, 26	1
CDMX	12	TLALPAN	28, 29, 30	27, 28, 29	7
CDMX	15	CUAUHTEMOC	13, 14	13, 14	5
CDMX	17	VENUSTIANO CARRANZA	18, 20	19, 20	4
TOTAL DE DELEGACIONES		11	TOTAL DE OPINIONES		48



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Del análisis se desprenden las siguientes conclusiones:

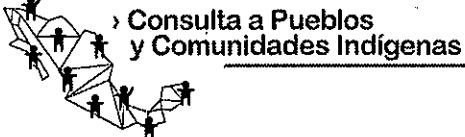
1. El 63.33% de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su delegación en un determinado distrito en el Primer Escenario, fue preservado totalmente ya que su delegación mantuvo su ubicación y la conformación distrital no sufrió cambios en el Escenario Final.
2. El 23.34% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su delegación en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado totalmente ya que su delegación mantuvo su ubicación en un determinado distrito electoral del Primer Escenario pero con cambios marginales en la conformación distrital en el Escenario Final.
3. El 13.33% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado parcialmente ya que sus delegaciones contienen distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario final, pero mantienen su integridad municipal toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes.
4. Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) se identificó que los folios No. 09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000, 09L04003, 09L03927, 09L03930, 09L03993, son susceptibles de incorporarse al escenario de distritación.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 108 propuestas distribuidas en 26 distritos electorales, de las cuales en 54% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distribución Electoral



› Consulta a Pueblos
y Comunidades Indígenas



Instituto Nacional Electoral

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
Gustavo A Madero	Centro	No coincidente
Azcapotzalco	Azcapotzalco	Coincidente
Gustavo A Madero	Cerca de la delegación Zócalo	No coincidente
Gustavo A Madero	Gustavo A Madero	Coincidente
Milpa Alta	Milpa Alta	Coincidente
Tláhuac	Tláhuac Cabeza delegacional	Coincidente
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc Centro Histórico Centro	Coincidente
Venustiano Carranza	Centro Centro Histórico	No coincidente
Iztacalco	Zona aeropuerto Agrícola Oriental y Guelatao Merced Centro	No coincidente
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc Mesones	Coincidente
Miguel Hidalgo	Sin especificar	No coincidente
Iztacalco	Iztacalco	Coincidente



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
	Colonia Granjas Plaza Hidalgo	
Tlalpan	San Agustín de las Cuevas, Tlalpan San Pedro Mártir, Tlalpan San Miguel Topilejo, Tlalpan	Coincidente
Benito Juárez	Sin especificar	No coincidente
Álvaro Obregón	Álvaro Obregón	Coincidente
Cuajimalpa de Morelos	Cuajimalpa Lomas de Santa Fe	Coincidente
Iztapalapa	San Sebastián Tecoloxtitlán, Iztapalapa	Coincidente
Álvaro Obregón	Sin especificar	No coincidente
Iztapalapa	Iztapalapa Rojo Gómez Barrio San Lucas Tunas Blancas Quetzalcoatl Edificio delegacional	Coincidente
Coyoacán	Sin especificar	No coincidente
Iztapalapa	Sin especificar Cerca de la delegación	No coincidente



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distribución Electoral

› Consulta a Pueblos
y Comunidades Indígenas



Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
Iztapalapa		
	Iztapalapa Santa Cruz Meyehualco Sin especificar	Coincidente
Coyoacán		
	Sin especificar	No coincidente
Iztapalapa		
	Sin especificar	No coincidente
Coyoacán		
	Sin especificar	No coincidente
Magdalena Contreras		
	Lomas Quebradas, Magdalena Contreras Sin especificar	Coincidente



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL
QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016 INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.
17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE34/2017 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

**CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES
Y SUS REGLAS OPERATIVAS**

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.

- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Autor	Distritos	MF	DEM	DFM	Población	Compacidad	Costo
Escenario Final	33	13	26	10	8.568266	6.202308	14.770574

II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Delegaciones de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado,
- f) Continuidad geográfica, y
- g) Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +14.92% como máxima y el -10.89% como mínima, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Mostrar tablas						
▼ Detalles						
Distrito	% de Municipios	Población	% Pobl.	Pob. por dist.	Compartida	Término Final
	14.92%	308,221	40,030	0.988610	0.321584 00:00	2%
	14.91%	308,207	39,992	0.988118	0.133505 00:00	3%
	13.89%	305,472	37,257	0.857589	0.154202 00:00	2%
	12.34%	301,312	33,097	0.676771	0.140933 00:00	3%
	11.94%	300,233	32,016	0.633364	0.442541 00:27	2%
	10.68%	296,856	28,641	0.506807	0.262613 00:00	3%
28	5.96%	264,200	15,985	0.157871	0.295893 00:00	3%
	5.71%	263,530	15,315	0.144915	0.306148 00:00	4%
	5.53%	283,053	14,831	0.136029	0.226477 00:12	1%
10	4.17%	279,397	11,192	0.077255	0.206484 00:00	3%
	2.00%	273,372	5,357	0.017732	0.190976 00:00	2%
	1.32%	271,745	3,530	0.007700	0.124926 00:06	2%
20	0.64%	269,938	1,723	0.001835	0.103549 00:00	2%
	-0.78%	266,122	-2,093	0.002705	0.039230 00:00	3%
	-0.93%	265,709	-2,506	0.003878	0.034463 00:00	3%
21	-1.10%	265,252	-2,963	0.005422	0.272071 00:13	5%
4	-1.55%	263,955	-4,260	0.011205	0.140490 00:00	4%
	-1.86%	263,235	-4,968	0.015319	0.195332 00:00	2%
	-2.25%	262,176	-6,019	0.022528	0.104692 00:00	4%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Mostrar tabla						
Distrito	% D. Media P.	Población	% Pob.	Poblacional	Comparativa	Tiempo Prom.
					Nº Indígena	Fracciones Municipales
1	-0.93%	265,709	-2,506	0.033678	0.034463 0:00:00	3%
29	-1.10%	265,252	-2,953	0.035422	0.272071 0:01:13	5%
4	-1.59%	263,955	-4,260	0.011209	0.140430 0:00:00	4%
21	-1.86%	263,235	-4,980	0.015319	0.195332 0:00:00	2%
27	-2.25%	262,176	-6,039	0.022528	0.104692 0:00:00	4%
29	-2.92%	260,395	-7,820	0.037776	0.251274 0:00:00	5%
1	-3.39%	259,132	-9,033	0.050965	0.135650 0:00:00	3%
16	-3.57%	258,644	-9,571	0.055530	0.046225 0:00:00	1%
2	-3.61%	258,582	-9,683	0.057920	0.079752 0:00:00	4%
8	-5.31%	253,993	-14,232	0.125129	0.070133 0:00:00	4%
22	-6.21%	251,564	-16,651	0.171281	0.052601 0:00:00	2%
2	-7.51%	248,080	-20,135	0.250459	0.244504 0:00:00	4%
5	-7.64%	247,733	-20,482	0.259166	0.217098 0:00:00	4%
2	-7.75%	247,419	-20,736	0.267174	0.172142 0:00:00	1%
17	-8.34%	245,859	-22,356	0.308762	0.250869 0:00:00	2%
25	-8.71%	244,845	-23,570	0.337405	0.263128 0:01:15	6%
23	-9.16%	243,637	-24,578	0.373190	0.370979 0:00:05	2%
26	-10.49%	240,057	-28,148	0.489479	0.203098 0:00:00	3%
1	-10.89%	239,005	-29,210	0.527111	0.185402 0:00:00	2%

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
- a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellas Delegaciones que por sí solas pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con Delegaciones colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupadas.

En las siguientes imágenes se presenta la integración de los distritos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



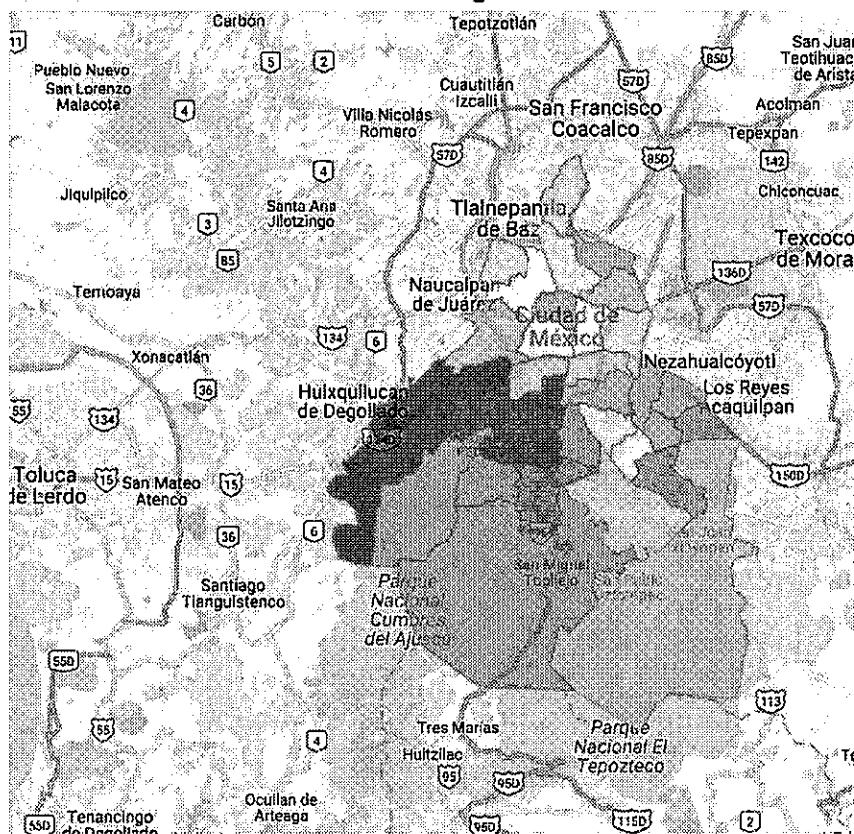
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Distratitación Local / Ciudad de México / CNV_Criterio 8





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distracción



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

- 5) El criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.442641a menos afortunada en el distrito señalado con el número 26, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 13, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.034463.

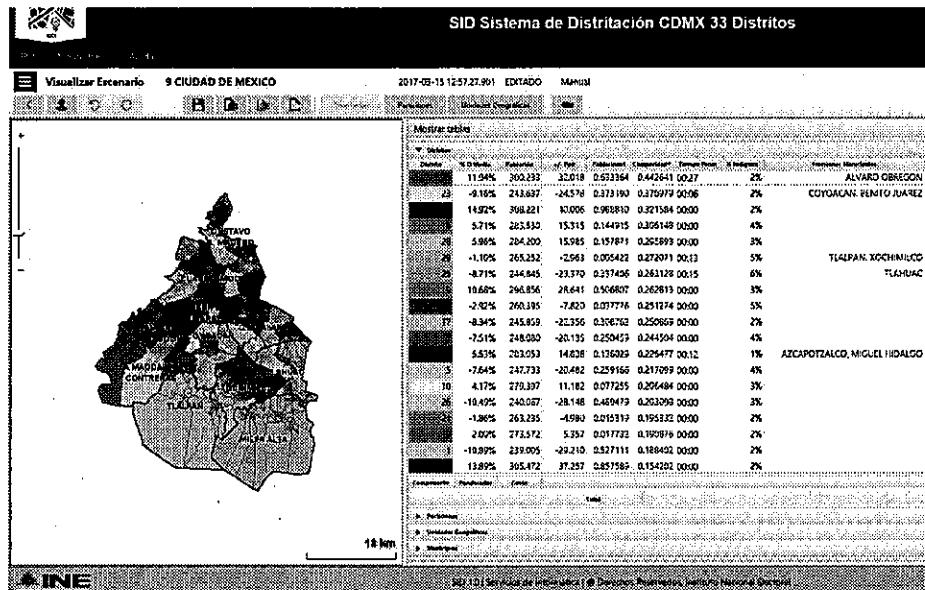
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distracción del Escenario Final de distribución local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distracción



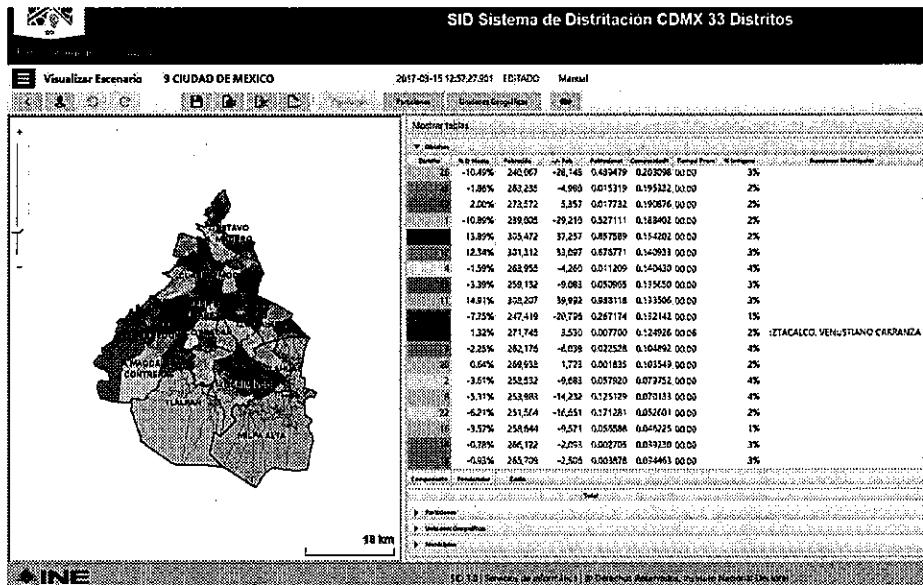
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distracción del Escenario Final de distribución local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables de la entidad, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (delegaciones y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distrítacion



IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distrítacion, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para la Ciudad de México, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distrítacion,
- d) Los criterios de evaluación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distrítacion del Escenario Final de distrítacion local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Miguel Ángel
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Juan Manuel
Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

Rodrigo Morales
C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Manuel Ordóñez
Dr. Manuel Ordóñez Mellado
Integrante del Comité Técnico

Celia Palacios Mora
Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES
REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL
PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ
TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE
DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016 INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.
17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

**CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES
Y SUS REGLAS OPERATIVAS**

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación
Electoral Local o Federal.**

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para la Ciudad de México.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta de escenario, integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores(**CLV**).

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	11.50779	0	6.436007	0	5.071783	0	NO	0
CLV-PRI	11.764322	0.256532	6.937939	0.501932	4.826384	-0.245399	NO	0

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores(**CLV**), se incluyen en el Anexo 1.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Sin Especificar
Ciudad de México	108	60	48	0

Contraste de opiniones:

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Delegación	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Sin Especificar
1	La Magdalena Contreras	1	1	0
2	Iztapalapa	1	3	0
4	Iztapalapa	0	1	0
5	Iztapalapa	0	2	0
6	Iztapalapa	9	13	0
8	Iztapalapa	0	1	0
9	Gustavo A. Madero	1	1	0
10	Gustavo A. Madero	1	0	0
11	Gustavo A. Madero	1	0	0
13	Cuauhtémoc	8	4	0
13	Venustiano Carranza	2	1	0
14	Iztapalapa	1	0	0
14	Cuauhtémoc	4	1	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Delegación</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
16	Azcapotzalco	3	1	0
17	Miguel Hidalgo	1	0	0
18	Iztacalco	2	2	0
19	Iztacalco	2	0	0
19	Venustiano Carranza	2	3	0
20	Venustiano Carranza	3	0	0
21	Coyoacán	1	0	0
22	Coyoacán	2	0	0
23	Coyoacán	1	0	0
24	Benito Juárez	1	0	0
26	Tláhuac	2	1	0
28	Milpa Alta	0	1	0
28	Tlalpan	1	1	0
29	Iztapalapa	1	0	0
30	Tlalpan	0	5	0
31	Cuajimalpa de Morelos	2	0	0
31	Iztapalapa	0	1	0
31	Álvaro Obregón	4	2	0
32	Álvaro Obregón	1	0	0
46	Cuauhtémoc	1	0	0
No especificado	Iztapalapa	1	0	0
No especificado	Azcapotzalco	0	1	0
No especificado	Álvaro Obregón	0	1	0
No especificado	Tlalpan	0	1	0

El análisis realizado determina lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



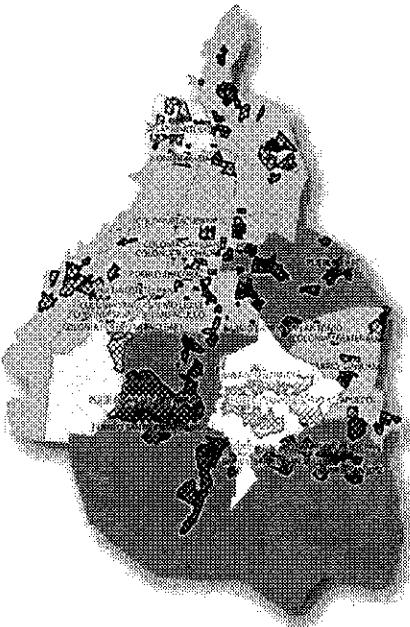
108 opiniones

60 opiniones a favor

48 opiniones en contra

19 opiniones generan
posibles movimientos,
10 en rango

**Ciudad de
México**



Simbología	
	Mayoría a favor
	Mayoría en contra
	Neutral
	Municipio Indígena

Conforme a lo anterior, se tienen 48 opiniones en contra, de las cuales 29 no generan movimientos de tipo geográfico, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Primer Escenario de Distritación. Las 19 restantes se plantean de la siguiente manera:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación

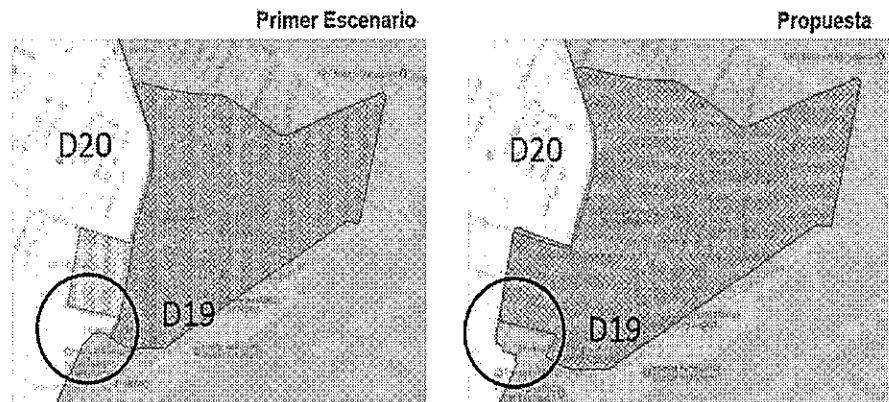


PROPUESTAS

- I. La correspondiente a los folios 09L03927 y 09L03930 propone "Integrar en un solo distrito el pueblo Peñón de los Baños"

El escenario presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa 2 décimas.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.



PEÑÓN DE LOS BAÑOS

Autor	Districtos	ME DEM	DFM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779
09L03927 - 09L03930	33	13	26	10	6.439351	5.084073	11.523423

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación

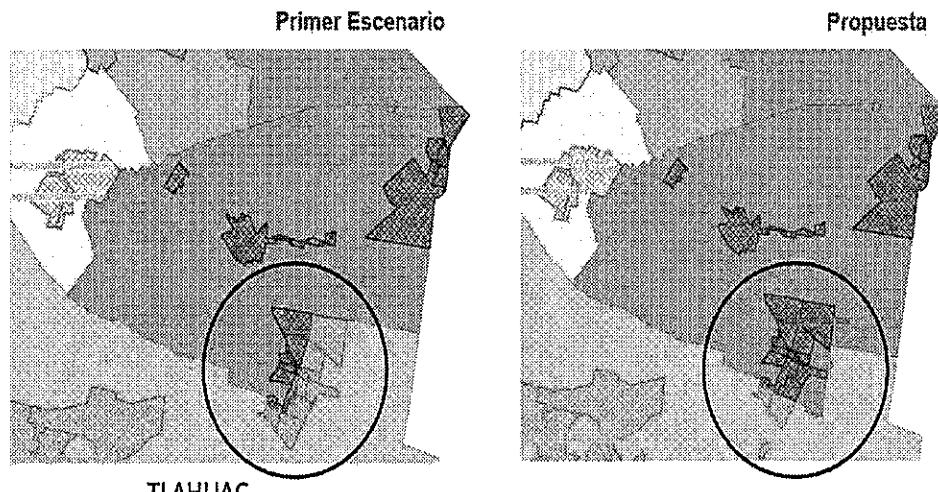


Instituto Nacional Electoral

- II. La correspondiente al folio 09L03993 propone: *"Integrar los 8 barrios y 5 colonias de San Pedro Tláhuac indicadas en el documento anexo a la encuesta en un solo distrito (26). El documento presenta firmas de más de 300 personas."*

El escenario presenta las siguientes características:

- a. La función de costo se incrementa en más de un punto.
- b. Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- c. Todos los distritos se encuentran en rango de población.



TLAHUAC

Autor	Districtos	M.F.	PDEM	RDEM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03993	33	13	26	10	7.527476	5.06893	12.596405	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



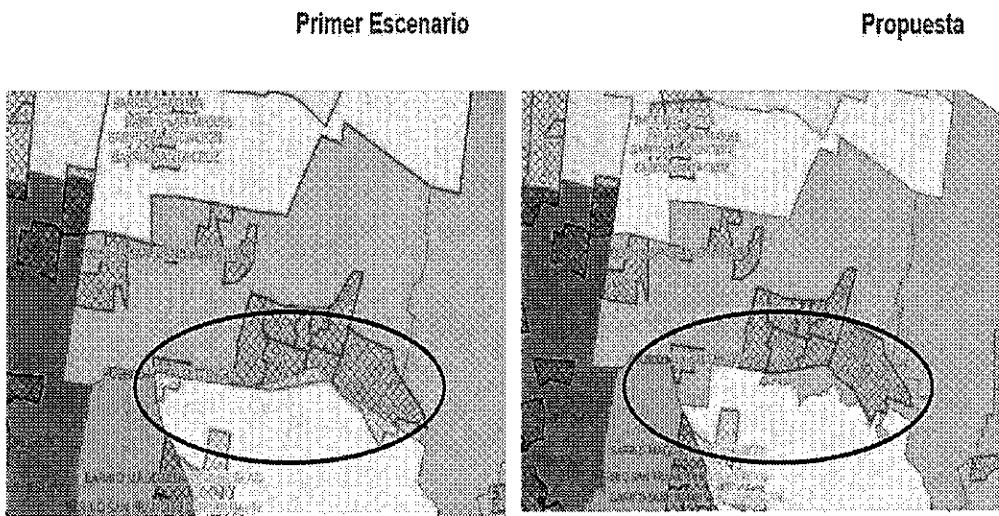
Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación

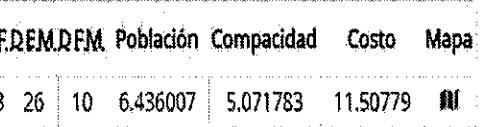


- III. La correspondiente a los folios 09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000 y 09L04003 propone, en términos generales: "Integrar en un solo distrito a los ocho barrios de Iztapalapa y no dividir Mexicalzingo. El folio 09L03982 presenta escrito de la asamblea con aproximadamente 50 firmas; los folios 09L04000 y 09L04003, 16 firmas"

El escenario resultante presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa en más de un punto.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario (10).
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.



Autor	Districtos	M	F	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	11	
IZT (3906,3982,3985,3987,3991,4000,4003)	33	13	26	10	7.476062	5.422476	12.898538	11	

IZTAPALAPA

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



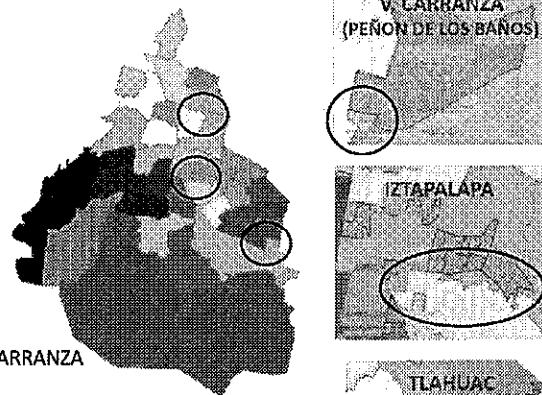
IV. La conjunción de las tres propuestas anteriores con 10 encuestas (*Iztapalapa 7, El Peñón de los Baños 2 y Tláhuac 1*), presentan el siguiente resultado:

- La función de costo se incrementa poco más de dos puntos.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario (10).
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.

Propuesta de escenario general de 10 encuestas viables dado que atienden el rango poblacional de los distritos y mantienen el mismo número de distritos con fracciones municipales del Primer Escenario (10).

TLAHUAC - IZTAPALAPA - V. CARRANZA

Autor	Districtos	N.F.	R.E.M.	D.E.M.	Población	Complejidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071753	11.50729	RE
TLAH-IZT-PEÑON 2	33	13	26	10	8.579673	5.431912	14.092765	RE



Cabe señalar que, los 9 cuestionarios restantes Santa Fe (1), Cuauhtémoc (1), Tlalpan (6) y Milpa Alta (1) generan escenarios con distritos fuera de rango de población, distritos con mayores fracciones municipales y funciones de costo demasiado altas.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



V. La correspondiente al folio 09L03891 propone: "Integrar colonias que pertenecen a santa fe al territorio de un solo distrito"

El escenario presenta las siguientes características:

- a. El distrito 33 queda fuera de rango de población con 20.13%
- b. La función de costo se incrementa más de 8 puntos.

Primer Escenario



Propuesta



SANTA FE

Autor	Distritos	ME	DEM	DEM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	II
09L03891	33	13	26	10	14.814168	5.175719	19.989887	III

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación

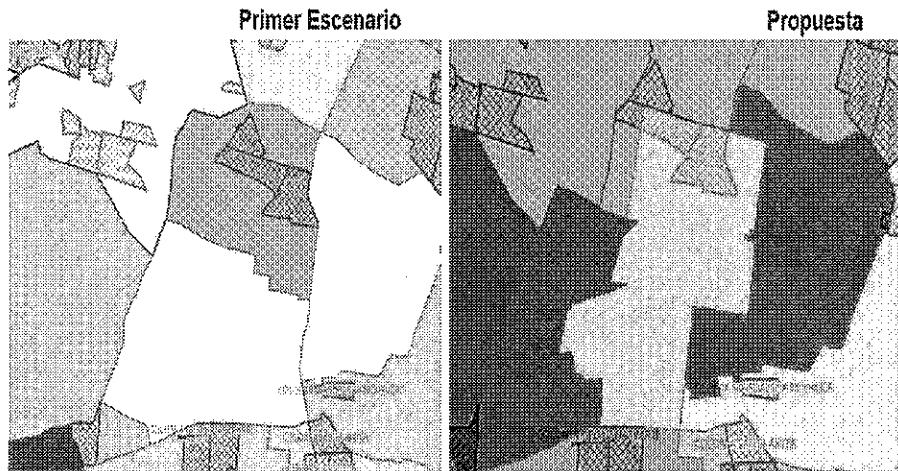


Instituto Nacional Electoral

VI. La correspondiente al folio **09L03886** propone: "Generar un distrito electoral atendiendo las indicaciones (vías principales) de la propuesta, el folio se acompaña con 17 firmas de representantes de organizaciones"

El escenario presenta las siguientes características:

- Los distritos 1, 8, 30 y 31 exceden el rango de población con 19.04%, 39.63%, 20.97% y -63.31% respectivamente.
- El número de distritos con fracciones municipales de la propuesta pasa de 10 a 18.
- La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 273 puntos.



CUAUHTÉMOC

Autor	Districtos	MF	DEM	DÉM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	NI
09L03886	33	13	23	18	278.616445	5.638928	284.255373	IM

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



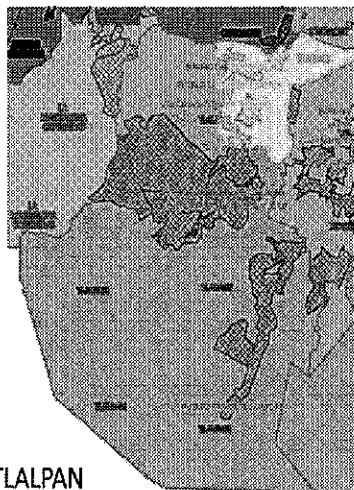
Instituto Nacional Electoral

VII. La correspondiente a los folios 09L03880, 09L03881, 09L03882, 09L03883, 09L03884 y 09L03953 propone, en términos generales: "Integrar los 11 pueblos y los 7 barrios originarios (barrios originarios que integran el pueblo San Agustín de las Cuevas) en un mismo distrito electoral (28 o 30 del Primer Escenario)"

El escenario resultante presenta las siguientes características:

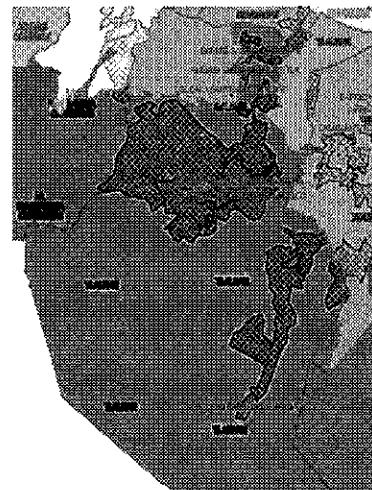
- a. La función de costo se incrementa de forma muy importante más de 295 puntos.
- b. Los distritos 21 y 27 quedan fuera de rango de población con 56.56% y - 56.72% respectivamente.
- c. El número de distritos con fracciones municipales se incrementa de 10 a 11 en la propuesta.
- d. Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México: **El Calvario (Calvario-Camisetas)**

Primer Escenario



TLALPAN

Propuesta



Autor	Districtos	ME	DEM	DEM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	■■■
3953 - 3983 - 3984 - 3880 - 3881 - 3882	33	14	27	11	300.512492	5.601451	306.113943	■■■

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



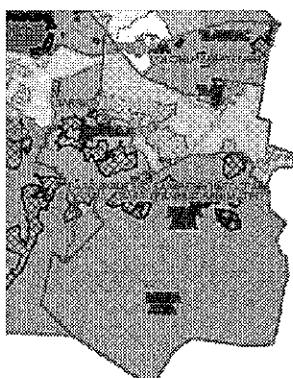
INE
Instituto Nacional Electoral

VIII. La correspondiente al folio 09L03886 propone: *"Integrar los 12 pueblos con sus barrios de las Delegación Milpa Alta, por parte de la Delegación Xochimilco únicamente los pueblos de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco y por parte de la Delegación Tláhuac los pueblos San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco, Santa Catarina y San Pedro Tláhuac"*

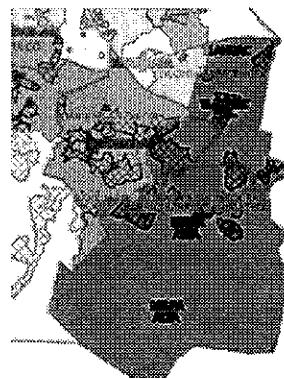
El escenario presenta las siguientes características:

- a. La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 417 puntos.
- b. Los distritos 21, 21, 24 y 27 quedan fuera de rango de población con 39.37%, 41.58%, -29.97% y -72.07% respectivamente.
- c. Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF: San Antonio Tecomitl y Villa Milpa Alta en Milpa Alta; San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco, en Xochimilco; y San Andres Mixquic, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco y San Pedro Tláhuac en Tláhuac.
- d. Se mantiene el número de distritos con fracciones municipales en ambos escenarios con 10 distritos.

Primer Escenario



Propuesta



MILPA ALTA

Autor	Districtos	MF	DEM	DEM	Población	Compadidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6,436007	5.071783	11,50779	III
09L03926	33	13	27	10	423,887404	4.978927	428,866351	III

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN MAPAS

Se trata de opiniones con comentarios muy diversos que no permiten generar escenarios posibles, es decir con información incompleta o respuestas sin comentarios.

El total se ubican, a nivel delegacional, de la siguiente manera:

2 Álvaro Obregón, 2 Azcapotzalco, 4 Cuauhtémoc, 1 Gustavo A. Madero, 2 Iztacalco, 14 Iztapalapa, 1 Magdalena Contreras, 1 Tlalpan y 2 Venustiano Carranza.

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03889	Álvaro Obregón	31	En la cartografía del INE aparece como Santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la pueblo de Santa Lucía Xantepet y no a la parte de Reacomodo.
09L03893	Álvaro Obregón	0	El pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE
09L03896	Azcapotzalco	16	Porque no está localizado dentro del mapa
09L03920	Azcapotzalco	0	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonia si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles
09L03900	Cuauhtémoc	13	El mapa esta muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza, es decir reduce los límites y faltan las colindancias
09L03904	Cuauhtémoc	13	Sin comentarios.
09L03921	Cuauhtémoc	14	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas
09L03931	Cuauhtémoc	13	Porque no abarca toda la población indígena
09L03892	Gustavo A. Madero	09	No se nos consultó
09L03989	Iztacalco	18	Por que debe tomarse el centro que es el pueblo como si fuera cabecera para empezar a distribuir a partir de la plaza hidalgo también conocida como plaza San Matías ubicada en av. Santiago y calz. de la viga.
09L03992*	Iztacalco	18	Porque no se está respetando la nomenclatura ni los seccionales, san pedro es barrio y pertenece al pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, se repite el nombre de san miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al barrio de los reyes, falta barrio Santiago ya que pusieron maestros Iztacalco y esa es solo una u. habitacional dentro del barrio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03994	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03995	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03996	Iztapalapa	06	Está muy impreciso
09L03998	Iztapalapa	06	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.
09L04002	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04004	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04006	Iztapalapa	06	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito
09L03909	Iztapalapa	5	Por que el domicilio esta en Iztapalapa en la sección distrital 2962 ubicado en sección 1 mz 2 lt 13 u. hab. cananea colonia el molino c.p 9960
09L03922	Iztapalapa	31	Sin comentarios.
09L04008	Iztapalapa	06	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita Iztapalapa alta, que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.
09L03925	Iztapalapa	02	Porque estan dispersos
09L03928	Iztapalapa	02	Porque la comunidad mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el estado de México
09L03918	Iztapalapa	8	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitla, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlán y la calle de Benito Juárez

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03988	Iztapalapa	02	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (teatmos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Atzahuan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos
09L03923*	La Magdalena Contreras	01	Porque falta integrar más territorio como son Nicolás, colonias las Huertas y el barrio de Cazulco
09L03929	Tlalpan	30	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada
09L03917	Venustiano Carranza	19	Sin comentarios.
09L03934	Venustiano Carranza	13	Sin comentarios.

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad se incluye en el anexo 2.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



IV. Análisis.

A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (*CLV*)¹:

- Iguala el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
- El valor de la función de costo es mayor que la del Primer Escenario.
- De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Delegaciones			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionada(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuahtémoc	
14	1	Cuahtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Benito Juárez, Coyoacán
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



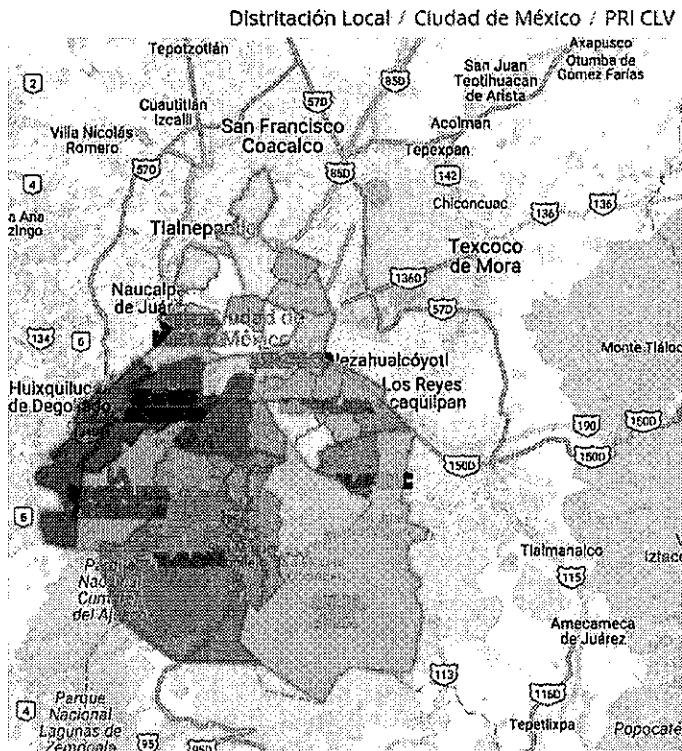
Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Delegaciones			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionada(s)
26	1	Tláhuac	
27	2		Tlalpan, Xochimilco
28	1	Tlalpan	
29	1	Tlalpan	
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



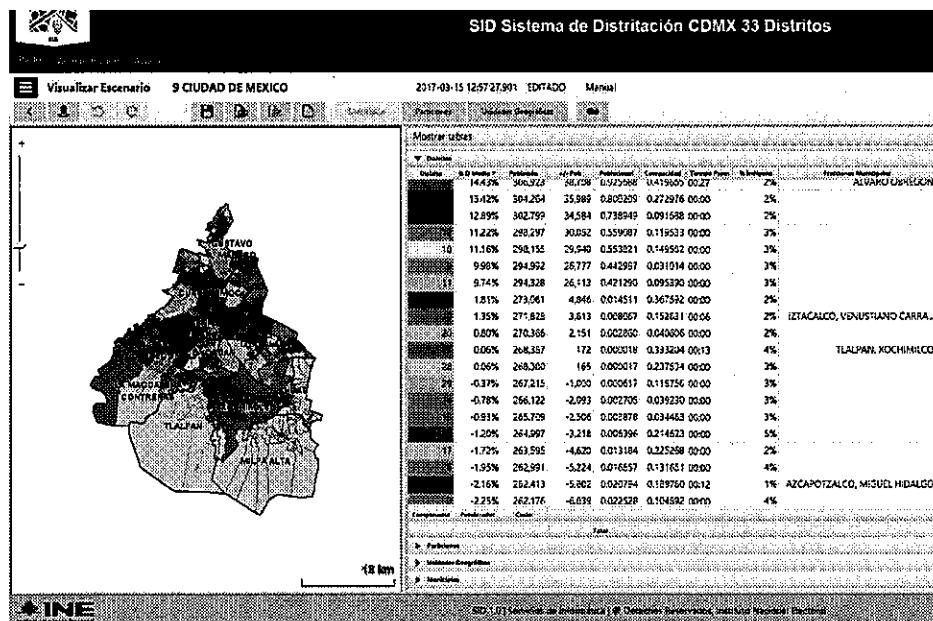
Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



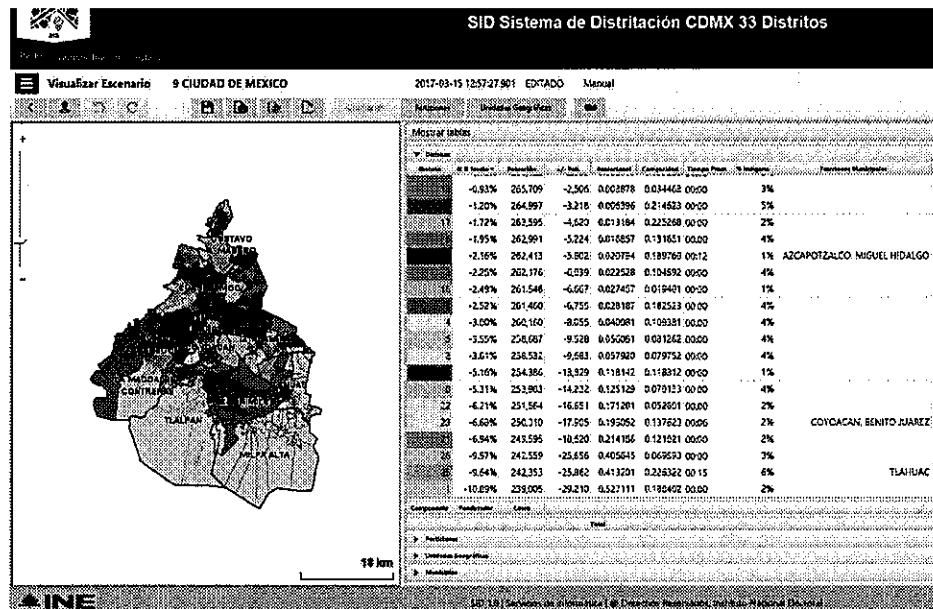
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Primer Escenario. Motivo por el cual se hace conveniente señalar los incisos del primer criterio de evaluación:
 - a. **Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

- b. *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
- c. *En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como segundo escenario** debido principalmente a que: **su función de costo es mayor a la presentada en el Primer Escenario.**

V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. **Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Segundo Escenario en la Ciudad de México.**

De igual forma, resulta oportuno recomendar a la citada Dirección, la conveniencia de llevar a cabo diversos ejercicios en el sistema, con el propósito de determinar con mayor precisión para la emisión del Segundo Escenario, la viabilidad de las propuestas de adecuación que se establecen en los números de folio: 09L03927, 09L03930, 09L03993, 09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000 y 09L04003 presentada durante los trabajos de la Consulta Indígena desarrollados en dicha entidad federativa.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordóñez Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

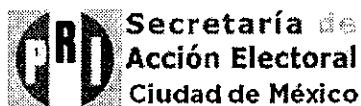


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

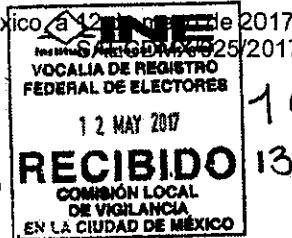
ANEXO 1



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017.



1 CD
13:48 hrs

**ING. JOSÉ MEZA GERÓN
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación local de la Ciudad de México 2017, adjunto al presente, medio magnético que contiene la entrega de las observaciones sobre la propuesta de Distritación respecto al primer escenario presentado por el INE.

Por lo que conforme a los criterios previstos en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES." Identificado con la clave alfanumérica INE/CG195/2015, la propuesta que presenta esta representación, con el valor de la función de costo, Valor del componente de población y el Valor del componente de compacidad se disminuye respecto al segundo escenario, los cuales son los siguientes:

Valor del componente de población	6.937939
Valor del componente de compacidad	4.826384
Valor de la función de costo	11.764322

Asimismo, en lo que se refiere en la conformación un Distrito con las Demarcaciones Territoriales Tlalpan y Milpa Alta, dificultan en demasía los tiempos de traslados.

En ese sentido, también debe considerarse que el área de vecindad entre éstas dos demarcaciones Territoriales (Milpa Alta y Tlalpan) se caracteriza por ser predominantemente boscosa, sin ningún asentamiento poblacional. No existe alguna vía de comunicación de manera directa, esto es, carretera o terracería.

No existe comunicación vial entre los dos pueblos limítrofes más cercanos, San Salvador Cuauhtenco y parres El Guarda, de Milpa Alta y Tlalpan, intransitable en época de lluvias.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Por lo tanto la propuesta que presenta el PRI, por el cual se genera un Distrito de Milpa Alta Con Tlalhuac mejora el criterio relacionado con los **Tiempos de traslado** buscando facilitar el traslado en su interior, lo cual no acontece en el distrito conformado por Milpa Alta y Tlalpan.

En relación al criterio relacionados a **accidentes geográficos** se consideran los accidentes geográficos que imposibilitan la comunicación entre las Delegaciones Milpa Alta y Tlalpan y la propuesta presentada por el PRI haciendo el distrito Milpa Alta y parte de Tlalhuac ayuda a solucionar el problema de accidentes geográficos.

Por último cabe advertir que la propuesta presentada por el PRI mejora las condiciones de identidad cultural entre la población, ya que existe una mayor identidad de los pueblos de Milpa Alta y Tlalhuac, en relación a usos, costumbres y fiestas patronales, aspecto que deberá considerar el correspondiente Comité Técnico.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

C. EUGENIO PIO ALBUERNE PIÑA
REPRESENTANTE DEL PRI ANTE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO 2



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Información de la Consulta a Instituciones representativas de Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral local

Folio	Entidad	Distrito	Municipio	Opción	Ayuntamiento de acuerdo	Propuesta sobre	Argumento calificador	Nombre	Cargo
09103878	9	16	Acapotzalco	De acuerdo	No aplica	Continúe en el domicilio ubicado en plaza Azcapotzalco	Por estar ubicado centímicamente y cuenta con vías de comunicación y comodidad para los habitantes.	Diego I. Quintana Jiménez, Carlos Martínez Aguilar, Pascuala Oñiveros Chávez, Rodolfo E. Ramírez S., Felipe Efraim Ramírez y Hernán	Comisión de Consejeros Electos Pueblo San Miguel Amanita
09103879	9	16	Acapotzalco	De acuerdo	No aplica	Esta bien en el lugar donde se encuentra porque es un lugar céntrico	Como comenté anteriormente el lugar en el que se encuentra esta bien porque es un lugar de fácil acceso.	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amanita	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amanita
09103880	9	No especificado	Tlajpan	En desacuerdo	No especificado		El documento histórico que obra en poder del Archivo General de la Nación de 1525 establece la propianderanía de San Agustín de las Cuevas como cabecera de los barrios o pueblos de Tlajpan, del cual anexo copia en la documental anexa al presente, lo que significa el derecho territorial de los pueblos que estaban asentados antes de la conquista.	Jesús Palomares Peña	Representante y mayordomo de la fiesta patronal y tradicional del Barrio del Niño Jesús



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

09103881	9	30	Tlapan	En desacuerdo	a) Divide al pueblo: en su territorio, población. b) Por que destruyen Extremista, idenidad pertenencia, cultura, comovisión, patrimonio material e inmaterial	En el pueblo de San Pedro Martir, Delegación Tlapan	Toribio Guzmán Aguirre	Coordinador de los pueblos de Tlapan	
09103882	9	30	Tlapan	En desacuerdo	a) Por que Divide al pueblo : en su territorio b) Por que destruyen Extremista su identidad, su pertenencia, su cultura cosmovisión patrimonio material e inmaterial	En le pueblo originario San Pedro Martir, Delegación Tlapan	a) Es el paso para todos los pueblos b) cuenta con todos los servicios c) ofrece un mejor servicio a la población.	Juan Carlos Haro Frausto	Subdelegado del Pueblo de Chimalcoyotl
09103883	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	En donde actualmente está ubicada en Cuajimalpa de Morelos,	Porque está ubicada en el centro del distrito contando con accesibilidad para una concentración fluida de los electores.	Deyanira Alcaraz:	Consejera de Pueblo de Santa Rosa Xochiac Originario
09103884	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales.	Felipe de Jesús Salvador Zamora López	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac
09103885	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales	José Emir Flores Chávez	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

09103886	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo	Creemos que es necesario ubicar a grupos, Organizaciones asentamientos con población indígena, pues hay espacios ubicados que no tienen vinculación con instituciones	Centro Histórico	Por el número de población que reside en el Centro Histórico	Lic. José Luis Castro	Congreso Indígena Constituyente de la Ciudad de México y Zona Metropolitana
09103887	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por que está en el centro del distrito contando con más de accesibilidad para mayor comunicación de todas las secciones electorales.	Roberto Romero Vidal	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochimilco
09103888	9	32	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	En el que se encuentra ubicado actualmente	Sin información	Sin nombre	Consejero
09103889	9	31	Álvaro Obregón	En desacuerdo	En la cartografía del INE aparece como Santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la Cartografía corresponden al Pueblo de Santa Lucía Xantepet y no a la parte de Reacomodo.	Se establece como cabecera Distrital Cuajimalpa	Es algo que no considero ni tiene mayor importancia y respeto estoy de acuerdo en que este la cabecera distrital el Cuajimalpa.	Gerardo Olvera Flores	Comité Vecinal 2015-2019
09103890	9	10	Gustavo A. Madero	De acuerdo	No aplica	Centro	Por la mayoría	Julia Bonilla Alvarado	Asociación Civil para la prevención de los grupos étnicos
09103891	9	31	Álvaro Obregón	En desacuerdo	Porque le falta integrar las colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio	Lomas de Santa Fe	Sin información	Felipe González Velázquez	Coordinador de Pueblos de Álvaro Obregón
09103892	9	9	Gustavo A. Madero	En desacuerdo	No se nos consultó	Cerca de la Delegación	Por fácil acceso	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX
09103893	9	No especificado	Álvaro Obregón	En desacuerdo	El Pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE	Álvaro Obregón	porque es la delegación que nos corresponde	Maria Alejandra Martínez Estrada	Consejera Titular del Pueblo de San Bartolo Ameyalco



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

09103894	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Centro	Por la ubicación, observaciones: que nos incluyan en la geografía electoral, porque en el mapa omitte nuestra presencia	Pascual de Jesús González	Representante del MUL en la CDMX
09103895	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Juan Ramón Romero Muñoz	Representantes de artesanos de la ciudadela (Purpuchas)
09103896	9	16	Acapotlalco	En desacuerdo	Porque no está localizado dentro del mapa	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Es céntrico para todos	Leonardo Varegas López	Comité Vecinal y Consejero de San Martín Xochimilcuac
09103897	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Cuauhtémoc	Porque en donde viven y trabajan la mayoría de la etnia mazahua y el tránsito de transporte	Silvia de Jesús Maya	Presidenta Grupo la mansión Marzahua A.C.
09103898	9	16	Acapotlalco	De acuerdo	No aplica	En donde se encuentra actualmente la junta Distrital 03	Porque los vecinos manifiestan que la que se propone está demasiado lejos del distrito al que le corresponde	Julio García Tovar	Consejero del Pueblo de San Pedro Xalpa
09103899	9	24	Bantón Júarez	De acuerdo	No aplica	Falta precisar donde se encuentra la cabecera distrital, no me queda claro donde se ubica y si está cerca de mi pueblo.	Sin información	Christian Gallegos Vega	Presidente del Consejo del Pueblo de la Piedad Ahuehuetlan
09103900	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo					por la accesibilidad que se tiene hacia el centro de la ciudad y por las marcas de las comunidades indígenas



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

09103901.	9	31	Cuajimalpa de Morelos	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por la zona más céntrica de toda la delegación	Alberto Alfa Segura	Comisión de Pueblos y Barrios Originarios en San Pablo Chimalpa
09103902	9	19	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	Ente metro Agrícola y Guadalupe	Por la cercanía de otras comunidades de calle 4, calle 6 y calleza de Huiztz, son comunidades considerables	Fausto de Jesús González	Raúl A.C.
09103903	9	31	Cuajimalpa de Morelos	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos Centro	Porque es el más cerca a para todos los barrios y pueblos	Eduardo Ramón P	Comisión del Pueblo y Barrios del Pueblo de San Pablo Chimalpa
09103904	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo	Sin datos	Centro Histórico	Porque ahí se concentra la población indígena	José Manuel Enríquez	Ajenes indígenas
09103905	9	22	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	Estoy de acuerdo por la cercanía de las oficinas	Se nos facilita a los diferentes barrios	Ana María Belmót Aguilar	Consejero del Pueblo y Barrio de San Diego
09103906	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No aplica	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué esta ubicación.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.	Guillermo García Gómez	Consejero Representante del Pueblo de Xochimilca
09103907	9	22	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	Estoy de acuerdo por la cercanía de las oficinas.	Se nos facilita a los diferentes barrios	Elizabeth Emerica Reyes Beltrán	Consejera y Comité de Pueblos y Barrios San Diego
09103908	9	21	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	No se entiende que es callecería distrital	Sin información	Hugo Domínguez Camajero Tibilar	
09103909	9	5	Iztapalapa	En desacuerdo	No aplica	Por que el domicilio está en Iztapalapa en la sección distrital 2962 ubicado en sección 1 Mz 2 Lt 13 U. Habs. Cananea colonia el Molino C.P. 9960	Porque es un lugar céntrico cerca de la delegación	Odilia Velázquez Tolentino	MICUP A.C.
09103910	9	11	Gustavo A. Madero	De acuerdo	No aplica	En la plaza cívica Lardín Revolución en le centro de Pueblo de San Juan de Aragón ubicada en la sección 1581.	Por que es un lugar identitario del Pueblo y Centro geopolítico del territorio de San Juan de Aragón	Jacobo Esteban Corona Manrique	Coordinador del Consejo del Pueblo San Juan de Aragón
09103911	9	26	Tlalnepantla	De acuerdo	No aplica	Colonia del Mar	Es que ahí es una colonia tranquila en cuestión de seguridad. Ahí viven varios indígenas.	Pedro Gómez Guzmán	Presidente Ologech A.C.
09103913	9	19	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	Entre los metros Alfredo Oriente y Guadalupe	Hay mas población indígena	Vidal Ramírez	Organización F.O.I.
09103915	9	13	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	centro	Para que sea fácil el acceso a los medios de transporte	Fabiola Ramírez Gutiérrez	Comunidad Mazahua
09103917	9	19	Venustiano Carranza	En desacuerdo	Sin datos	Merced centro	Sin información	Sin nombre	Fraternidad Zapoteca A.C.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

05103928	9	8	Iztapalpa	En desacuerdo	Porque nos falta que se integre a la Pueblo de San Sebastián Tecototilla, la calle de Chabacano, la calle de Maravatlan y la calle de Benito Juárez	En el pueblo de San Sebastián Tecototlan	De acuerdo la distritalidad, Tecoloxtilas el centro geográfico en ese Distrito 8. Su ubicación estratégica le da facilidad de comunicarse fácilmente con Av. Zaragoza, Ermita, Guadalupe. Por lo que fungiría como centro de recepción documental Electoral, de manera eficiente, este consejo ha demostrado de manera suficiente cumplir con todos los requerimientos, convocadas que esa presidencia ha solicitado de manera complementaria, actualmente está efectuando trabajo voluntario de la cual tiene conocimiento la delegación Iztapalapa y el propio pueblo. Por lo que este consejo este pueblo quiere ejercer ese derecho.	José Chavarria Reyes, Fidel Espinola Atenas, Austin Mireles Metalco, Francisco Serrano Flores	Presidente, Secretario Vocal 1 del pueblo originario de San Sebastián Tecototlan
05103920	9	No especificado	Acapotzingo	En desacuerdo	Porque nosotros, como población indígena estamos ubicados en varias colonias sin uno que en todas, lo que falta es que seamos visibles	Desde mi punto de vista el lugar donde se encuentra esta muy bien por que es un lugar céntrico y de fácil acceso tanto de un lado como otro	Por que es fácil de acceder a ella.	Maria Honorio Hernández	Consejo Autónomo de vecinos por la restauración de nuestra identidad cultural. Nextengo 425 8 Pueblo de San Miguel Amantla
05103922	9	14	Cuauhtémoc	En desacuerdo	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas	en el 13	Porque en el trece tenemos una representación	Maria Macario Salvador	Representante Unión de Pueblos y comunidades Purépechas
05103922	9	31	Iztapalapa	En desacuerdo	Sin información	No ubicó, donde es	No ubicó, donde es	Edgar Rubén Meléndez López	Sin información
05103923	9	1	La Magdalena Contreras	En desacuerdo	Porque falta integrar más Territorio como son San Nicolás, Colónias Las Huertas y el Barrio de Catulco	Este de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Por que es de fácil acceso para las gentes de mi pueblo	José Guadalupe Amaya Martínez	Consejero Propietario del Pueblo San Nicolás Totolapan
05103925	9	2	Iztapalpa	En desacuerdo	Porque están dispuestos	Sin información	Sin información	Justino García Camilo	Consejero Indígena de la Sedenc y coordinador de traductores e intérpretes en lenguas nacionales de México A.C.
05103926	9	28	Milpa Alta	En desacuerdo	en el escrito que adjunto exponemos nuestros motivos así como está rompe con la identidad indígena de usos y	Milpa Alta donde se encuentra actualmente y se abarca al norte que sería todo oriente la	Sin información	Filiberto Sánchez Aburto	Presidente de recuadadores de fiesta del Barrio San José
05103927	9	19	Venustiano Carranza	En desacuerdo	Porque mi pueblo Peñón de los Baños fue dividido y conforme a ustedes le falta una parte del Barrio de Los Reyes está en el Distrito 20	En el lugar del Distrital 11	Porque está cerca de nuestro pueblo y es más fácil desplazarnos y la que nos toca está muy lejos.	Concepción Juárez Medina	Consejera



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

09103928	9	2	Ixtapalapa	En desacuerdo	Porque la comunidad Mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el Estado de México	Ixtapalapa	Es donde hay mas personas de Tepotzatlán, Mixe, Oaxaca	Daniel Martínez Vargas	Consejero ciudadano residente de Tequixtlapec, Mixe, Oaxaca
09103929	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada	en las 16 delegaciones y por colonias	Todas las comunidades indigenas, residentes de la Ciudad de México estan más dispersas	Donata Torrez Guerrero	Consejero indígena de la Sederec, conjuntamente con la asociación civil Chauta Naxi Nanda en Mazatlán en la delegación Tlalpan
09103930	9	19	Venustiano Carranza	En desacuerdo	El motivo es porque nuestro Pueblo Periódico de los Baños Queda dividido en dos distritos que son 19 y 20, en esta última la parte poniente de nuestro pueblo se han anexado al distrito 19, otra observación son las calles cerradas de Boulevard Puerto Aventura Sur, Cerro de la Noria Coronada y Cerro de la Noria 180 que pertenecen al Pueblo y no a la Colonia Morecamita segunda sección, en la calle Norte 180 hacia circuito Bicentenario es Colonia Pensión Mexicana II vecinos solicitan regresar al Pueblo Periódico de los Baños porque ellos son Barrio de los Reyes.	Solicitamos que la cabecera distrital sea en el Pueblo y para nuestros ancianos y personas con discapacidad	El motivo es la cercanía al Pueblo Periódico de los Baños y para nuestros ancianos y personas con discapacidad	Izamalbul Vazquez Juárez	Consejero del Pueblo Periódico de los Baños
09103931	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo	Porque no abarca toda la población indígena	en el Centro Histórico	Porque es accesible para todos	Rosa Huerta Andress	De la comunidad Mazatúa
09103933	9	18	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	En el Pueblo de Iztacalco	Estamos conformes donde se encuentra, en la calle de Anil Col. Granjas México.	Si nombre	Consejeros ante el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México
09103934	9	13	Venustiano Carranza	En desacuerdo	Sin datos	Centro Histórico	Por su naturaleza histórica y por la mayoría de las comunidades indígenas	Cristina Bella Mendoza N. Hellen B Ramírez Bello, Ivonne Giovanna Ramírez Bello, Marco Antonio Ramírez Bello.	Indígenas Mazahuas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

09103935	9	2	Itzapa	De acuerdo	No aplica	En el lugar donde se encuentra actualmente Calzada Ermita Itzapa No 2367 Pueblo Santa Cruz Merehuato Delegación Iztapalpa C.P. 09700	Lugar céntrico estratégico, viable y fácil de ubicar y llegar con varias rutas de transporte público.	Juan Najarra Baltazar	Representante Comunitario Tradicional Pueblo Originario Santa Cruz Meyehuato, Consejero de Pueblos Y Barrios Originarios de la CDNY y Coed
09103937	9	26	Tlalnac	De acuerdo	No aplica	Me gustaría que fuera un lugar céntrico de donde se ubica nuestra comunidad	Para que haya mas participación con los integrantes de nuestra comunidad	Fausto Hernández Santiago	Integrante del consejo Mixteco
09103939	9	17	Miguel Hidalgo	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.
09103941	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Petra Ignacio Mataas	Coordinación de Indígenas, zapatista 178 A.C.
09103942	9	19	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	20	Sin información	Sin nombre	NDATHE NAU A.C.
09103944	9	20	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.
09103946	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Por la colonia obra de la delegación Cuauhtémoc	Por la céntrico, lugar adecuado y de fácil acceso	Abraham Girón Luna	Representante de la comunidad Tzeltal
09103948	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Delegación Cuauhtémoc	Porque como bien comentó, es el corazón de México centro)	Teresa Juárez Madrid	Representante UPREZ
09103950	9	20	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	En callejón del Centro Histórico	Sin información	Luisa Angélica Fernández Bautista	Representante legal Aliados Indígenas A.C.
09103952	9	19	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	Zona aeropuerto	Sin información	Lic. Rosa Icela	Sin información
09103953	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	No aplica	Porque divide el pueblo en su territorio. Porque destroza Extremis Reñida y pertenece a su cultura, comovisión, patrimonio material e intelectual.	En el Pueblo Originario San Pedro Martir Delegación Tlalpan	Maurnilo Vázquez Gómez	Consejero Titular del Pueblo San Pedro Martir
09103954	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Las principales calles de la ciudad	Porque quedarían cerca de la comunidad	Antonio Reyes Pinto	Presidente organización indígena independiente Naustatle minanzales Z.A.C.
09103956	9	20	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	Zona centro	Es una área de mucha comunidad indígena	Marco Muñoz Cruz	Representante Mazahua de labradores A.C.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

09103959	9	28	Tlaxián	De acuerdo	No aplica	San Miguel Topilejo	Es pertinente ubicar cerca la callejera distrital para que la población pueda acercarse para cualquier cuestión y no tener que desplazarse a grandes distancias	Sofía Ortiz Martínez	Consejera Jefe de SEDEREC
09103960	9	1	La Magdalena Contreras	De acuerdo	No aplica	Santiago 493 Colonia Lomas Quiebradas C.P. 10000, La Magdalena	Es el domicilio y lugar que ya está ubicado por la gente del Pueblo.	Verónica Concepción Cano Juárez	Consejera Concepción Cano Juárez
09103962	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Dentro de la Unidad Habitacional	Porque no saben leer	Amelia Martínez Méndez	Consejera del SEDEREC y coordinadora de traductores e intérpretes en lenguas nacionales
09103963	9	23	Coyocán	De acuerdo	No aplica	Estar correcta en su ubicación	Porque es el lugar adecuado para que los indígenas puedan acudir	Leandro Martínez Machuca	Coordinador de traductores en lenguas indígenas nacionales a.c.
09103965	9	9	Gustavo A. Madero	De acuerdo	No aplica	Zócalo	Por ser el centro	Silvia Bedolla Alvaran	Presidenta Asociación civil para la prevención de grupos étnicos
09103967	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	En un lugar centrífugo	es de fácil acceso	Francisco Velázquez Muñoz	Intérprete
09103969	9	18	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	Se recomienda que la ubicación continúe en la calle de Aliés, Colonia Granjas México	Sin información	Gloria González Espinoza, Tonatiuh Tuffio González, María Guadalupe Charroto Hernández	Consejeros ante el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la CDMX
09103970	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Mesones 138	Por mayoría de los predios	Juana Victoriano Cruz	Presidenta Unión de pueblos Indígena Xarahuah
09103971	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Eliseo Ramírez Serrano	ANAAD México
09103972	9	46	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	centro	Porque es más cercano al transporte	Alejandro Pedro Díaz	Unidos por el derecho indígena y campesino a.c.
09103975	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Ciudadela centro delegación Cuauhtémores	Por el acceso fácil al transporte	Ernesto Evangelina Rodríguez	Comunidad Mixteco
09103976	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Sin información	Rafael Moreno Gutiérrez	Consejero de Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa Agrupación ANAAD México
09103978	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En donde se autorice esta bien	Sin información	Eduardo Aurelio Buendía Luna	Organismo ANAAD México
09103979	9	13	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	Dentro de la colonia centro	Por los medios de transporte y fácil acceso al metrotus y líneas del metro	Verónica Arreola Ramírez y Rebeca Everisto Ignacio	De la comunidad Mazateca
09103980	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Centro histórico	centro	José Osvaldo Anleu Cabrera	Presidente Mobisir D.F
09103981	9	6	Iztapalpa	De acuerdo	No aplica	Sin información	Sin información	M. González	Organización ANAAD México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

09103982	9	6	Intapalapa	En desacuerdo	La propuesta atenta de mancha frontal a la identidad del pueblo de Intapalapa	Dentro del perímetro del Barrio San Lucas.	Tradicionalmente en ésta área del Pueblo es donde se han ubicado los edificios que han dado cabida a las instituciones administrativas y de gobierno.	Ant. Miriam Salazar Náñez	Rep. Tradicional Pueblo de Itzapa
09103983	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	No toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural material e inmaterial y la comisión de mi pueblo y de los pueblos originarios de esta demarcación.	Pueblo Originario de San Pedro Martir, se integren en un Solo Dto. Local los 11 pueblos y barrios originarios.	Cumplimos con los criterios tanto territoriales como históricos en donde los límites no necesariamente estos límites deberán ser geométricos.	Omar Ulises Velásquez Bravo	Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Pedro Martir
09103984	9	28	Tlalpan	En desacuerdo	No se toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural material e inmaterial de mi pueblo.	28 o 30	Para respetar los límites territoriales, polisectoriales e históricos garantizando unidades territoriales y secciones electorales completas.	Tomas Guzmán Aguirre	representante Tradición!, Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Andres Totoltepec
09103985	9	5	Intapalapa	En desacuerdo	Solicitamos que nuestro territorio no sea dividido en diversos Distritos (5 y 7).	Distrito 6	Que todas las secciones electorales que conforman nuestro ente político queden en un solo distrito, esto en el Distrito 6.	Aurora Alvarez Peralta, Fernando Granados Zamora, José A. Valle Espinosa, Ricardo López Peralta,	Representantes de los Barrios Asunción, Sta. Eulalia, Sh. Ignacio, San Lucas, San Miguel, San José, Sh. Pedro y Sh. Pablo
09103987	9	6	Intapalapa	En desacuerdo	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué de esta división.	18 Junta Distrital Ejecutiva Batalla de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.	Ramiro Rodriguez Zeta	Consejero Barrio San José



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

09103988	9	2	itzapalapa	En desacuerdo	Porque en ese mapa esta redondeando nuestro pueblo, nuestro punto y centro comercial (Teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Atzahuanacantito lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le antexamos	En el pueblo de Santa María Atzahuanac, toda vez que fundo de los primeros habitantes del valle de México con una antigüedad de 12000 años.	Por el pueblo que mas tierra tiene y anteriormente ya habia sido delegación y cabecera en tiempo del presidente Píñarco Elías Calles como lo demuestran los documentos anteriores	Sin nombre	Consejo del pueblo de Santa María Atzahuanac
09103989	9	18	itzacalco	En desacuerdo	Por que debe tomarse el Centro que es el Pueblo como si fuera cabecera para someterla a distingir a partir de la Plaza Hidalgo también conocida como Plaza San Matías ubicada en Av. Santiago y Calz. de la Virgen.	Plaza Hidalgo conocida como Plaza San Matías.	Porque ahí se considera el corazón del Pueblo de Itzacalco y de ahí parte o se bifurcan los ocho barrios del pueblo Itzacalco.	Maria de los Angeles Sanchez Diaz	Presidenta de la AC Pueblo de Casas Blancas
09103990	9	29	itzapalapa	De acuerdo	No aplica	Lugar actual.	No especificado	Arcadio Blanca Cano	Autoridad tradicional Barrio San Pedro.
09103991	9	6	itzapalapa	En desacuerdo	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué de esta división.	18 Junta Distrital Ejecutiva Barrial de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del NE.	Clara Ayala Gonzalez	Consejera Barrio San Ignacio
09103992	9	18	itzacalco	En desacuerdo	Porque no se está respetando la Nomenclatura los seccionales San Pedro es Barrio y pertenece a Pueblo de Itzacalco, está conformado por los seccionales 1955, 1967, 1968, 1969, Se repite el Nombre de San Miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al Barrio de los Reyes, faltó Barrio Santiago ya que pusieron Maestros Izacalco y esa es solo una U. Habitacional dentro del Barrio.	Plaza Hidalgo conocida coloquialmente como Plaza San Matías, se ubica en Av. Calz. de la Virgen en surcute con Av. Santiago.	Porque ahí se considera el centro corazón del pueblo de Itzacalco y de ahí se bifurcan los ocho barrios que conforman el Pueblo de Itzacalco.	David Cruz Rendón	Consejero del Barrio de San Pedro Itzacalco Integrante del Cons. Deleg. del Consejo de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas de la CDMX
09103993	9	26	Tlalhuac	En desacuerdo	Sin datos	Cabecera delegacional	Por su trayecto	Sin nombre	Consejo del pueblo de San Pedro Tlalhuac
09103994	9	6	itzapalapa	En desacuerdo	No especificado	Frente al Quetzalcóatl	Porque es más cercano.	Calle Cuauhtémoc San	Habitante Barrio San Miguel.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

09103995	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	En el Distrito.	Porque ahí están los barrios originarios de Iztapalapa.	Sin Dato	UNDESCAC
09103996	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	Está muy impreciso	Frente al Quetzalcóatl donde estaba antes.	Porque era más práctica y central.	Sin nombre	Sin información
09103997	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En donde se autorice esta bien	Sin información	Servando Aurelio Buenilla Luna	Organismo ANAAD México
09103998	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque está dividido mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.	Frente al Auditorio Quetzalcóatl.	Por que es la zona más céntrica.	Sin dato	Comité del Fuego Nuevo Iztapalapa
09103999	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Gregorio Valerio Valerio	ANAAD México
09104000	9	4	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	No especificado	Eva María Magdaleno Torres	Sin información	Secretaría General OIGS
09104001	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Dónde se ubica actualmente	Juan Dominguez Rodriguez	Representante del Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
09104002	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	Frente al Quetzalcóatl.	Rosa Domínguez	Representante de los ocho barrios de Iztapalapa	Representante de los ocho barrios de Iztapalapa
09104003	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No nos lo man • cuales es el distrito	Frente al auditorio Quetzalcóatl donde estaba	Graciela Nuñez Perez	Gaulau A.C.	Sin información
09104004	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	Porque estás en el centro del Distrito. Iztapalapa.	Nicolas Ramírez Barragán	Consejero de Pueblos y Barrios y Pueblos originarios de San Lucas.	Consejero de Pueblos y Barrios y Pueblos originarios de San Lucas.
09104005	9	No especificado	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Está bien donde se encuentra	Sin información	Jose Luis Cruz Castillo	Presidente Organización movimiento ciudadano sustentable
09104006	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito	Frente al auditorio Quetzalcóatl, como estaba anteriormente.	Porque estás en el centro de actividad del distrito local.	Sin nombre	Consejo de los pueblos en Iztapalapa
09104007	9	14	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Al centro del distrito	Cirilo Hernandez	Representante Confederación Agraria Mexicana	Consejo de pueblos de Iztapalapa/consejera de san lucas
09104008	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	Se debe considerar las sedes que se ubican del lado del Santuario por ejemplo Iztapalapa alta, que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.	No especificado	No especificado	Sin nombre	Comité Fuego Nuevo Iztapalapa
09104009	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En las inmediaciones del edificio delegacional	Para que todos los ciudadanos tengamos acceso fácil al mismo	Jesús Diaz G.	Comité Fuego Nuevo Iztapalapa



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Esoy de acuerdo donde se ubica actualmente.	No especificado	Sin nombre	Consejo de pueblos y barrios originario de Iztapalapa A.C. Agrupación ANAAD México Raymundo Moreno Garduño.
---	---	------------	------------	-----------	---	-----------------	------------	--



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distrítacion



Instituto Nacional Electoral

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN
LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO**

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distrítacion", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distrítacion local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016 INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.
17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE34/2017 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

**CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES
Y SUS REGLAS OPERATIVAS**

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos Integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para la Ciudad de México.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron seis propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) en la Ciudad de México, ante la Comisión Nacional de Vigilancia (**CNV**) y ante el OPLE de la Ciudad de México (**IEDF**):

La primera fue integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la CNV.

La segunda, por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la CLV

La tercera corresponde a la propuesta integrada por representantes del Partido Acción Nacional acreditado ante la CLV.

La cuarta se integró por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la CNV y la CLV.

La quinta, por la representación del Partido Verde Ecologista de México ante la CLV.

La sexta y última, por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos indígenas
Segundo Escenario	14.002785	0	8.570873	0	5.431912	0	NO	0
CNV-MORENA	11.536251	-2.466534	6.414299	-2.156574	5.121952	-0.30996	NO	0
CLV-PRI	11.764322	-2.238463	6.937939	-1.632934	4.826384	-0.605528	NO	0
CLV-PAN	12.881912	-1.120873	7.302103	-1.26877	5.579809	0.147897	NO	0
CNV+CLV-PRD	13.04043	-0.962355	7.120177	-1.450696	5.920253	0.488341	NO	0
CLV-PVEM	13.286131	-0.716654	8.0441	-0.526773	5.242031	-0.189881	NO	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Ciudad de México	Facción de Coalición	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compactidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
IEDF-PRI, PRD +CLV-ES	13.302492	-0.700293	7.316896	-1.253977	5.985596	0.553684	NO	0

Número de fracciones de “Pueblos y Barrios Originarios” por escenario presentado¹

2do Escenario	MORENA-CNV	PRI-CLV	PAN-CLV	PRD-CLV-CNV	PVEM-CLV	ES-CLV, PRI-PRD-IEDF
14.002785	11.536251	11.764322	12.881912	13.04043	13.286131	13.302492

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**), se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**), se incluyen en el Anexo 2.
- C. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia del (**CLV**), se incluyen en el Anexo 3.
- D. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**) y ante la Comisión Local de Vigilancia del (**CLV**), se incluyen en el Anexo 4.
- E. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Verde Ecologista de México acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**), se incluyen en el Anexo 5.
- F. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**) y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México, se incluyen en el Anexo 6.

III. Análisis.

¹ Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de MORENA acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**)²:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que "los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad", el escenario presentado fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuahtémoc	

²Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
14	1	Cuahtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2		Tláhuac, Xochimilco
26	1	Tláhuac	
27	1	Xochimilco	
28	2	Milpa Alta	Tlalpan
29	1	Tlalpan	
30	1	Tlalpan	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

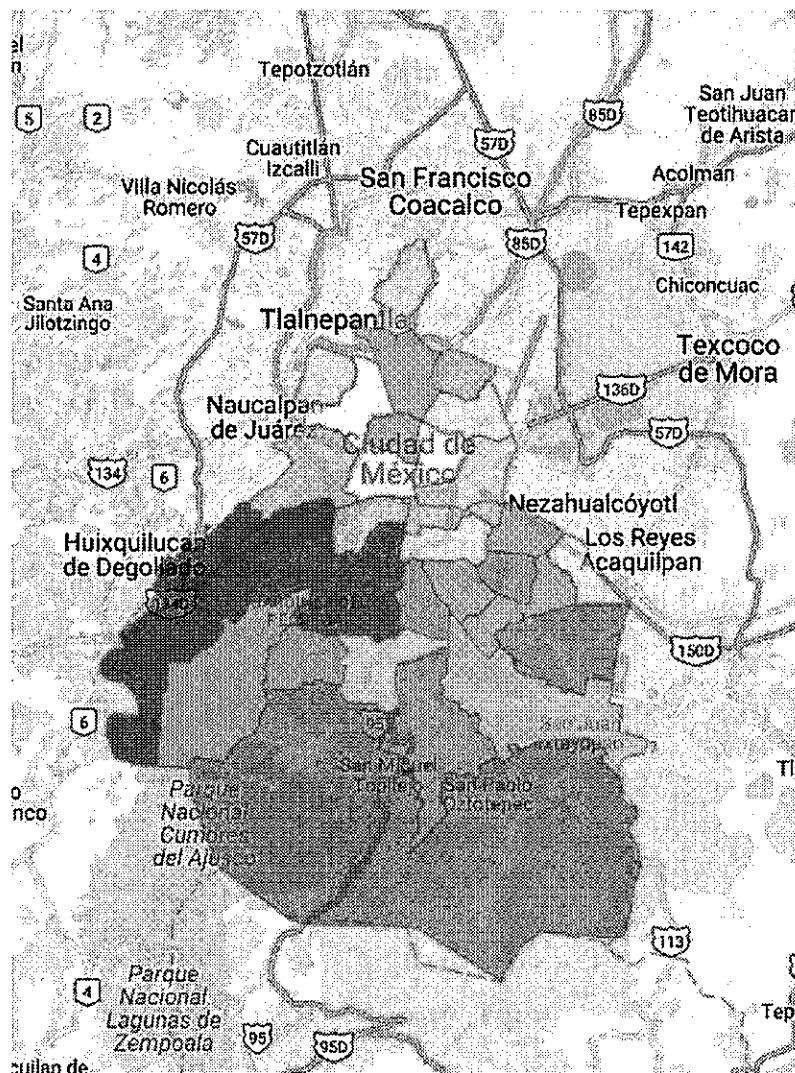


Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Distribución Local / Ciudad de México / MORENA CNV



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



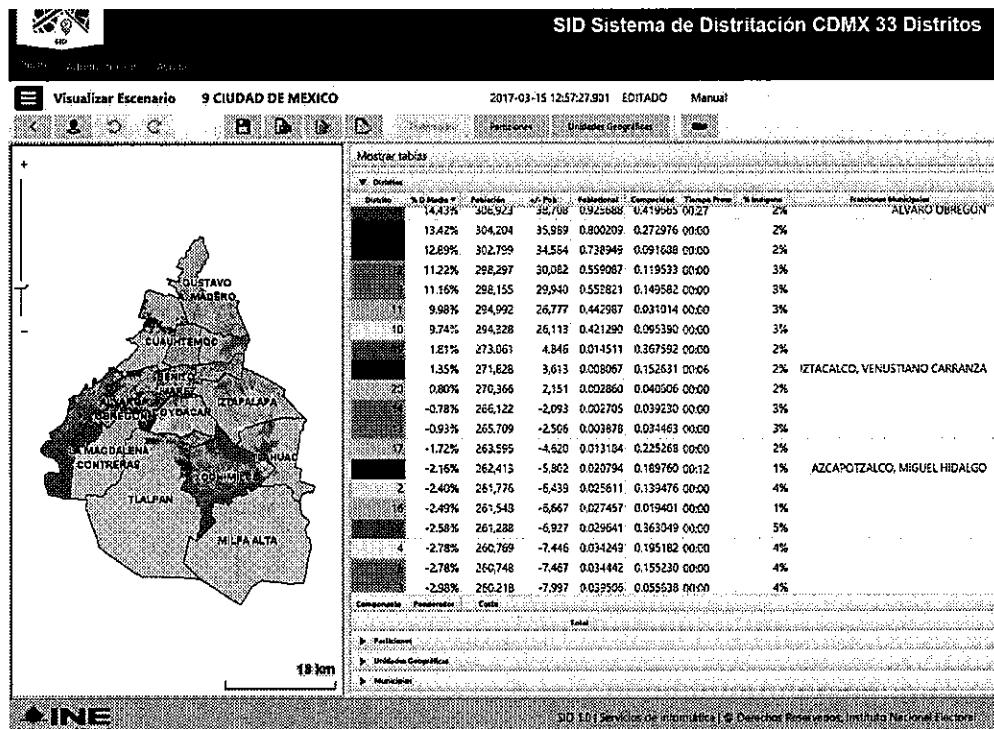
Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



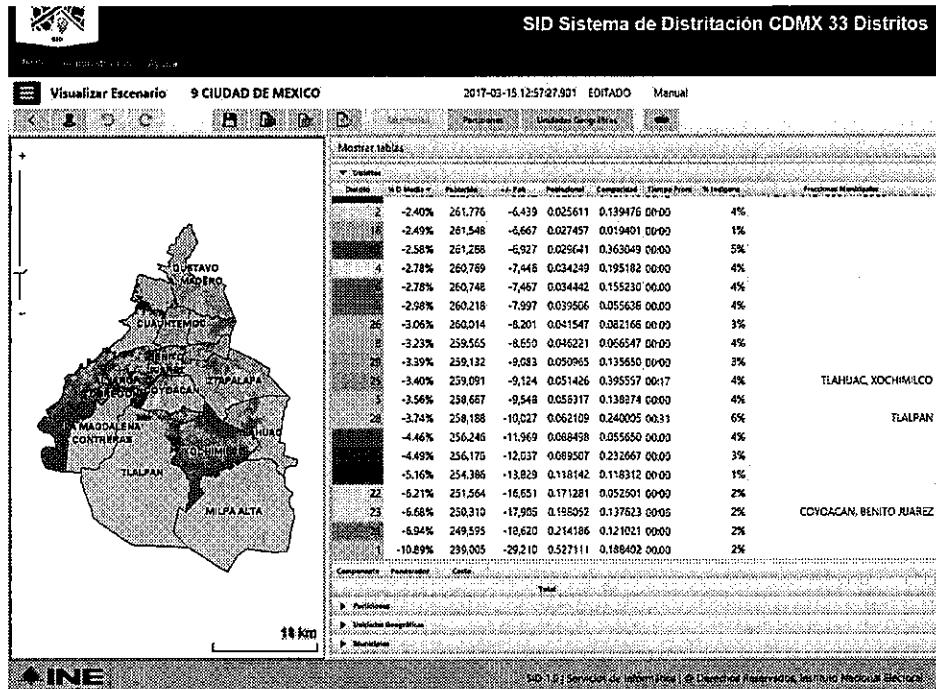
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
 - 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
 - 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución local de la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

-
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
 - 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe "considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada".*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

B. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (*CLV*)³:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que "los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad", la propuesta fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (23) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo

³Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	2		Tlalpan, Xochimilco
28	1	Tlalpan	
29	1	Tlalpan	
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



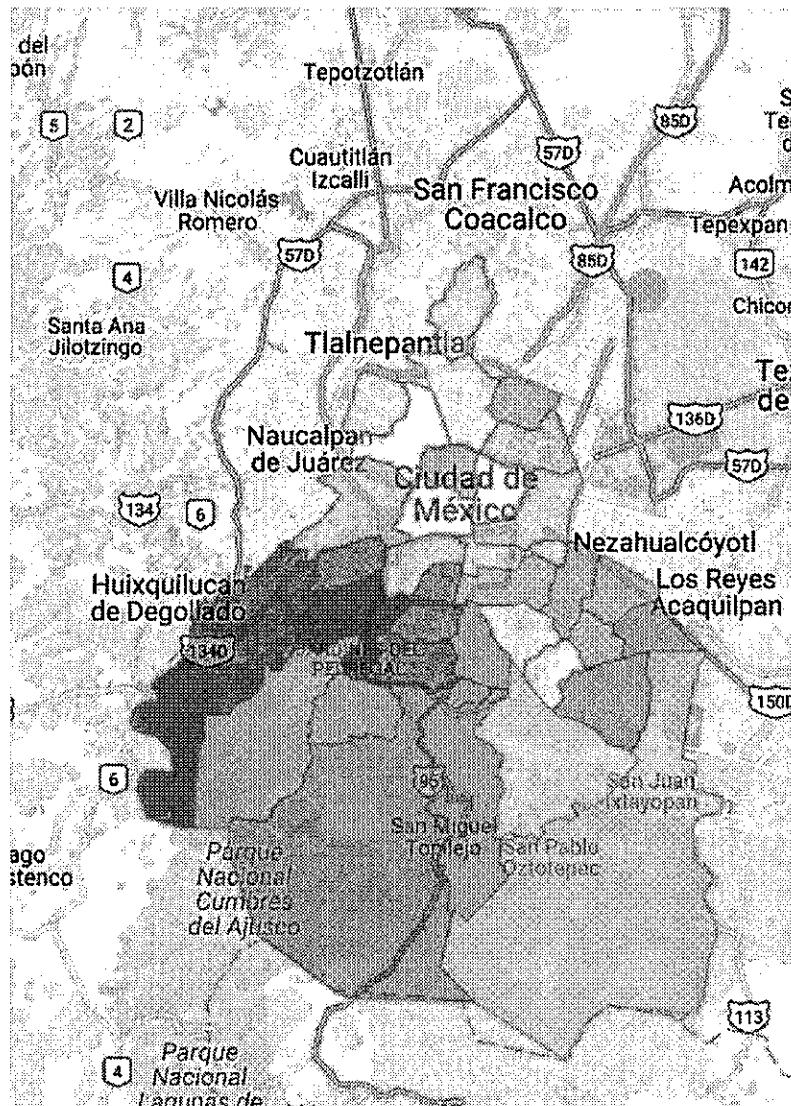
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



Distrítación Local / Ciudad de México / PRI CLV



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



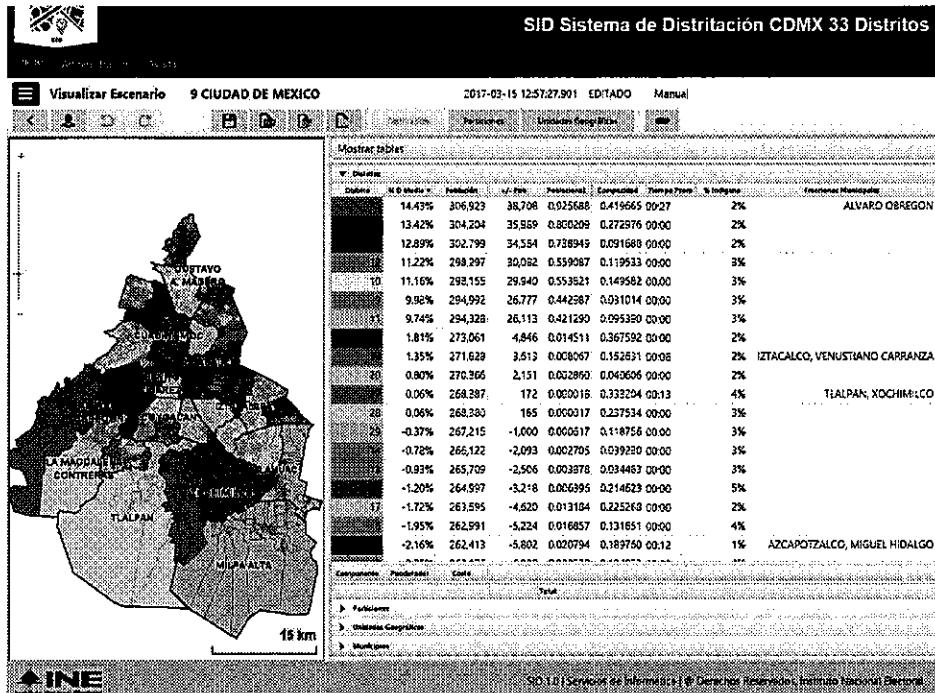
Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



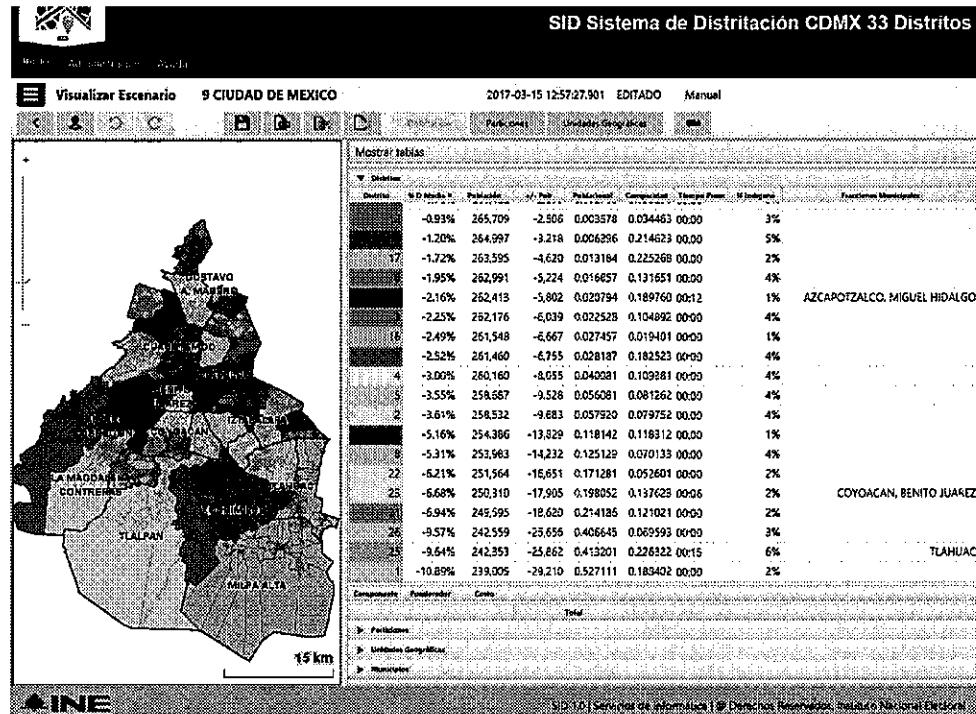
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (23) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe "considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada".*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

C. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia (*CLV*)⁴:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que "los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad", el escenario propuesto fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo

⁴Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2		Tláhuac, Xochimilco
26	1	Tláhuac	
27	1	Xochimilco	
28	2	Milpa Alta	Tlalpan
29	1	Tlalpan	
30	1	Tlalpan	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



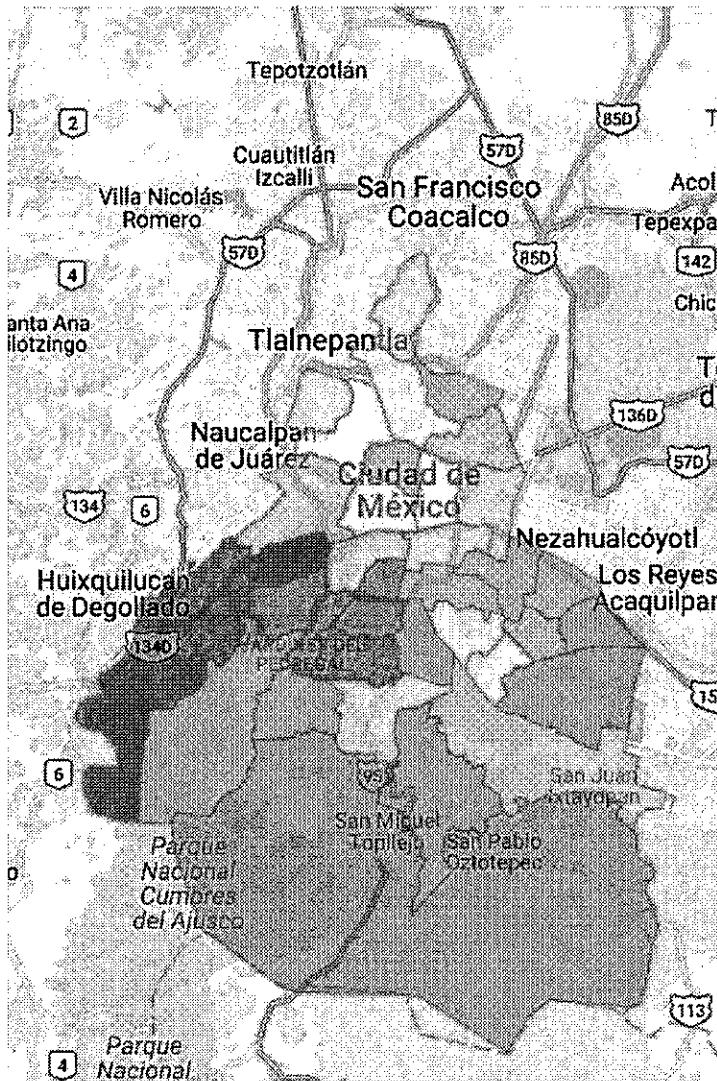
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Distritación Local / Ciudad de México / PAN CLV





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

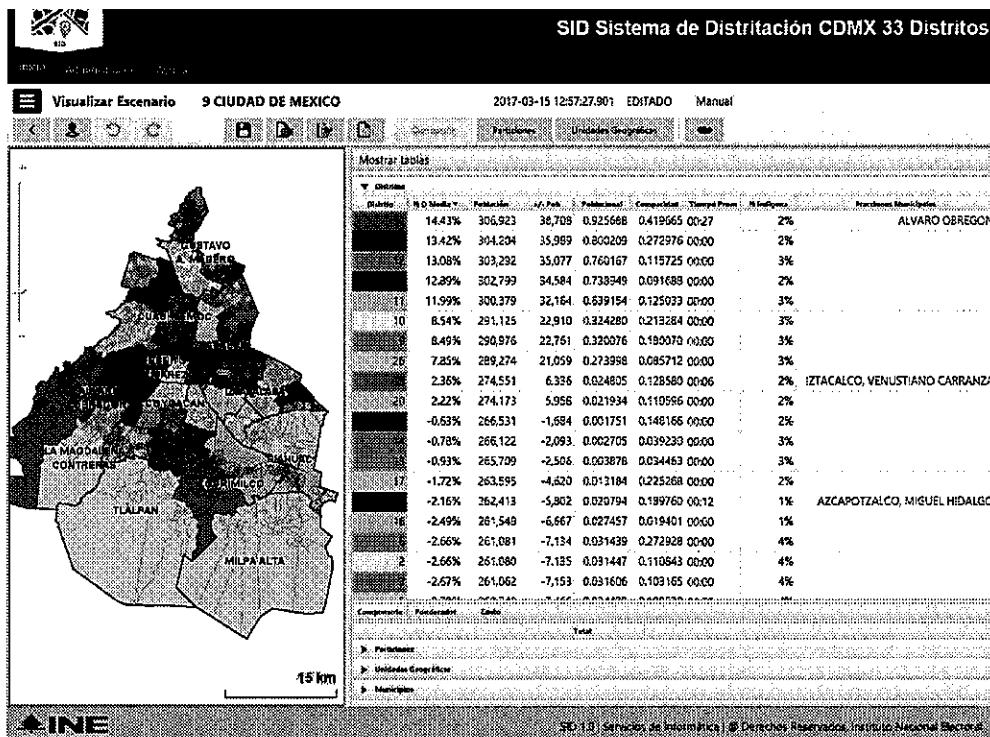


Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



- e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

 - 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



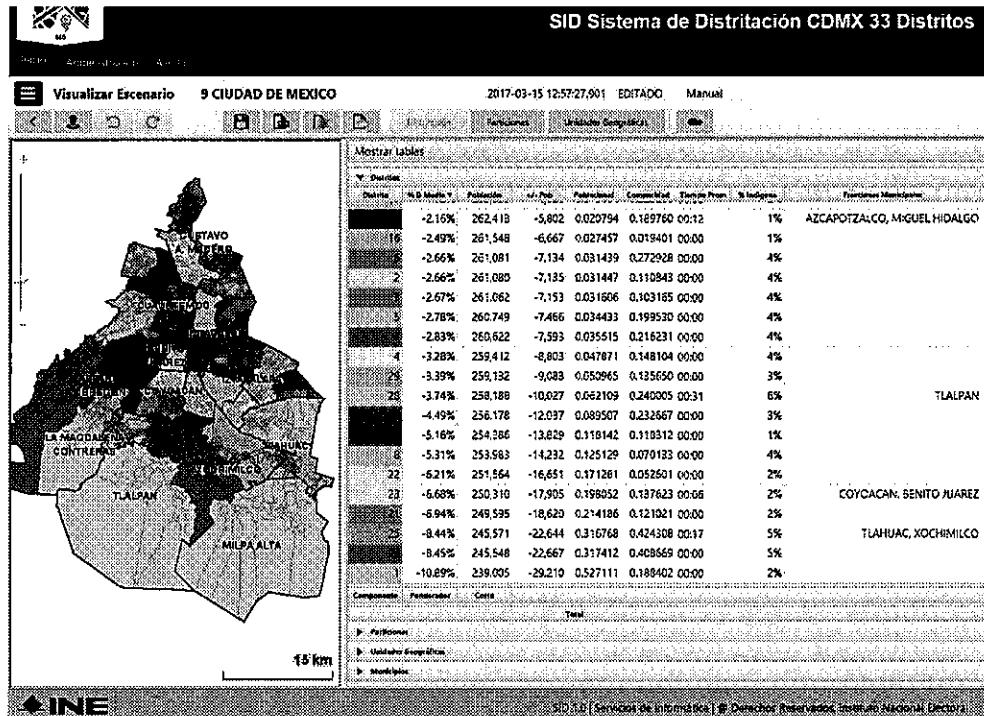
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”*.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



D. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**) y ante la Comisión Local de Vigilancia (**CLV**)⁵:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que "los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad", el escenario propuesto fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (19) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

"Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate."

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	

⁵Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



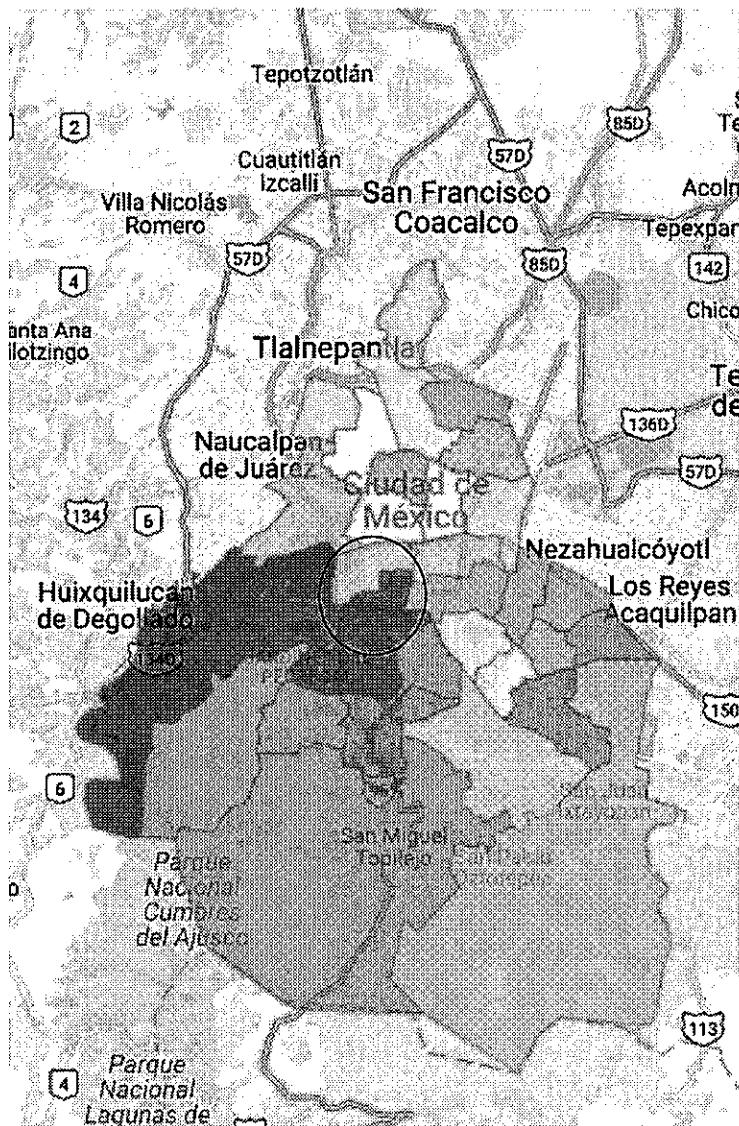
Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Districtación Local / Ciudad de México / PRD CLV



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

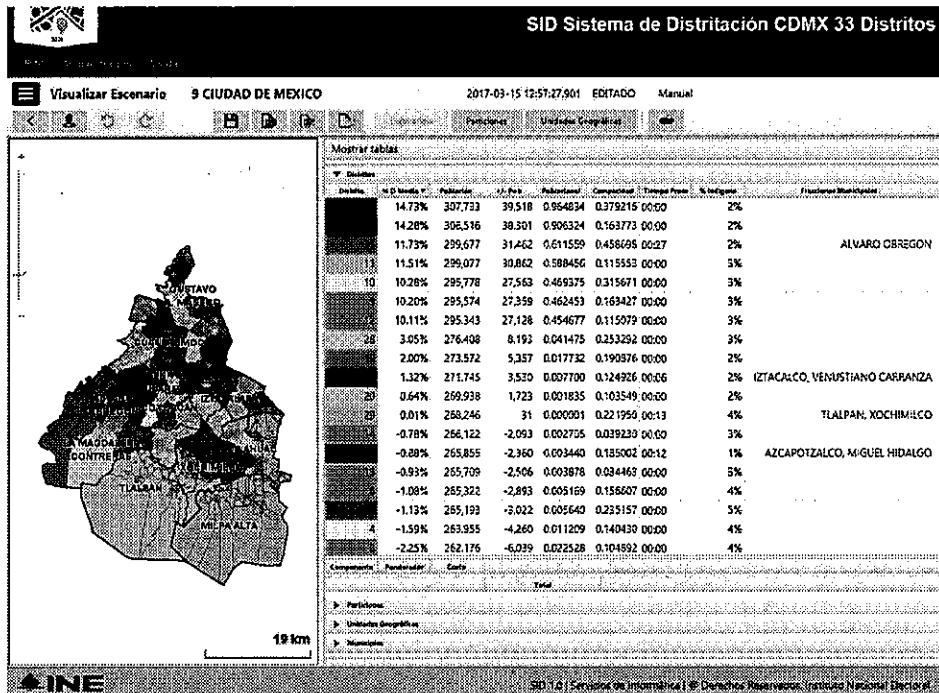


Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



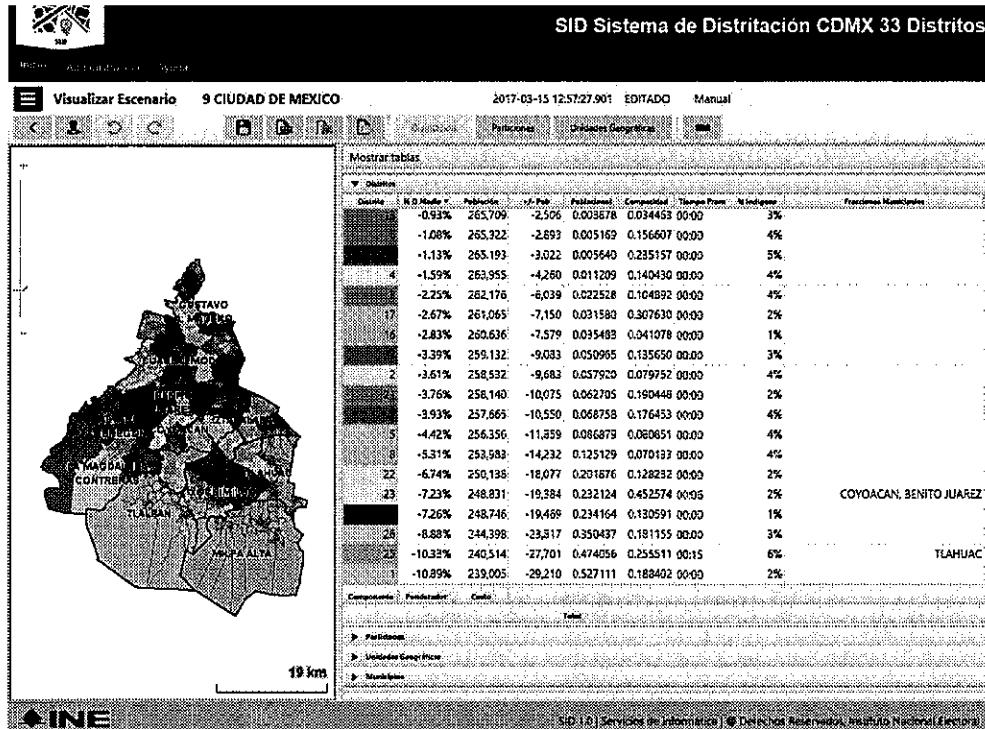
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.73% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (19) en comparación a los del Segundo Escenario (15) e inclusive, mayor al número de fracciones que integran el escenario presentado por los representantes del Partido Verde Ecologista de México (17)*, desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



E. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Verde Ecologista de México acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (*CLV*)⁶:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que "los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad", la propuesta atiende los resultados de la consulta indígena realizados en el primer escenario, por lo que fracciona un número menor de "Pueblos y Barrios Originarios" (17) en **comparación a la propuesta de escenario presentado por los representantes del Partido de la Revolución Democrática (19) y todas las propuestas presentadas.**
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

"Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate."

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	

⁶Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



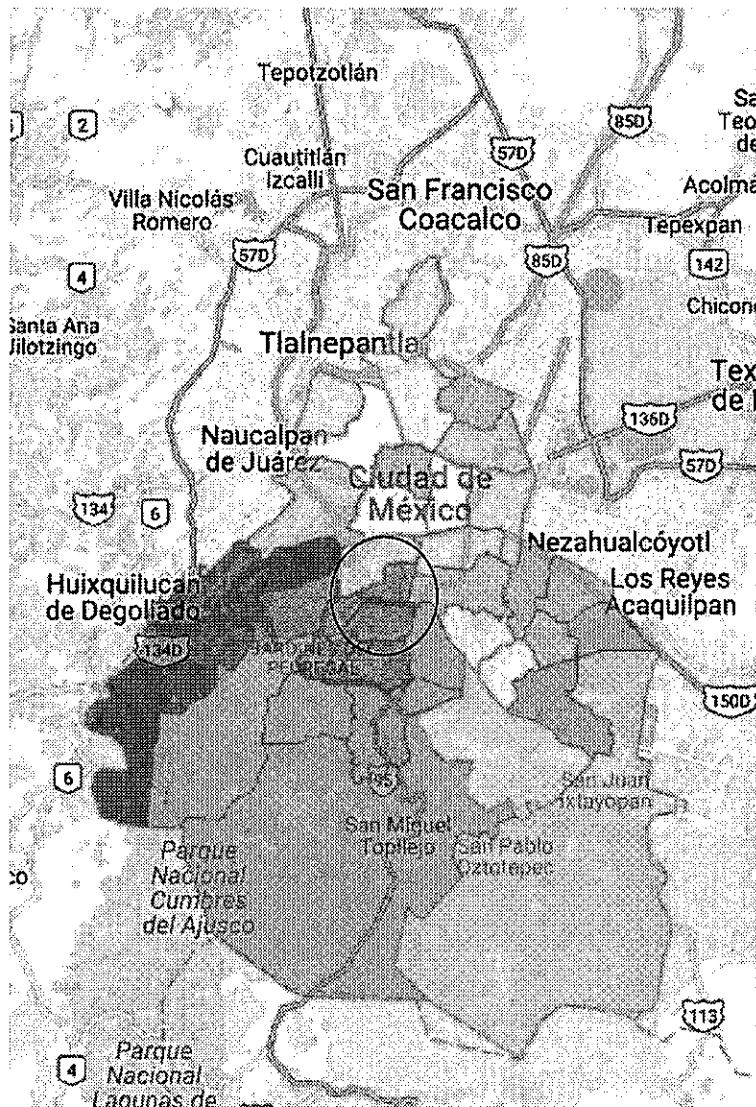
Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Distritación Local / Ciudad de México / PVEM CLV



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

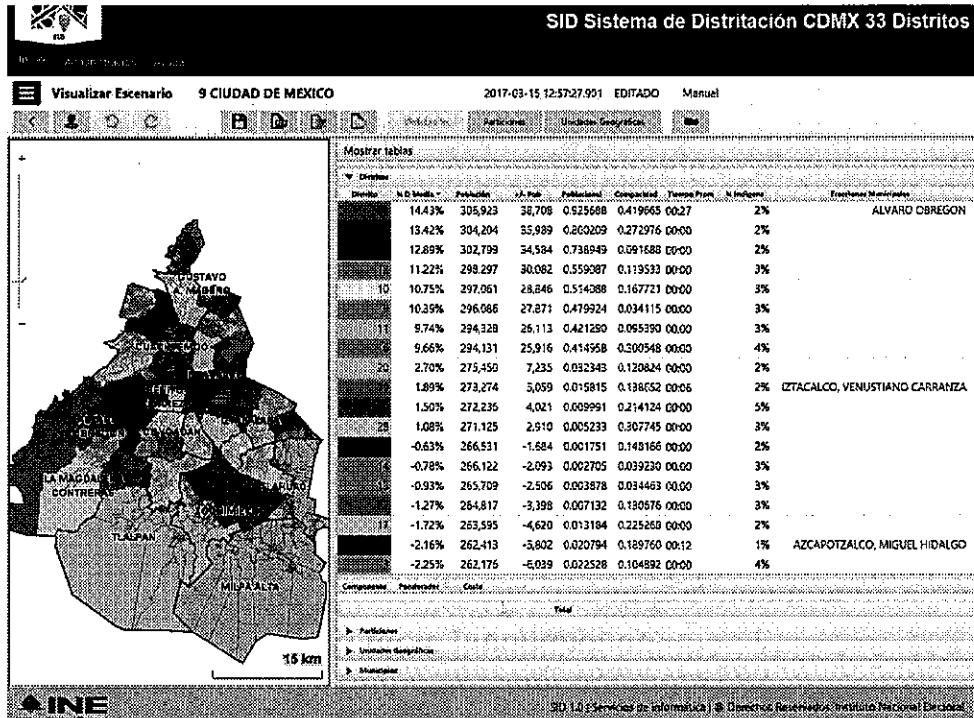


Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

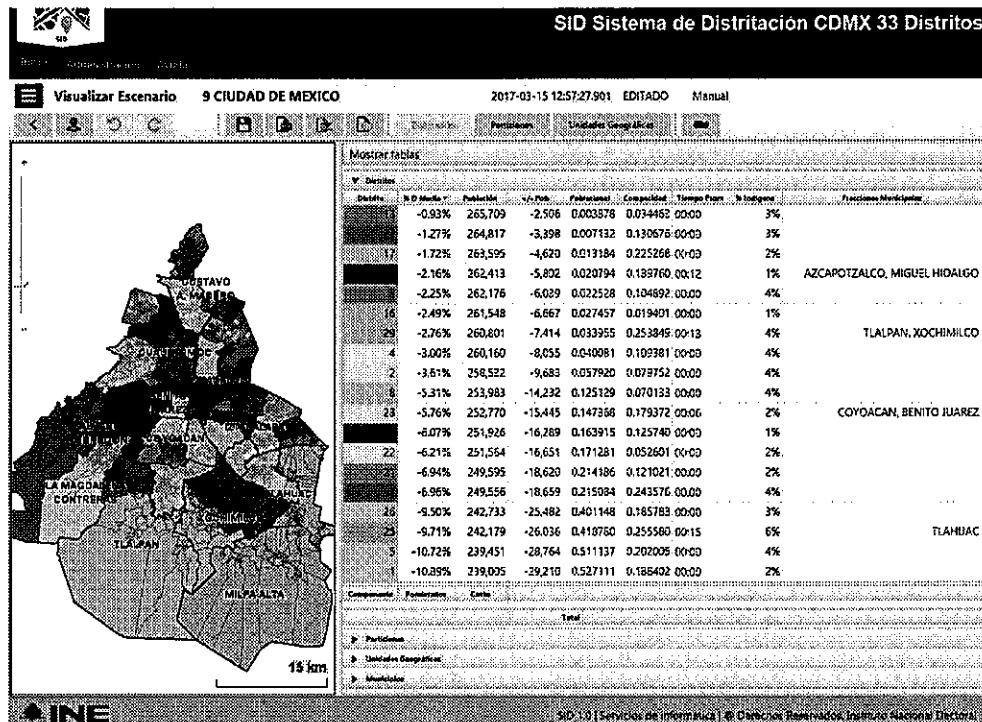
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compactidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

-
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
 - 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *En primer término, presenta un menor valor de la función de costo respecto del Segundo Escenario y, en segundo término, fracciona un número menor de "Pueblos y Barrios Originarios" (17) en comparación con las otras propuestas que también disminuyen la función de costo, de esta manera se toma en consideración el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe "considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada".*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

F. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México⁷:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es mayor que la del escenario propuesto por el Partido Verde Ecologista de México.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que "los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad", la propuesta presentada fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (24) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

"Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate."

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	

⁷Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



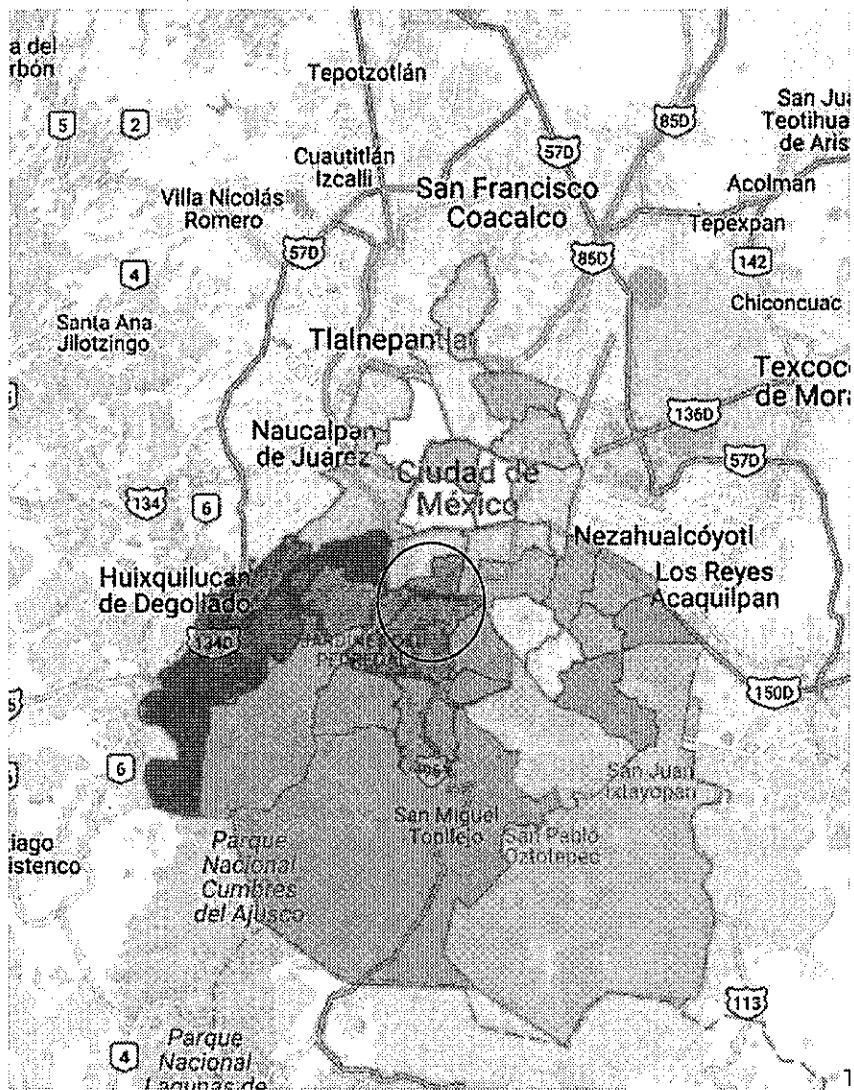
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



Distrilación Local / Ciudad de México / ENC. SOCIAL CLV



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución local de la Ciudad de México

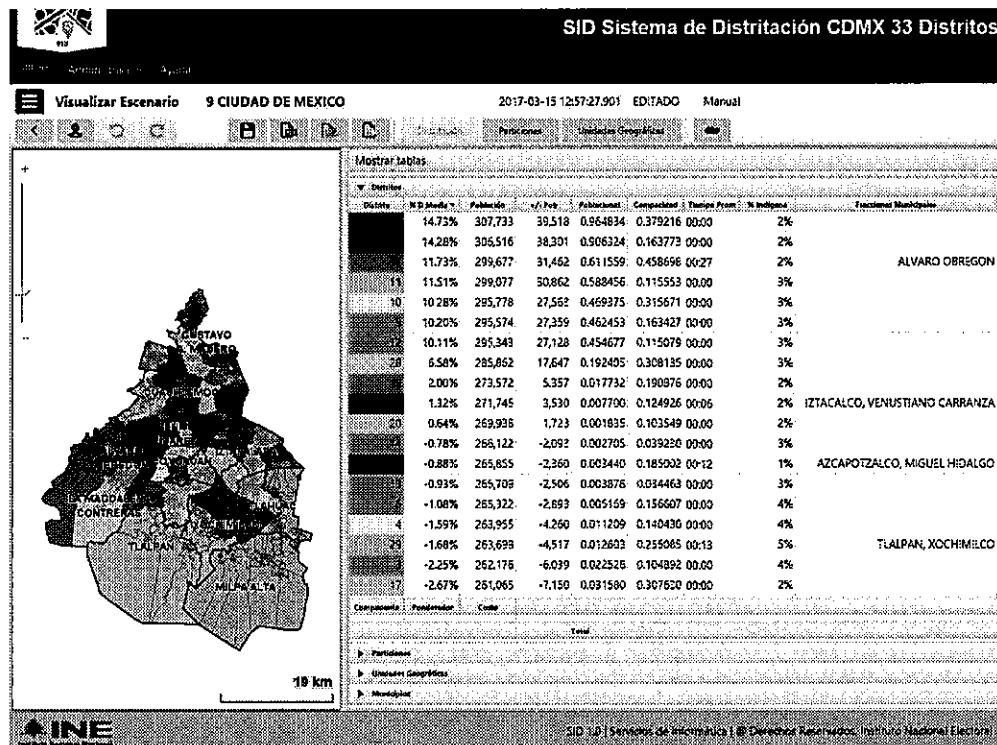


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



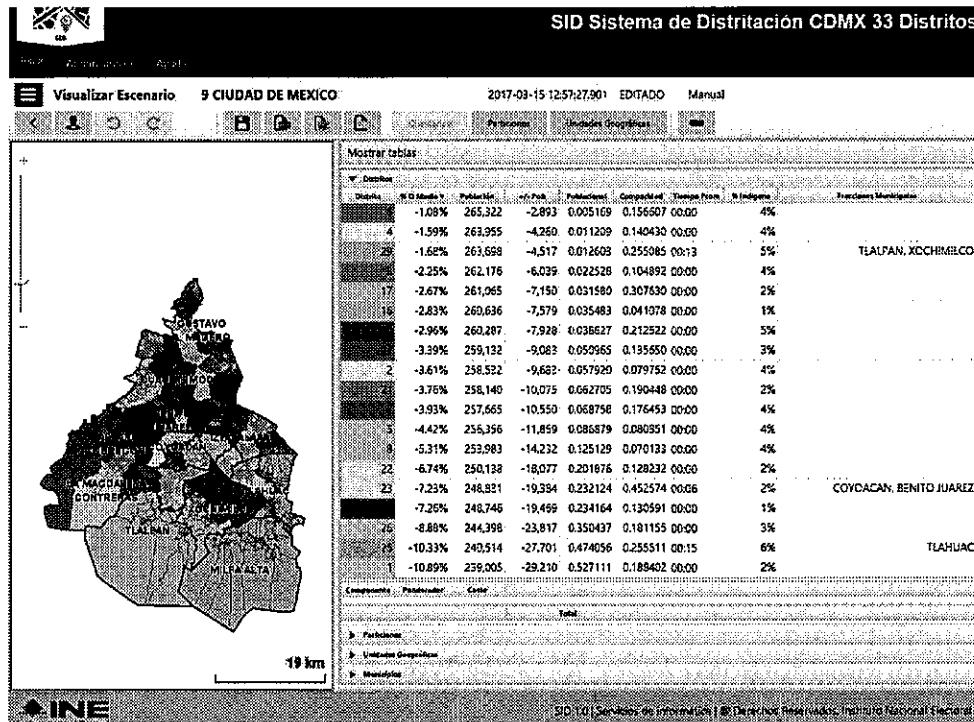
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.73% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compactidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

-
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
 - 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *La función de costo es mayor a la presentada en el escenario propuesto por el Partido Verde Ecologista de México y a que fracciona un número mayor de "Pueblos y Barrios Originarios" (24) en comparación a los del Segundo Escenario (15) e inclusive, mayor al número de fracciones que integran el escenario presentado por los representantes del Partido Verde Ecologista de México (17), desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe "considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada".*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CLV del Partido Verde Ecologista de México, cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE; presenta un menor valor en la función de costo en comparación con el Segundo Escenario; acata de mejor manera la resolución del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SUP-JDC-1959/2017 pág. 22) que ordena *que se debe* "considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada" y adicionalmente ubica las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán en distritos diferentes, atendiendo lo estipulado en el Artículo 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, situación que no atiende el Segundo Escenario. *Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Escenario Final del proceso de distritación local para la Ciudad de México.*

De igual forma y previo a la emisión del Escenario Final, resulta oportuno recomendar a la citada Dirección, la conveniencia de llevar a cabo diversos ejercicios en el sistema, con el propósito de determinar con mayor precisión, la viabilidad de hacer las adecuaciones necesarias para que la población del Pueblo Originario de Zacatenco en la Delegación Tláhuac, sea integrada en un solo distrito, tal como fue propuesto durante los trabajos de la Consulta desarrollados en dicha entidad federativa.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordóñez Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO 1



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia
Oficio INE / DERFE / DSCV / 1578 / 2017
Ciudad de México, 5 de junio de 2017

Ing. Jesús Ojeda Luna
Coordinador de Operación en Campo
Presente

En relación con la Distritación Electoral Local de la Ciudad de México, adjunto le envío copia del oficio número MORENA/INE/CNV/196/0506/2017 de fecha 5 de junio y el anexo correspondiente; suscrito por la C. Rita Grethell Baeza Narvaez, representante suplente del partido político MORENA mediante el cual remite en un disco compacto sellado que dice contener un archivo json, propuesta de esa representación partidista, respecto de las observaciones al segundo escenario de esa entidad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

C.c.e.p. Ing. René Miranda Jaimes. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia.
Presente
C. Miguel Ángel Rojano López. Director de Cartografía Electoral. Presente
Ing. César Ledesma Ugalde. Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Presente
Lic. Alfredo Cid García. Secretario Técnico Normativo. Presente

Ref. DERFE-2017-26872

JGGR/EGO/DUE/mchv

RECIBIDO 05 JUN. 2017
15.39 HRS.
CFCO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

2017 - 26872



Oficio No. MORENA/INE/CNV/196/0506/2017
Ciudad de México, a 05 de junio de 2017

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz.
Director de la Secretaría de las
Comisiones de Vigilancia del
Registro Federal de Electores
Presente.

Rita Grethell Baeza Narvaez, en mi calidad de representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personalidad debidamente acreditada y reconocida por dicha comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco para exponer lo siguiente:

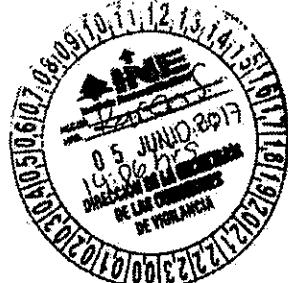
Por medio del presente, se remite en archivo json, la propuesta de esta representación respecto a las observaciones al segundo escenario de distritación local para la Ciudad de México, motivo por el cual solicito se tenga por presentado.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente

Rita Grethell Baeza Narvaez
Representante Suplente del Partido Morena ante la
Comisión Nacional de Vigilancia

C.c.p. Archivo.



Recibo con Cd.

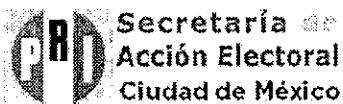


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO 2



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Ciudad de México, a 02 de junio de 2017.
SAECDMX/025/2017

**ING. JOSÉ MEZA GERÓN
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación local de la Ciudad de México 2017, adjunto al presente, medio magnético que contiene la entrega de las observaciones sobre la propuesta de Distritación respecto al segundo escenario presentado por el INE.

Por lo que conforme a los criterios previstos en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES." Identificado con la clave alfanumérica INE/CG195/2015, la propuesta que presenta esta representación, con el valor de la función de costo, Valor del componente de población y el Valor del componente de compacidad se disminuye respecto al segundo escenario, los cuales son los siguientes:

Valor del componente de población	6.937939
Valor del componente de compacidad	4.826384
Valor de la función de costo	11.764322

Asimismo, se reitera que en lo que se refiere en la conformación un Distrito con las Demarcaciones Territoriales Tlalpan y Milpa Alta, dificultan en demasía los tiempos de traslados.

En ese sentido, también debe considerarse que el área de vecindad entre éstas dos demarcaciones Territoriales (Milpa Alta y Tlalpan) se caracteriza por ser predominantemente boscosa, sin ningún asentamiento poblacional. No existe alguna vía de comunicación de manera directa, esto es, carretera o terracería.

No existe comunicación vial entre los dos pueblos límítrofes más cercanos, San Salvador Cauhtenco y parres El Guarda, de Milpa Alta y Tlalpan en época de lluvias.



Rcc claudia 1CD. 13'00



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**Secretaría de
Acción Electoral
Ciudad de México**

Por lo tanto la propuesta que presenta el PRI, por el cual se genera un Distrito de Milpa Alta Con Tlalpan mejora el criterio relacionado con los **Tiempos de traslado** buscando facilitar el traslado en su interior, lo cual no acontece en el distrito conformado por Milpa Alta y Tlalpan.

En relación al criterio relacionado a **accidentes geográficos** se consideran los accidentes geográficos que imposibilitan la comunicación entre las Delegaciones Milpa Alta y Tlalpan y la propuesta presentada por el PRI haciendo el distrito Milpa Alta y parte de Tlalpan ayuda a solucionar el problema de accidentes geográficos.

Por último cabe advertir que la propuesta presentada por el PRI mejora las condiciones de identidad cultural entre la población, ya que existe una mayor identidad de los pueblos de Milpa Alta y Tlalpan, en relación a usos, costumbres y fiestas patronales, aspecto que deberá considerar el correspondiente Comité Técnico.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**


**C. EUGENIO PÍO ALBUERNE PIÑA
REPRESENTANTE DEL PRI ANTE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO 3



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Ciudad de México, 05 de junio de 2017

ING. JOSE MEZA GERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local 2017*, particularmente para la Ciudad de México, hago entrega de un disco que contiene el archivo en formato "json" de nombre:

2oEscLoc_CDMX_PAN_CNV_12.881912.json

El cual contiene, para los efectos correspondientes, modificaciones que generan una propuesta mejor calificada y con las siguientes especificaciones:

Componente Poblacional	Componente de Compacidad	Costo Total
7.302103	5.579809	12.881912

Asimismo, adjunto al presente, podrá encontrar el documento que enlista los argumentos que respaldan dicha propuesta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 158 numeral 2 del de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 78 numeral 1 inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO



Zee claudia Sanchez
1 CD 14:40



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

**OBSERVACIONES Y PROPUESTA RESPECTO AL SEGUNDO ESCENARIO
DE DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

De conformidad con los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Electoral Local, aprobados el 15 de abril de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG195/2015, el Partido Acción Nacional presenta las siguientes observaciones y propuesta para el Segundo Escenario de Distritación Local para la Ciudad de México, con función de costo de 12.881912:

Con relación al Criterio No. 1: *"Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal."*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al conformar un total de 33 distritos.

Con relación al Criterio No. 2: *"Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal." Además, estableciendo, en su regla operativa d) que "Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada."*

Este Criterio, así como su Regla Operativa se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al encontrarse todos los Distritos dentro del rango de desviación poblacional permitido. Adicionalmente, el equilibrio poblacional se ha mejorado significativamente, al pasar de un valor de componente poblacional de 8.570873 en el escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a 7.302103 en el escenario propuesto por el Partido Acción Nacional.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

Ciudad de México

Con relación al Criterio No. 3: "De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena."

Este criterio se cumple en la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Cabe mencionar que no existen municipios que cuenten con una proporción igual o mayor al 40% de población indígena en la Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se han preservado los ajustes realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para atender las observaciones producto de la consulta indígena realizada en la Ciudad de México.

Adicionalmente, se integraron en su totalidad las secciones que conforman el pueblo de Santa Isabel Tola, de la Delegación Gustavo A. Madero, para que pertenezcan al mismo distrito, privilegiando aún más la conformación de los pueblos originarios.

Con relación al Criterio No. 4: "Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos." Que en su regla operativa e) establece que "En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones."

Este Criterio así como su Regla Operativa, se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al involucrar el mismo número de distritos conformados con fracciones de dos o más municipios y el mismo número de fracciones municipales.

Con relación al Criterio No. 5: "En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular".

Este criterio se cumple en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con un valor en la componente de compacidad de 5.431912 y en la propuesta del Partido Acción Nacional, con un valor de la componente de compacidad a 5.579809.

Con relación al Criterio No. 6: "Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes."



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Los tiempos de traslado no se han visto afectados de manera significativa en la propuesta que se presenta.

Con relación al Criterio No. 7: *"Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electORALES aprobados por el Instituto Nacional Electoral"*.

Este Criterio, así como su Regla Operativa, se cumplen tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al utilizar, en ambos casos, el Marco Geográfico Electoral aprobado por el Instituto Nacional Electoral.

Conclusión.

La propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de la función de costo de 14.002785, se optimiza y se logra una nueva propuesta con un valor total de 12.881912. El principal factor de mejora del escenario es que tiende a perfeccionar aún más el equilibrio poblacional de los distritos conformados, lo cual se ve reflejado en la reducción del valor de la función de costo total. Lo anterior representa una importante mejora técnica-científica en la viabilidad del escenario, además de cumplir a cabalidad con todos los Criterios y Reglas Operativas aplicables a la conformación de Escenarios para la Distribución Electoral Local.

Se enfatiza el hecho de que se han conservado los ajustes realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para atender las observaciones recabadas a través de la Consulta Índigena.

Por lo anterior, se considera que esta propuesta deberá permanecer como el Escenario Final propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de mantener la congruencia con las *"Reglas para la Conformación de una Propuesta de Escenario de Distribución Electoral Local y Federal y los Criterios de Evaluación de Dichas Propuestas"*.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL
REGISTRO FEDERAL
004862 PM - 7 17
12.49
GENERAL
CDS
CNV
Ciudad de México, 07 junio de 2017
No. de Oficio: PAN/CNV/349/2017

**ING. RENE MIRANDA JAIMES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**
PRESENTE

En el marco del Proceso de Distritación Electoral Local 2016- 2017, y con base en las atribuciones de esta Representación sobre los trabajos en materia de demarcación territorial que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, me permito informar que esta Representación retira su propuesta al Segundo Escenario de Distritación Local para la Ciudad de México, con un costo de: 12.648064

Lo anterior, con fundamento en el artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 78, numeral 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y de conformidad a las Reglas para la presentación y evaluación de las propuestas de escenarios de Distritación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO AYALA RIVERA
REPRESENTANTE.

C.c.p. Mtro. Juan Gabriel García Ruiz.- Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y Secretario de la CNV del RFE - Presente
Lic. Mauricio Tabo Echartea- Presidente del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México - Presente
Mtro. Diego Orlando Garrido López - Representante del PAN ante la Comisión Local de Vigilancia en la Ciudad de México - Presente



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO 4



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Ciudad de México
Junio 5 de 2017

Entrego observaciones al segundo escenario de la distritación local de la Ciudad de México.

Valor de la función de costo.	13.040430
Valor de la componente de población.	7.120177
Valor de la componente de compacidad.	5.920253

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



Bertoldo Alejandro Altamirano Franco
Representante Suplente ante el RFE.

Comité Ejecutivo Estatal en el Distrito Federal
www.prd-org.mx



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

PRD

25866

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

México, D. F., a 5 de junio de 2017
Oficio No. CNVPRD/0134/2017

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E

Adjunto al presente CD contenido la propuesta de esta representación del escenario de distritación local para la Ciudad de México en formato json, la cual tiene un costo total de 13.040430. La suma de verificación del archivo MD5SUM es: b619acd8cea4c02d63772bcc21e24e22 scenario_ciudad de mexico_PROPUESTAPRD_13.0404.json. Se adjunta también la impresión de pantalla del escenario en cuestión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

¡Democracia ya, Patria para todos!

A T E N T A M E N T E

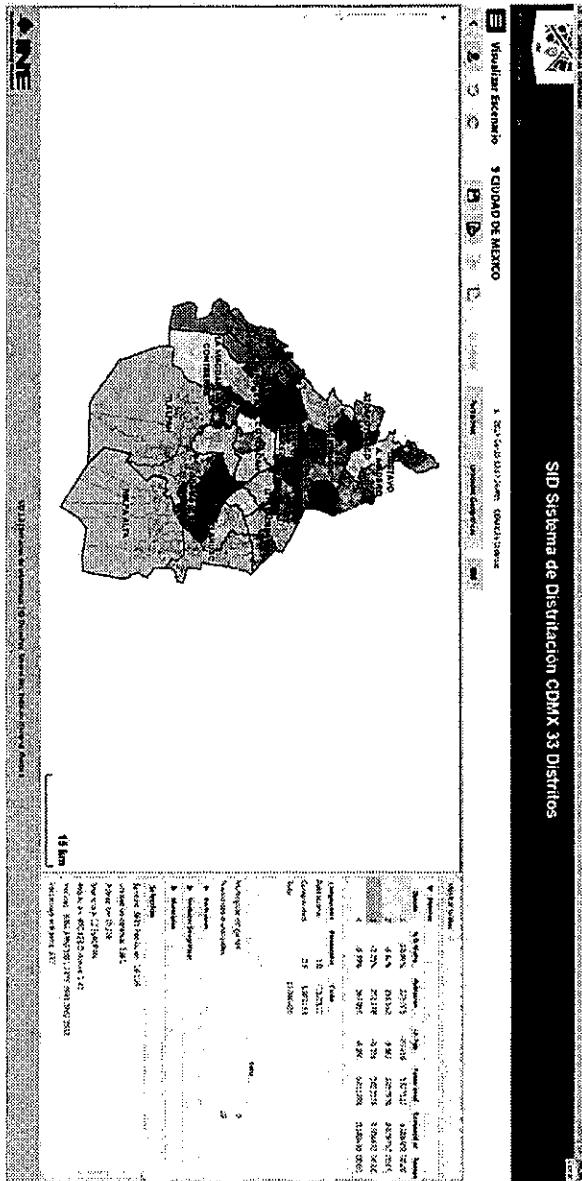
R.A.
José Daniel López L.
LIC. EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR
REPRESENTANTE TITULAR ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO 5

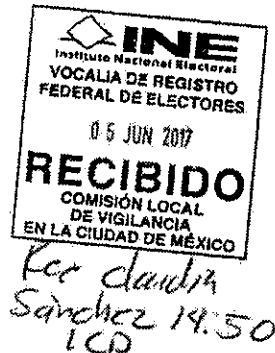


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Ciudad de México a 5 de junio de 2017.

Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia
Del INE en la Ciudad de México
P R E S E N T E



Por medio de la presente, me permito remitir en tiempo y forma la propuesta de Escenario de Distritación Local en la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista de México, derivado de la revisión al segundo Escenario de Distritación Electoral local en la CDMX, el cual contiene los aspectos que a continuación se detallan:

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	8,044,100
Compadecid	0.5	5,242,031
Total		13,286,131

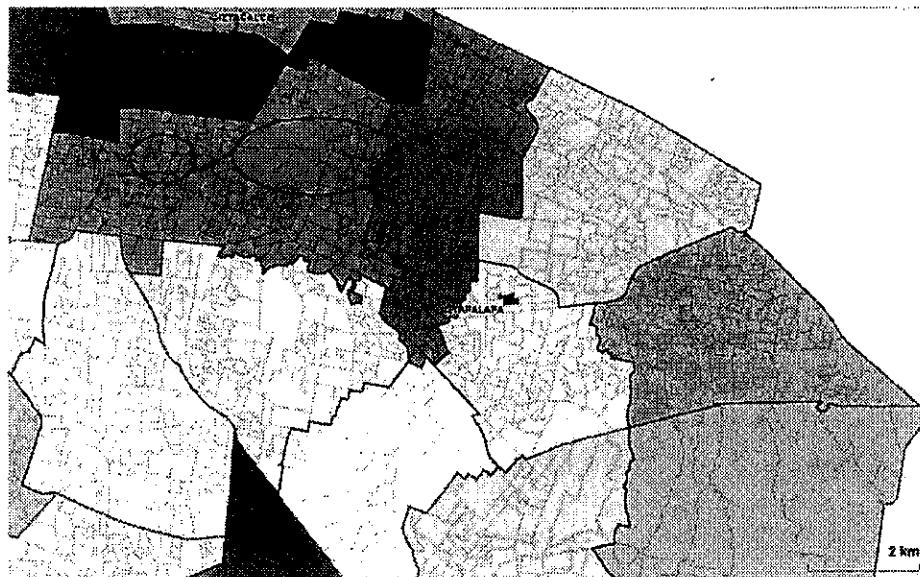
PRIMERO. En él se respetan las modificaciones de Iztapalapa y Tláhuac, derivadas de las opiniones de la Consulta a los Pueblos y Barrios originarios de la Ciudad de México, ubicadas en los barrios de Iztapalapa y Tláhuac, y que ya se habían impactado en el segundo escenario publicado por el INE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

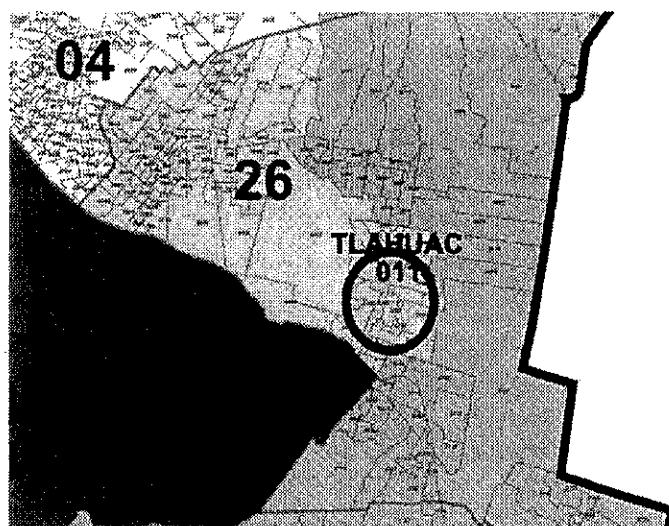


Para el caso de Iztapalapa se incluyen de manera completa en un solo distrito, a los barrios originarios de San Lucas, San Pablo y San Miguel; así como al pueblo de Mexicalzingo. Movimientos que ya estaban reflejados en el Segundo Escenario, como parte de las recomendaciones del Comité.

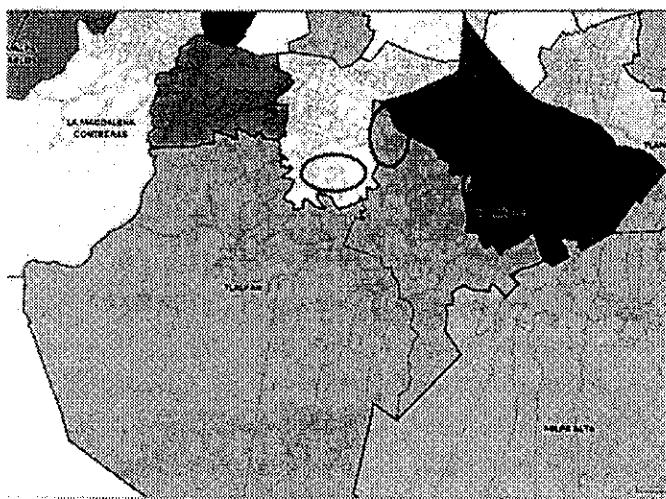




**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

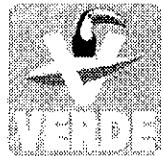


SEGUNDO: Adicionalmente, se impactaron secciones en Tlalpan y Xochimilco para quedar integrados en un solo distrito a los pueblos de Santa María Tepepan y Santa María Nativitas de Xochimilco, y al pueblo de San Andrés Totoltepec en Tlalpan.



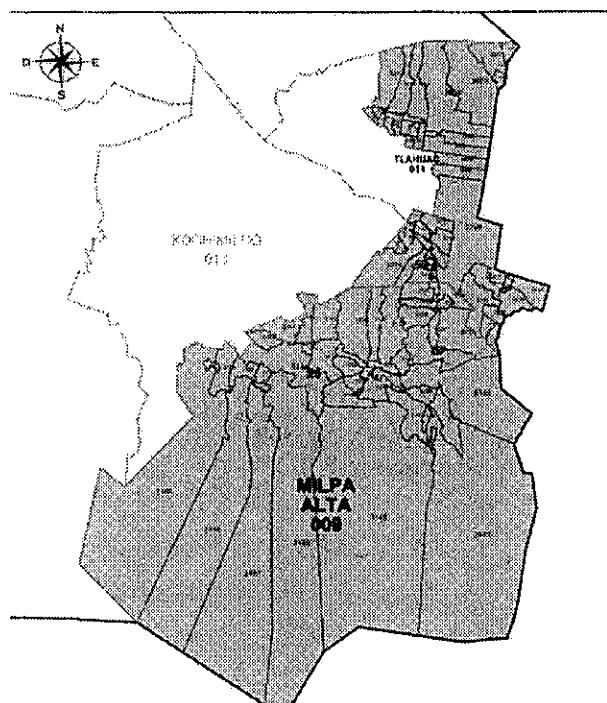


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



TERCERO. Conformación del distrito entre Milpa Alta y Tlalpan.

El inconveniente que en el Partido Verde observamos al unir en un distrito la totalidad de la demarcación de Milpa Alta y parte del territorio de la delegación Tlalpan, es la relativa a la distancia y el tiempo de traslado que existe entre las cabeceras delegacionales de estas dos demarcaciones, por ello, se propone en éste escenario unir en un solo distrito a Milpa Alta con parte de Tláhuac y en otro distrito una parte de Tlalpan con Xochimilco.





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



CUARTO. Conformación del distrito 23, entre Benito Juárez y Coyoacán.

Por la delimitación distrital local del primer escenario, en un mismo distrito (23) se ubican físicamente las sedes de dos edificios delegacionales (Benito Juárez y Coyoacán).

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) vigente, establece que los cómputos Delegacionales se deben realizar en la cabecera distrital, y está deberá ubicarse conforme a su artículo 95.

Art. 95, segundo párrafo "Para la elección de Jefes Delegacionales, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, tomando como base los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Delegación de que se trate"

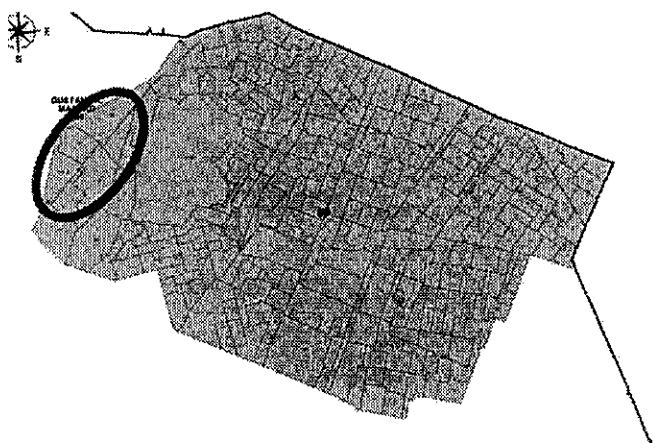
Bajo estas circunstancias, esta situación sería imposible, ya que se tendrían que hacer los cómputos delegacionales de dos delegaciones (o alcaldías) en un mismo distrito.

Por lo anterior, se realiza el ajuste a efecto de que la sección 4399 donde se encuentran las oficinas de la cabecera de la delegación Benito Juárez, se incluya en el distrito 24.

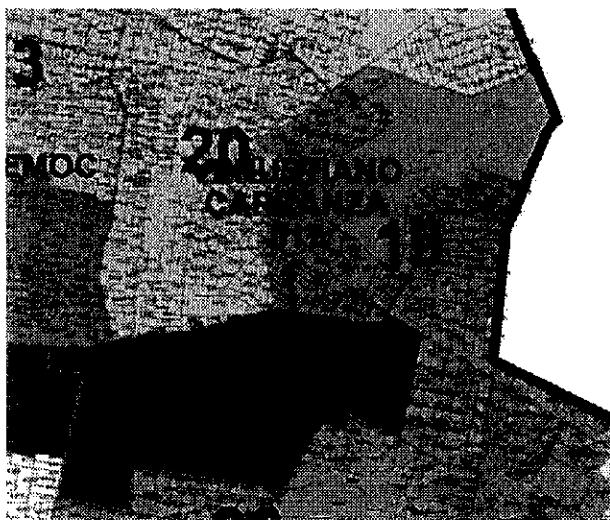
QUINTO. Al pueblo de Santa Isabel Tola en la Gustavo A. Madero, se le incluye totalmente en un solo distrito. Vale la pena comentar que es uno de los pueblos reconocidos por el Consejo de los Pueblo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



SEXTO. Para mejorar la compacidad entre los distritos contenidos entre las delegaciones Iztacalco y Venustiano Carranza, se realizaron modificaciones con el propósito de mejorar la compacidad, y así el valor del costo.





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Sin más por el momento, esperando que el Comité Técnico tenga a bien considerar estas observaciones a efecto de realizar los ajustes pertinentes para lograr que la Ciudad de México cuente con un Escenario de Distritación óptimo para ser utilizado durante el siguiente proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
ZULY FERIA VALENCIA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PVEM
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE
EN LA CDMX



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO 6



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Benito Juárez, Ciudad de México a 30 de mayo de 2017

Ing. José Meza Gerón
Vocal del Registro Federal de Electores
En la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México
P r e s e n t e

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local de la Ciudad de México 2017, nos permitimos manifestar nuestro apoyo al escenario propuesto con función de costo 13.30 presentado el día de hoy en la mesa de trabajo.

Lo anterior en virtud de los criterios previstos en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterio y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales".

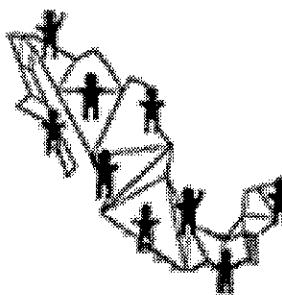
Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

PRD Eugenio Pio Aburto Ruiz
PES Guadalupe Campos Jordán
PES Marcelina Zamora de Angel
PRD Antonio Alman Garcia
PRD Ernesto Tonatiuh Avila Lozada
PRI-IEPD Víctor Manuel Camara Moreno



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distritación Electoral

DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL
CIUDAD DE MÉXICO
JUNIO 2017

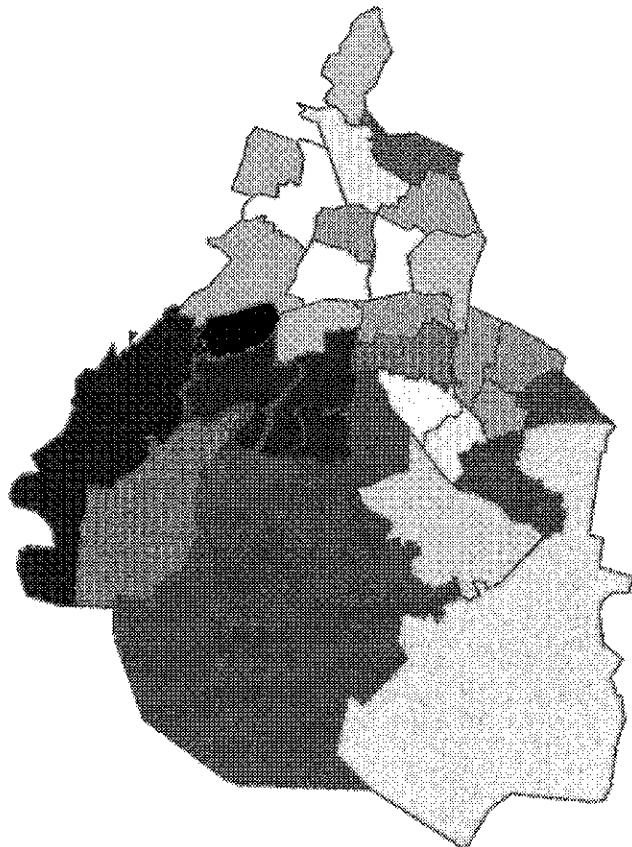


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL

CIUDAD DE MÉXICO





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



La entidad federativa se integra con 33 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación GUSTAVO A. MADERO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 143 secciones: de la 0821 a la 0957, de la 0966 a la 0969, 0976 y la sección 1077.

Distrito 02

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 263 secciones: de la 0958 a la 0965, de la 0977 a la 1044, de la 1046 a la 1076, de la 1078 a la 1149, de la 1163 a la 1164, 1175, 1178, de la 1254 a la 1261, 1263, de la 1289 a la 1293, 1295, de la 1297 a la 1301, de la 1303 a la 1304, de la 1314 a la 1316, de la 1323 a la 1326, de la 1451 a la 1495 y de la 1559 a la 1564.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 03

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación municipio AZCAPOTZALCO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AZCAPOTZALCO, integrado por 198 secciones: de la 0056 a la 0081, de la 0083 a la 0091, de la 0094 a la 0096, 0105, 0150, de la 0152 a la 0287, de la 0289 a la 0307 y de la 5512 a la 5514.

Distrito 04

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación GUSTAVO A. MADERO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 219 secciones: de la 0970 a la 0975, 1045, de la 1214 a la 1253, 1262, de la 1264 a la 1288, 1294, 1296, 1302, de la 1305 a la 1313, de la 1317 a la 1322, de la 1327 a la 1372, de la 1374 a la 1376, de la 1380 a la 1384, 1447, de la 1496 a la 1558, de la 1585 a la 1587 y de la 5537 a la 5543.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 05

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación AZCAPOTZALCO, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- AZCAPOTZALCO, integrado por 149 secciones: de la 0001 a la 0055, 0082, de la 0092 a la 0093, de la 0097 a la 0104, de la 0106 a la 0149, 0151, 0288 y de la 0308 a la 0344.
- MIGUEL HIDALGO, integrado por 74 secciones: de la 4995 a la 5012, de la 5037 a la 5049, de la 5058 a la 5059, de la 5104 a la 5130, de la 5135 a la 5143, de la 5151 a la 5154 y la sección 5182.

El Distrito 05 se conforma por un total de 223 secciones electorales.

Distrito 06

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación GUSTAVO A. MADERO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 233 secciones: de la 1150 a la 1162, de la 1165 a la 1174, de la 1176 a la 1177, de la 1179 a la 1213, 1373, de la 1377 a la 1379, de la 1385 a la 1446, de la 1448 a la 1450, de la 1565 a la 1584 y de la 1588 a la 1671.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distrito 07

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación MILPA ALTA, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- MILPA ALTA, integrado por 44 secciones: de la 3119 a la 3162.
- TLÁHUAC, integrado por 52 secciones: de la 3616 a la 3623, de la 3638 a la 3643, de la 3664 a la 3672, de la 3698 a la 3699, de la 3712 a la 3732, 3740 y de la 5552 a la 5556.

El Distrito 07 se conforma por un total de 96 secciones electorales.

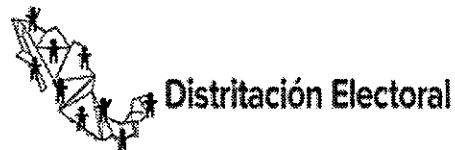
Distrito 08

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación TLÁHUAC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLÁHUAC, integrado por 94 secciones: de la 3609 a la 3615, de la 3624 a la 3637, de la 3644 a la 3663, de la 3673 a la 3697, de la 3700 a la 3711, de la 3733 a la 3739, 3741, de la 4153 a la 4156 y de la 5548 a la 5551.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 09

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación CUAUHTÉMOC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUHTÉMOC, integrado por 184 secciones: de la 4586 a la 4753, 4759, de la 4821 a la 4830 y de la 4838 a la 4842.

Distrito 10

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación VENUSTIANO CARRANZA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 206 secciones: de la 5183 a la 5284, de la 5290 a la 5294, de la 5303 a la 5306, de la 5311 a la 5320, de la 5326 a la 5334, 5336, 5338, de la 5340 a la 5391, de la 5395 a la 5396, de la 5399 a la 5402, de la 5409 a la 5415 y de la 5503 a la 5511.

Distrito 11

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTACALCO, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- IZTACALCO, integrado por 83 secciones: de la 1833 a la 1844, de la 1854 a la 1868, de la 1885 a la 1897, de la 1901 a la 1902 y de la 1904 a la 1944.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 130 secciones: de la 5285 a la 5289, de la 5295 a la 5302, de la 5307 a la 5310, de la 5321 a la 5325, 5335, 5337, 5339, de la 5392 a la 5394, de la 5397 a la 5398, de la 5403 a la 5408, de la 5416 a la 5500, 5502 y de la 5520 a la 5527.

El Distrito 11 se conforma por un total de 213 secciones electorales.

Distrito 12

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación CUAUHTÉMOC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUHTÉMOC, integrado por 205 secciones: de la 4523 a la 4585, de la 4754 a la 4758, de la 4760 a la 4820, de la 4831 a la 4837 y de la 4843 a la 4911.

Distrito 13

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación MIGUEL HIDALGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MIGUEL HIDALGO, integrado por 189 secciones: de la 4913 a la 4987, de la 4989 a la 4990, de la 4992 a la 4994, de la 5013 a la 5036, de la 5050 a la 5057, de la 5060 a la 5090, 5095, de la 5097 a la 5103, de la 5131 a la 5134, de la 5144 a la 5150 y de la 5155 a la 5181.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distrito 14

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación TLALPAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 131 secciones: de la 3769 a la 3837, de la 3840 a la 3841, de la 3854 a la 3891, de la 3906 a la 3908 y de la 3916 a la 3934.

Distrito 15

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTACALCO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTACALCO, integrado por 216 secciones: de la 1672 a la 1832, de la 1845 a la 1853, de la 1869 a la 1884, de la 1898 a la 1900, 1903 y de la 1945 a la 1970.

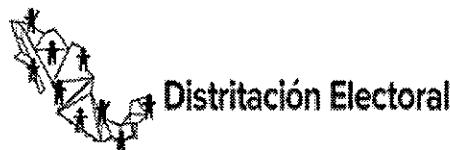
Distrito 16

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación TLALPAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 195 secciones: de la 3742 a la 3767, de la 3838 a la 3839, de la 3842 a la 3853, de la 3892 a la 3905, de la 3909 a



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



la 3915, de la 3938 a la 3965, de la 3969 a la 3971, de la 3995 a la 4094, de la 5518 a la 5519 y la sección 5544.

Distrito 17

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación BENITO JUÁREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- BENITO JUÁREZ, integrado por 169 secciones: de la 4269 a la 4326, de la 4328 a la 4354, de la 4364 a la 4373, de la 4388 a la 4399, de la 4408 a la 4438, de la 4445 a la 4462, de la 4466 a la 4474 y de la 4478 a la 4481.

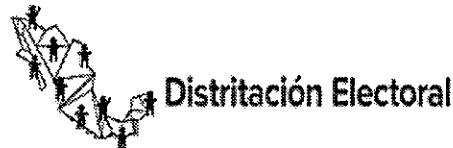
Distrito 18

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación ÁLVARO OBREGÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 182 secciones: de la 3163 a la 3216, de la 3236 a la 3358, 3363 y de la 3399 a la 3402.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distrito 19

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación XOCHIMILCO, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- TLALPAN, integrado por 29 secciones: de la 3935 a la 3937, de la 3966 a la 3968 y de la 3972 a la 3994.
- XOCHIMILCO, integrado por 64 secciones: de la 4095 a la 4097, de la 4124 a la 4129, de la 4192 a la 4207, de la 4228 a la 4229, de la 4233 a la 4245, de la 4247 a la 4268, 5545 y la sección 5547.

El Distrito 19 se conforma por un total de 93 secciones electorales.

Distrito 20

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación CUAJIMALPA DE MORELOS, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- CUAJIMALPA DE MORELOS, integrado por 75 secciones: de la 0747 a la 0820 y la sección 5536.
- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 48 secciones: 3235, de la 3360 a la 3362, de la 3373 a la 3375, de la 3377 a la 3379, de la 3393 a la 3395, 3398, de la 3537 a la 3538, de la 3558 a la 3562, 3564, de la 3579 a la 3602, 3607 y la sección 5546.

El Distrito 20 se conforma por un total de 123 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 21

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 154 secciones: de la 1996 a la 2001, de la 2012 a la 2017, de la 2038 a la 2042, de la 2065 a la 2076, de la 2078 a la 2099, de la 2199 a la 2222, de la 2239 a la 2267, de la 2269 a la 2277, de la 2299 a la 2302, de la 2304 a la 2312, de la 2326 a la 2332, 2334, de la 2336 a la 2337, de la 2520 a la 2530, de la 2550 a la 2551, de la 2629 a la 2632 y la sección 2963.

Distrito 22

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 138 secciones: 2077, de la 2100 a la 2198, de la 2223 a la 2238, de la 2281 a la 2295, de la 2322 a la 2325, de la 2338 a la 2339 y la sección 5517.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distrito 23

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación ÁLVARO OBREGÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 215 secciones: de la 3217 a la 3234, 3359, de la 3364 a la 3372, de la 3380 a la 3392, de la 3396 a la 3397, de la 3403 a la 3484, de la 3486 a la 3536, de la 3539 a la 3557, 3563, de la 3565 a la 3578, de la 3603 a la 3606 y la sección 3608.

Distrito 24

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 215 secciones: de la 1971 a la 1995, de la 2002 a la 2011, de la 2018 a la 2037, de la 2043 a la 2064, 2268, 2303, 2341, de la 2386 a la 2490, de la 2493 a la 2513, de la 2515 a la 2518, de la 2968 a la 2971 y la sección 5516.

Distrito 25

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación XOCHIMILCO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- XOCHIMILCO, integrado por 108 secciones: de la 4098 a la 4123, de la 4130 a la 4152, de la 4157 a la 4191, de la 4208 a la 4227, de la 4230 a la 4232 y la sección 4246.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distrito 26

Esta DEMARCACIÓN TERRITORIAL DISTRITAL TIENE SU CABECERA ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación COYOACÁN, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- COYOACÁN, integrado por 80 secciones: de la 0345 a la 0350, de la 0352 a la 0354, de la 0358 a la 0359, de la 0412 a la 0414, de la 0481 a la 0483, 0485, de la 0524 a la 0526, de la 0550 a la 0551, de la 0565 a la 0566, de la 0693 a la 0746 y la sección 5515.
- BENITO JUÁREZ, integrado por 85 secciones: 4327, de la 4355 a la 4363, de la 4374 a la 4387, de la 4400 a la 4407, de la 4439 a la 4444, de la 4463 a la 4465, de la 4475 a la 4477 y de la 4482 a la 4522.

El Distrito 26 se conforma por un total de 165 secciones electorales.

Distrito 27

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 118 secciones: de la 2563 a la 2617, de la 2687 a la 2717, de la 2784 a la 2813 y de la 2964 a la 2965.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 28

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 139 secciones: 2340, de la 2342 a la 2385, de la 2491 a la 2492, 2514, 2519, de la 2531 a la 2549, de la 2634 a la 2671, de la 2733 a la 2737, de la 2740 a la 2755, de la 2841 a la 2847 y de la 2882 a la 2886.

Distrito 29

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, Integrado por 109 secciones: de la 2278 a la 2280, de la 2296 a la 2298, de la 2313 a la 2321, 2333, 2335, de la 2552 a la 2562, de la 2618 a la 2628, de la 2674 a la 2686, de la 2718 a la 2730, de la 2767 a la 2783, de la 2814 a la 2827, de la 2858 a la 2868 y de la 2898 a la 2899.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distrito 30

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO, en la delegación COYOACÁN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COYOACÁN, integrado por 167 secciones: 0369, 0491, de la 0516 a la 0523, de la 0527 a la 0549, de la 0552 a la 0564, de la 0567 a la 0645, de la 0647 a la 0676, de la 0680 a la 0690 y la sección 0692.

Distrito 31

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

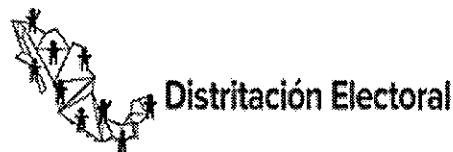
- IZTAPALAPA, integrado por 130 secciones: 2633, de la 2672 a la 2673, de la 2731 a la 2732, de la 2738 a la 2739, de la 2756 a la 2766, de la 2828 a la 2840, de la 2848 a la 2857, de la 2869 a la 2881, de la 2887 a la 2897, de la 2900 a la 2962 y de la 2966 a la 2967.

Distrito 32

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación COYOACÁN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- COYOACÁN, integrado por 156 secciones: 0351, de la 0355 a la 0357, de la 0360 a la 0368, de la 0370 a la 0411, de la 0415 a la 0480, 0484, de la 0486 a la 0490, de la 0492 a la 0515, 0646, de la 0677 a la 0679 y la sección 0691.

Distrito 33

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación LA MAGDALENA CONTRERAS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA MAGDALENA CONTRERAS, integrado por 147 secciones: de la 2972 a la 3118.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

